



Edita: Excma. Diputación Provincial - Alicante
15 de febrero de 2013

Edita: Excma. Diputació Provincial - Alacant
15 de febrer de 2013

Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:		
CAPITANÍA MARÍTIMA ALICANTE.		
-NOTIFICACIONES EXPEDIENTES SANCIONADORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE	4	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA. ALICANTE.		
-NOTIFICACIONES PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	4	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	4	
-NOTIFICACIONES ACUERDOS DE INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	4	
-NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 1/2013	5	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES DE RECURSO DE ALZADA	5	
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		
-CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A O.N.G.D.S. PARA FINANCIAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO CON LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS - AÑO 2012		8
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR SP2012/078		10
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR SP2012/352		10
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR SP2011/318		10
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.		
-NOTIFICACIÓN BAJA A INSTANCIA DE PARTE EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES		10
-NOTIFICACIÓN BAJA A INSTANCIA DE PARTE EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES		10
AYUNTAMIENTO ALTEA.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES		11
AYUNTAMIENTO ASPE.		
-NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS		12
-NOTIFICACIÓN SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS SOLICITUD LICENCIA OCUPACIÓN		12
-ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR DE SU MODIFICACIÓN NÚM. 1.		12
-NOTIFICACIONES NO PRACTICADAS DEL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA U.E. 1.1 DEL P.G.O.U. DE ASPE		18
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NÚMERO 1 ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN		19
AYUNTAMIENTO BENIARBEIG.		
-NOTIFICACIÓN DECRETO 24/2013 BAJAS DE OFICIO PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES		19
AYUNTAMIENTO BENIDOLEIG.		
-APROBACIÓN INICIAL DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL TELEFONÍA MÓVIL		19
AYUNTAMIENTO BENILLUP.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		20
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		
SERVICIO TERRITORIAL DE TURISMO Y CULTURA.		
-COMUNICACIÓN IMPROCEDENCIA INSCRIPCIÓN EMPRESA DE TURISMO ACTIVO	5	
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EXPTE. 55/11-A	6	
-COMUNICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTE DE BAJA. EXPTE. HA-793	6	
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		
AYUNTAMIENTO ALBATERA.		
-LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO POR PROMOCIÓN INTERNA	6	
AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI.		
-APROBACIÓN ANTEPROYECTO DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE L'ALFÀS DEL PI	6	
-APROBACIÓN PADRÓN TASA DE VADOS 2013	7	
-PADRÓN Y LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE TOLDOS, EXPOSITORES*, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013	7	
-PADRÓN Y LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE TASA DE SITUADO DE TAXIS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013	7	



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA.		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
-INCOACIÓ DE OFICIO BAJA DE EMPADRONAMIENTO	29	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.	
-INCOACIÓ DE OFICIO BAJA DE EMPADRONAMIENTO	29	-EJECUCIÓ DE TÍTULO JUDICIAL 76/11 AUTO	47
-INCOACIÓ DE OFICIO BAJA DE EMPADRONAMIENTO	30	-EJECUCIÓ 158/12 AUTO Y DECRETO	47
-INCOACIÓ DE OFICIO BAJA DE EMPADRONAMIENTO	30	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO COX.		-PROCEDIMIENTO 1155/12 CITACIÓ	48
-APROBACIÓ DEFINITIVA SUPRESIÓ DE LA TASA		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.	
DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE SERVICIOS		-PROCEDIMIENTO 775/11 SENTENCIA	48
DE TELEFONÍA MÓVIL	30	-EJECUCIÓ 240/12 AUTO Y DECRETO	49
AYUNTAMIENTO CREVILLET.		-EJECUCIÓ 44/13 RESOLUCIÓ	49
-NOTIFICACIÓ INFRUCTUOSA INTERESADO	30	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO ELCHE.		-AUTOS 1078/10 AUTO	49
-APROBACIÓ DEFINITIVA PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA		-AUTOS 1050/10 AUTO	50
MANZANA 10 DEL SECTOR E-39 DEL PLAN GENERAL DE ELCHE	31	-AUTOS 800/11 AUTO	50
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.		-AUTOS 464/12 AUTO	51
-APROBACIÓ PADRÓN AGUA-BASURA 4T/2012	31	-AUTOS 243/12 AUTO	51
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.		-AUTOS 662/10 AUTO	52
-INFORMACIÓ PÚBLICA CONCESIÓ DE LICENCIA AMBIENTAL	31	-AUTOS 278/10 AUTO	52
AYUNTAMIENTO ORBA.		-AUTOS 1351/09 AUTO	53
-DEROGACIÓ ORDENANZA FISCAL REGULADORA TELEFONÍA MÓVIL	31	-AUTOS 26/12 AUTO	53
-APROBACIÓ INICIAL TASA POR UTILIZACIÓ DE COLUMNAS,		-AUTOS 359/10 AUTO	54
CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES LOCALES ANÁLOGAS PARA	31	-AUTOS 372/12 AUTO	54
LA EXHIBICIÓ DE ANUNCIO	31	-AUTOS 960/12 CITACIÓ	55
AYUNTAMIENTO ORIHUELA.		-AUTOS 1038/12 CITACIÓ	55
-APROBACIÓ INICIAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1	32	-AUTOS 980/12 CITACIÓ	55
AYUNTAMIENTO PEDREGUER.		-AUTOS 1040/12 CITACIÓ	55
-APROBACIÓ DEFINITIVA PRESSUPOST MUNICIPAL 2013	32	-AUTOS 1156/12 CITACIÓ	55
AYUNTAMIENTO ROJALES.		-AUTOS 1138/12 CITACIÓ	55
-APROBACIÓ PROVISIONAL MODIFICACIÓ ORDENANZA FISCAL		-AUTOS 1118/12 CITACIÓ	56
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	33	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.	
-NOTIFICACIÓ DECRETOS 890/12 Y 23/13 PROPUESTAS		-AUTOS 776/11 CITACIÓ	56
DE RESOLUCIÓ EXPEDIENTES PLU-35/12, PLU-39/12 Y ESP-07/12	33	-AUTOS 46/12 CITACIÓ	56
AYUNTAMIENTO SAGRA.		-AUTOS 914/12 CITACIÓ	56
-DEVOLUCIÓ FIANZA DE LA OBRA INSTALACIÓ DE COLECTOR		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
DE AGUAS PLUVIALES EN CALLES DEL MUNICIPIO	36	-EJECUTORIA 375/12 AUTO Y DECRETO	56
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.		-AUTOS 1441/11 CITACIÓ	57
-CITACIÓ POR COMPARENCIA EXPEDIENTE LICENCIAS OBRAS		-AUTOS 1371/11 CITACIÓ	58
DESFAVORABLES	36	-AUTOS 80/12 SENTENCIA	58
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.		-AUTOS 73/12 SENTENCIA	59
-NOTIFICACIÓ RESOLUCIÓ EXPEDIENTES SANCIONADORES		-AUTOS 669/11 SENTENCIA	59
INFRACCIÓ ORDENANZA IMAGEN CIUDAD	36	-AUTOS 1340/12 SENTENCIA	59
-NOTIFICACIÓ CADUCIDAD INSCRIPCIONES DE EXTRANJEROS		-AUTOS 288/11 SENTENCIA	60
NO COMUNITARIOS	37	-AUTOS 1401/12 SENTENCIA	60
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.		-AUTOS 691/11 SENTENCIA	61
-NOTIFICACIÓ DECRETO RESOLUTORIO ORDENANZA PLAYAS	37	-AUTOS 1133/12 SENTENCIA	61
-NOTIFICACIÓ PROPUESTA DE RESOLUCIÓ ORDENANZA		-TERCERÍA DE DOMINIO 375/11 DILIGENCIA DE ORDENACIÓ	61
LIMPIEZA	37	-EJECUTORIA 149/12 AUTO Y DECRETO DE EJECUCIÓ	61
AYUNTAMIENTO SAX.		Y DECRETO DE INSOLVENCIA	62
-LICITACIÓ CONTRATO SERVICIOS «KIOSCO BAR EN PARQUE		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.	
LOS PRÍNCIPES»	38	-EJECUCIÓ 91/12 DECRETO	63
AYUNTAMIENTO TÁRBENA.		-EJECUCIÓ 191/12 RESOLUCIÓ	63
-APROBACIÓ INICIAL PRESUPUESTO 2013	38	-EJECUCIÓ 289/12 DECRETO	63
AYUNTAMIENTO LA VALL D'ALCALÀ.		-EJECUCIÓ 455/12 RESOLUCIONES	63
-APROBACIÓ DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2013	38	-EJECUCIÓ 169/09 DECRETO	64
AYUNTAMIENTO XALÓ.		-EJECUCIÓ 456/12 RESOLUCIONES	65
-APROBACIÓ INICIAL MODIFICACIÓ DIVERSAS ORDENANZAS		-EJECUCIÓ 61/09 AUTO	65
FISCALES Y DEROGACIÓ DE UNA ORDENANZA FISCAL	39	-EJECUCIÓ 221/12 RESOLUCIONES	65
DIPUTACIÓ PROVINCIAL ALICANTE.		-EJECUCIÓ 251/12 DECRETO	66
-BASES CONVOCATORIA AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS		-EJECUCIÓ 221/12 RESOLUCIÓ	66
Y ENTIDADES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA		-EJECUCIÓ 419/12 AUTO Y DECRETO	67
INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL		-EJECUCIÓ 419/12 RESOLUCIÓ	67
A EJECUTAR POR LA DIPUTACIÓ. AÑO 2013	39	-EJECUCIÓ 295/12 RESOLUCIÓ	67
-APROBACIÓ CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS		-EJECUCIÓ 521/12 RESOLUCIONES	68
PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA. ANUALIDAD 2013	43	-EJECUCIÓ 521/12 RESOLUCIÓ	68
-APROBACIÓ CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS		-EJECUCIÓ 222/12 AUTO Y DECRETO	68
PUESTA EN MARCHA/MANTENIMIENTOS HUERTOS URBANOS.		-EJECUCIÓ 383/12 RESOLUCIÓ	69
ANUALIDAD 2013	45	-EJECUCIÓ 223/12 AUTO Y DECRETO	69
SUMA-GESTIÓ TRIBUTARIA DIPUTACIÓ DE ALICANTE.		-EJECUCIÓ 224/12 AUTO Y DECRETO	69
-DELEGACIÓ DE LA RECAUDACIÓ EJECUTIVA DE TODOS		-EJECUCIÓ 127/12 DECRETO	70
LOS TRIBUTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUENÀ		-EJECUCIÓ 65/11 AUTO	70
EN SUMA GESTIÓ TRIBUTARIA	47	-EJECUCIÓ 55/12 RESOLUCIÓ	71
		-EJECUCIÓ 453/12 RESOLUCIÓ	71
		-EJECUCIÓ 323/12 DECRETO	71
		-EJECUCIÓ 343/12 DECRETO	72
		-EJECUCIÓ 271/11 DECRETO	72
		-EJECUCIÓ 505/11 DECRETO	72
		-PROCEDIMIENTO 307/10 RESOLUCIÓ	72
		-EJECUCIÓ 411/12 AUTO Y DECRETO	73
		-EJECUCIÓ 411/12 DECRETO	73
		-EJECUCIÓ 199/11 RESOLUCIÓ	73
		-EJECUCIÓ 487/12 AUTO Y DECRETO	74
		-EJECUCIÓ 395/12 AUTO Y DECRETO	75
		-EJECUCIÓ 475/11 RESOLUCIÓ	75
		-EJECUCIÓ 153/12 DECRETO	76
		-EJECUCIÓ 539/12 RESOLUCIONES	76

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-PROCEDIMIENTO 781/12 RESOLUCIÓN	76	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS TORREVIEJA.	
-EJECUCIÓN 195/12 RESOLUCIÓN	77	-EXPEDIENTE DE DOMINIO 1765/11 INMATRICULACIÓN	81
-AUTOS 725/11 SENTENCIA	77		
-PROCEDIMIENTO 596/11 CITACIÓN	77	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
-PROCEDIMIENTO 475/12 CITACIÓN	78	DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.	
-PROCEDIMIENTO 582/12 CITACIÓN	78	-CONTENCIOSO 1/000135/2012 AUTO	81
-PROCEDIMIENTO 584/12 CITACIÓN	78		
-PROCEDIMIENTO 589/12 CITACIÓN	78		
-PROCEDIMIENTO 587/12 CITACIÓN	78		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.		OTRAS ENTIDADES	
-EJECUCIÓN 35/13 CITACIÓN	79	Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO MURCIA.		COMUNIDAD REGANTES RIEGOS DE LEVANTE	
-PROCEDIMIENTO 55/13 RESOLUCIÓN	79	MARGEN DERECHA DEL RÍO SEGURA.	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE VALENCIA.		-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA	81
-AUTOS 617/06 RESOLUCIÓN	80		
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO ALICANTE.		CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S.L.U.	
-PROCEDIMIENTO 1646/10 SENTENCIA	80	-INFORMACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA DEL	
		PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	
		«SANTA RITA II» Nº 2.580, T. M. DE PI	82

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CAPITANÍA MARÍTIMA ALICANTE

ANUNCIO

Por el presente anuncio, la Capitanía Marítima de Alicante comunica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 30/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Asimismo, se comunica a los interesados que en la Capitanía Marítima de Alicante, ubicada en el Muelle de Poniente, s/n-03001 Alicante, los interesados tienen a su disposición las actuaciones completas que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publican en su integridad.

Acuerdos de Iniciación

Expediente nº 13/220/0004.- Inculpado: Alexey Shiyan.- Último domicilio conocido: El Campello (Alicante).- Fecha de actos: 24/01/2013.

Propuestas de Resolución

Expediente nº 12/220/0029.- Inculpado: Carlos Joaquín Baeza Martínez.- Último domicilio conocido: Alicante.- Fecha de actos: 23/01/2013.

Expediente nº 12/220/0046.- Inculpado: Antonio José Beltrá Tarí.- Último domicilio conocido: Novelda (Alicante).- Fecha de actos: 21/01/2013.

Expediente nº 12/220/0095.- Inculpado: David González Onteniente.- Último domicilio conocido: Crevillent (Alicante).- Fecha de actos: 05/02/2013.

Alicante, a 11 de febrero de 2013.

EL CAPITÁN MARÍTIMO. Juan Alcázar Díaz.

1302945

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
VYTAUTAS GESTAUTAS 2012/4479	X9204999P	1/18/2013	C/ PUNTA LA PEÑA, 31 CASTALLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JUAN MARTINEZ GARCIA 2012/4975	74615007V	1/17/2013	C/ VIRIATO, Nº 18 IBI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 80 EUROS
AGUSTIN BERNABEU PEREZ 2012/6071	21635911H	1/18/2013	C/ BLASCO IBAÑEZ Nº 68, 4º D CASTALLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS

Alicante, 08/02/2013

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio Gómez Rodríguez

1302827

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JUAN CARLOS RICO POVEDA 2012/4201	22135009Q	1/25/2013	C/ MERGE VICENT VERDU 27, B7 PETRER (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JOAQUIN CARMONA FERNANDEZ 2012/4307	21498896Z	1/21/2013	C/ MARESTO ALONSO, 196, 8, 2º B ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
CRISTIAN PAYA JIMENEZ 2012/4362	20051399E	1/21/2013	C/ CONSTITUCIÓN,4, 2 1ºQ IBI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
DIANA MARIA GALVEZ TURO 2012/4367	X7575029W	1/21/2013	C/ LOS INFANTES 6, 2ºB EIDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
HANLEET CIVANTOS RUIZ 2012/4370	44772377W	1/21/2013	C/ GADENA, 9, BATO D ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
CARLOS DIEZ EVANS 2012/4378	48360463L	1/21/2013	C/ MARESTO ALONSO Nº 70, ATICO ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
VICTOR MANUEL ALMIÑANA MONTOYA 2012/4386	45927563J	1/21/2013	C/ DOS DE MAYO, 2, 3º-C EIDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 450 EUROS
CARLOS MORA FERRER 2012/4394	21584174P	1/21/2013	C/ ROGER DE LLURIA Nº 7 904 ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
PEDRO MANUEL AMAT GIL 2012/4398	74205420Z	1/21/2013	PASAJE PARAJE LA OLLA Nº 51 SAX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
RUBEN BERNABEU PAMIES 2012/4641	48358272J	1/24/2013	C/ LEPANTO 16 COX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
FELICIANO MARTINEZ CALAHORRO 2012/4674	53240462Q	1/28/2013	C/ PRADILLA 42 PBT AL ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 450 EUROS
JOSE ANTONIO FERNANDEZ JIMENEZ 2012/4786	74237451Y	1/28/2013	C/ DIEGO PUENTES SERRANO, 25 BAJO ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
MORHED BOUACHERIA KERIR 2012/4818	Y0985849Z	1/28/2013	C/ LOP DE VEGA 12 P03 D SAN VICENTE DEL RASPEIG/ SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ADRIAN SOHOREANU 2012/4938	X8303636S	1/28/2013	C/ MATEMATICO ROMERO 7, 3º B ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS

Alicante, 08/02/2013

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio Gómez Rodríguez

1302831

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de ACUERDOS DE INICIACIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar

los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
ENRIQUE ALFREDO GENARO 2013/104	03530519L	1/16/2013	C/ PERIODISTA RODOLFO SALAZAR Nº 20 B3 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ALEJANDRO SOLIVERES SENDRA 2013/132	48323145F	1/16/2013	C/ SAN SALVADOR 18 Pº 1ª TÁRRENA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
BASILIO MONTOYA GIL 2013/144	74445533F	1/17/2013	C/ MORERA 15 Pº 3 4 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
OIER ZAHNE VALANTI VILLANUEVA 2013/202	48727354Z	1/21/2013	C/ REPUBLICA ARGENTINA 2 Pº 1 2 ALMORADÉ (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
VICENTE JOSE FERRANDEZ BELEN 2013/231	74237847B	1/21/2013	C/ MAR BALTICO, 6, PISO 6 16 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
SAMUEL TABORGA MARTINEZ 2013/240	48623123L	1/21/2013	C/ MONTE SANTA POLA, 10, PTA. 18 SANTA POLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
DAVID ALBIÑANA GARCIA 2013/245	20050849R	1/21/2013	C/ LEPANTO 1 Pº 4 DR CASTALLA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
JESUS SALVADOR DURO 2013/261	20082491H	1/22/2013	C/ MAESTRO ALFONSO MARIN, Nº 21, 2 B GUARDAMAR DEL SEGURA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) 150 EUROS
RAFAEL FERNANDEZ ALONSO 2013/263	48620853A	1/22/2013	C/ BERGANTÍN, Nº 37, 1ª C TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
PLAVIO ALMEIDA 2013/267	X4975654H	1/22/2013	C/ C LAGO DE SANABRIA 20 Pº 1 476 ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
MOHAMMED BSEGHIR 2013/288	X7287961C	1/22/2013	C/ FINCA DEL ROSARIO VERGER (EL) (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
JUAN CARLOS CATALA MIRALLES 2013/329	28990326E	1/24/2013	C/ CASTELL D' OLMEROI, 9 DÉNIA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.A) 600 EUROS
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FLORES 2013/353	15483290N	1/24/2013	C/ MURILLO Nº 16 - LO FERRO TORRE-PACHECO (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 23.A) 301 EUROS
ABDOLSSAMAD ALILE 2013/371	X6235723D	1/25/2013	C/ SAINT MATIEU 4 ÍTICO CREVILLENT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ANTONIO VICENTE ESCORIAL 2013/430	21990796J	1/28/2013	C/ OLEGARIO DOMARCO SELLER 30, 1ª DCH ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ADRIAN FERNANDEZ ARGUELLES 2012/4964	76962584F	10/15/2012	C/ MARISCALA 14 MORERA (ASTURIAS)	L.O. 1/1992 - 26.1) 200 EUROS

Alicante, 08-02-2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1302833

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

SERVICIO TERRITORIAL DE TURISMO Y CULTURA

EDICTO

Por la presente se convoca, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habiéndose intentado sin que haya podido practicarse la notificación de forma personal y directa por causas no imputables a esta Administración, a D. RICHARD JAMES PLASTER, titular de la EMPRESA DE TURISMO ACTIVO, sita en Calle Finlandia, 350, -Urbanización Puerto Marino- de Santa Pola, al efecto de concederle audien-

cia previa a la improcedencia de inscripción como empresa de turismo activo, que se tramita en este Servicio Territorial, por no haber presentado la documentación requerida mediante escrito de fecha 16/11/2012, notificada el 30/11/2012.

DENUNCIADO / Nº EXPE.	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
ALVANDRO JUAN LA TORRE INIESTA NIF: 48358433Z EXPE. Nº 1/2013	03/01/2013	C/ DOCTOR JUST, Nº 11-13 2ª C 03007 ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	LEVE ART. 24.2 LEY 23/1992, DE 30 DE JULIO, DE SEGURIDAD PRIVADA (B.O.E. DE 04.08.92) 150 EUROS.

Alicante, 29/01/2013
EL SECRETARIO GENERAL
JUAN ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ

1302849

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIONES DE RECURSOS DE ALZADA recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda competente. El expediente obra en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPE.	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
ELENA ROSARIO RODRIGUEZ RAMON 2011/1455	25121588E	C/ COSTA DEL SOL Nº 5 7ª A FINESTRAT (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 26.1) Y 26.H) 150 EUROS

Alicante, 08-02-2013
EL SECRETARIO GENERAL
Juan Antonio Gómez Rodríguez

1302872

cia previa a la improcedencia de inscripción como empresa de turismo activo, que se tramita en este Servicio Territorial, por no haber presentado la documentación requerida mediante escrito de fecha 16/11/2012, notificada el 30/11/2012.

A tal fin el convocado dispone de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Alicante, a 7 de febrero de 2013.
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL.
José Manuel Dapena Escudero.

1303062

EDICTO**ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Servicio Territorial de Turismo se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que en la Sección de Información e Inspección se encuentra pendiente de notificar la Resolución sancionadora dictada por Órgano competente.

En virtud de lo anterior, se cita al sancionado para que comparezca en el plazo de los 10 días siguientes a esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9 de la mañana a 2 de la tarde, en el Servicio Territorial de Turismo de Alicante, C/ Churruca, 29 – 3º. Piso, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº DE EXP.	D.N.I.	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
55/11-A	B-53289948	ALICANTE	NOTIFICACIÓN DE PAGO

EXPEDIENTADO	ESTABLECIMIENTO	DOMICILIO
VIAJES PLANETOUR, S.L.	VIAJES PLANETOUR	C/ MÉDICO PASCUAL PÉREZ, 17-BAJO

En Alicante, a 11 de febrero de 2013.
EL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE RECLAMACIONES Y RECURSOS. Fdo.: Iñaki Martín Martín.

1303063

EDICTO

Por la presente se convoca, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habiéndose intentado sin que haya podido practicarse la notificación de forma personal y directa por causas no imputables a esta Administración, a SALVIA Y SAUCO S.L., titular del Hotel MARBELLA, sito en C/ Apolo XI, nº 34 de Benidorm, al efecto de concederle audiencia previa al Acuerdo de Iniciación de Baja de dicho establecimiento, que se tramita en este Servicio Territorial, por haberse constatado el cese de actividad del mismo.

A tal fin el convocado dispone de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Alicante, a 7 de febrero de 2013.
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL.
José Manuel Dapena Escudero.

1303065

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ALBATERA****EDICTO**

La Alcaldía ha dictado con fecha 7 de febrero de 2013 el Decreto nº 81 cuyo texto literal se transcribe a continuación:

Habiendo finalizado con fecha 14 de enero el plazo previsto para presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por este ayuntamiento para cubrir en propiedad DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO por el sistema de promoción interna dentro de la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento y de acuerdo con las bases que rigen esta convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 224 de fecha 23 de noviembre de 2012, por Decreto de esta Alcaldía se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la siguiente LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos.

A) ADMITIDOS.

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	ADSUAR PASTOR	JUAN BAUTISTA	33489935-A
2	BERNÁ FUENTES	JORGE	74167121-X
3	CERDÁN MORALES	MÓNICA	74192002-M
4	GUILLEN LEÓN	FRANCISCO ANTONIO	74194473-S
5	PENALVA DAVÓ	CONCEPCIÓN	29014143-B
6	RUBIO CARBONERO	CARMEN	29003031-P
7	SALINAS BERNÁ	PASCUAL	74187270-B

B) EXCLUIDOS. Ninguno.

SEGUNDO: El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el lunes, 11 de Marzo de 2013, a las 10.00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará, en su caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o página web del ayuntamiento, con cumplimiento de los plazos mínimos que establezca la normativa aplicable.

TERCERO: Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor. El orden de actuación de los aspirantes, en los casos de lectura de ejercicios, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra « S », según sorteo verificado al efecto.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Tablón de Anuncios de la corporación y transcribese en el libro de decretos correspondiente.

Todo lo cual se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo exigido en los artículos 10.1 del Reglamento Valenciano de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 33/1999 de 9 de Marzo y 20 del Reglamento Estatal de Ingreso, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente D. Federico Berná Gutiérrez en Albaterra a 8 de febrero de dos mil trece.

1302914

AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se expone al público, por un periodo de un mes, desde la inserción del presente anuncio, el Anteproyecto de explotación económica del servicio de alcantarillado del municipio de l'Alfàs del Pi, (CM 05/2013, BAS/46/2013) aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de febrero de 2013, para que puedan formularse cuentas observaciones se consideren oportunas.

L'Alfàs del Pi, a 5 de febrero de 2013.
El Alcalde-Presidente. Fdo.: Vicente Arques Cortés

1302419

EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 05 de febrero de 2013, y de acuerdo con la delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 1168 de fecha 13 de junio de 2011, se aprueba el Padrón y Liquidaciones Definitivas de «TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA (VADOS 2013)», correspondientes al ejercicio 2013.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante quince (15) días a partir de su publicación en B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de pago voluntario 11-2-2013 AL 19-04-2013, ambos inclusive, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento mantiene en las entidades bancarias del municipio, en los días y horas establecidos por ellas:

- BBVA - Banco Popular - Banco de Valencia - Banca March

- C.A.M. - Caixaalta - La Caixa -Ruralcaja

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en C/ Federico García Lorca. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución y ante el órgano que la ha dictado, atendiendo a la normativa especial reguladora de los ingresos locales, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter obligatorio o preceptivo, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

L'Alfàs del Pi, 6 de febrero de 2013.

1302555

EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 05 de febrero de 2013, y de acuerdo con la delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 1168 de fecha 13 de junio de 2011, se aprueba el Padrón y Liquidaciones Definitivas de «TOLDOS, EXPOSITORES 2013», correspondientes al ejercicio 2013.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante quince (15) días a partir de su publicación en B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de pago voluntario DEL 11 DE FEBRERO AL 19 DE ABRIL DE 2013, ambos inclusive, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados

en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento mantiene en las entidades bancarias del municipio, en los días y horas establecidos por ellas:

- BBVA - Banco Popular - Banco de Valencia - Banca March

- C.A.M. - Caixaalta - La Caixa -Ruralcaja

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en C/ Federico García Lorca. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución y ante el órgano que la ha dictado, atendiendo a la normativa especial reguladora de los ingresos locales, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter obligatorio o preceptivo, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

L'Alfàs del Pi, 6 de febrero de 2013.

1302617

EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 05 de febrero de 2013, y de acuerdo con la delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto núm. 1168 de fecha 13 de junio de 2011, se aprueba el Padrón y Liquidaciones Definitivas de «TASA DE SITUADO DE TAXIS », correspondientes al ejercicio 2013.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante quince (15) días a partir de su publicación en B.O.P., al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de pago voluntario 11 DE FEBRERO AL 19 DE ABRIL DE 2013, ambos inclusive, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en cualquiera de las cuentas que este Ayuntamiento mantiene en las entidades bancarias del municipio, en los días y horas establecidos por ellas:

- BBVA - Banco Popular - Banco de Valencia - Banca March

- C.A.M. - Caixaalta - La Caixa -Ruralcaja

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en C/ Federico García Lorca. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución y ante el órgano que la ha dictado, atendiendo a la normativa especial reguladora de los ingresos locales, procede interponer, por escrito dirigido

a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter obligatorio o preceptivo, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

L'Alfàs del Pi, 6 de febrero de 2013.

1302638

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012, acordó aprobar la «CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SOLIDARIDAD CON LOS PAISES EMPOBRECIDOS, PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA APROBADA PARA EL AÑO 2012.», por lo que se procede a su publicación para general conocimiento.

Alicante, 28 de enero de 2013.

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

El Concejal-Delegado de Acción Social,

Fdo.: Antonio Ardid Muñoz.

9. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO, PARA FINANCIAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SOLIDARIDAD CON LOS PAISES EMPOBRECIDOS, PRESENTADOS EN LA CONVOCATORIA APROBADA PARA EL AÑO 2012.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 8 de octubre de del año en curso, se aprobó por la Junta de Gobierno Local el expediente relativo a la Convocatoria pública de concesión de subvenciones para 2012 a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (O.N.G.D.s.) para la financiación de proyectos de cooperación internacional, mediante procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las Bases de la citada Convocatoria fueron publicadas íntegramente en el B.O.P. el día 18 de octubre de 2012, dándose el plazo de quince días a contar desde la citada publicación para que se presentaran las oportunas solicitudes, por lo que finalizó el 6 de noviembre de 2012. Durante el citado periodo estuvieron, igualmente, expuestas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

En el plazo anteriormente indicado, se presentaron 21 O.N.G.D.s., siendo la suma total de la cuantía solicitada para los proyectos presentados de 468.110,66 euros.

En el Presupuesto municipal para 2012 existe una consignación por importe de doscientos ochenta mil euros (280.000.00€), en concepto de «Subvención a la Cooperación Internacional» del presupuesto municipal, en la partida 51-2314-49002 que se han reservado íntegramente para distribuirlos en la forma prevista en las Bases aprobadas.

En el expediente obra un informe del Jefe del Programa de Cooperación Social, designado órgano instructor del procedimiento, de fecha 10 de diciembre de 2012, con sus Anexos, en los que se detallan las O.N.G.D.s., participantes su distribución por áreas geográficas y por sectores, los criterios de concesión en función de la valoración efectuada a cada uno de ellos y el concepto por el que se han denegado los proyectos a las O.N.G.D.s. que no cumplían determina-

dos requisitos de los establecidos en las Bases de la Convocatoria, así como los informes individuales de cada proyecto presentado, con un análisis pormenorizado en los que se describen los distintos criterios valorativos, tal y como figuran en la Base Séptima de la convocatoria y por último, la subvención propuesta para cada uno de ellos.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en la Base Novena de la convocatoria, que establece que antes de que la Junta de Gobierno Local adjudique los proyectos, será preceptiva la convocatoria del Consejo Asesor de Cooperación Internacional, a los efectos de lo previsto en el artículo 3.2 de su Reglamento, esto es, conocer los informes emitidos por los técnicos municipales en materia de cooperación con las O.N.G.D.s. y velar por el cumplimiento de los criterios de adjudicación, con fecha 18 de diciembre de 2012 se reunió el citado Órgano Sectorial, que tiene carácter consultivo pero no vinculante, bajo la presidencia del Concejal de Acción Social, dando cuenta de la propuesta de las subvenciones a otorgar y aquellas con propuesta de denegación, en relación con las solicitudes formuladas por las distintas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que han concurrido a la convocatoria. Según consta en el Acta del Consejo que se adjunta, éste se manifestó conforme con los informes y valoraciones de los proyectos presentados.

Igualmente obra en el expediente el Acta de la Comisión Técnica y de Valoración de Proyectos, reunida en la misma fecha, según lo previsto en la Base Octava de la convocatoria, en la que después de conocer la evaluación de los informes presentados, se informan favorablemente las propuestas de concesión y denegación formuladas por el instructor del procedimiento.

La Ley de la Generalitat Valenciana 5/1.997, de 25 de junio, de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, sobre la base de las competencias municipales atribuidas por los artículos 25.2.k) y 26.1.c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere la titularidad de los Servicios Sociales generales a los Ayuntamientos, a fin de garantizar a toda la población los servicios básicos, entre los cuales se encuentran los programas de cooperación social. A tal fin establece, en su artículo 45, que para el cumplimiento de sus fines, las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán acceder a subvenciones públicas cuando reúnan los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

A su vez, la Ley 23/1.998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación internacional para el desarrollo del conjunto de las Administraciones Públicas españolas, y sistemas de relación y colaboración entre las mismas, regulando en su artículo 20 la cooperación para el desarrollo de las Comunidades Autónomas y Entidades locales, basado en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos posibles y el respeto a las directrices básicas reguladas en el artículo 15.1, de la Ley.

Igualmente establece en su artículo 34 que las Administraciones Públicas dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder ayudas y subvenciones públicas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, estableciendo las condiciones y régimen jurídico aplicables que garantizarán el carácter no lucrativo de los mismos.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones hasta tanto tenga lugar la aprobación de las normas especiales reguladoras de las subvenciones de cooperación internacional, según establece la Disposición Adicional Decimotercera de la misma.

La Ley 6/2007 de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 8. a) que los programas, proyectos y acciones de cooperación al desarrollo pueden llevarse a cabo a través de la Cooperación bilateral, bien directamente por la Generalitat con las entidades de los países beneficiarios, o a través de organizaciones no gubernamentales o

cualquier otro agente de cooperación que tenga como finalidad la consecución de los objetivos y prioridades establecidos en la citada ley.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto precede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a las O.N.G.D,s que a continuación se relacionan, las ayudas económicas destinadas a subvencionar

los proyectos de Desarrollo de Cooperación Internacional, por los importes que seguidamente se especifican, con cargo al crédito autorizado en la partida 51-2314-49002 «Subvención a la Cooperación Internacional» del presupuesto municipal y con sujeción a lo dispuesto en la Base Décima de la convocatoria, que establece que el abono de las subvenciones se efectuará una vez haya sido adoptado el acuerdo de concesión, efectuándose un solo pago anticipado con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía, al tratarse de O.N.G.D.s con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria:

Nº	NOMBRE	PROYECTO	C.I.F.	PUNTAJACIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	CONCEPTO
1	MOVIMIENTO ALICANTINO PRO ANCIANOS Y NIÑOS DEL MUNDO MAPAYIN MUNDI	EDUCACIÓN SECUNDARIA, SUPERIOR Y UNIVERSITARIA DE JÓVENES SIN RECURSOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL. DEPARTAMENTO DE ANCASH, FASE III, PERÚ.	G-53400842	73,50	12.400,00 €	COSTES DIRECTOS: PERSONAL LOCAL.
2	FUNDACIÓN PUEBLOS HERMANOS	APOYO Y MEJORA EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y ACCESO AL AGUA EN LAS ZONAS DE N'DAMENA: KOUNDOL Y BA-LILLI, CHAD.	G-85877363	77,67	17.870,68 €	COSTES DIRECTOS: INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES.
3	FUNDACIÓ PAU I SOLIDARITAT - PV	DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CHIAPAS, MÉXICO. Y FASE	G-96652680	86,83	19.979,88 €	COSTES DIRECTOS: INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES; EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS; PERSONAL LOCAL; VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS
4	MANOS UNIDAS COMITE CATÓLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	DESARROLLO INTEGRAL AGROECOLÓGICO PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LA SUBCENTRAL DE CH'AQU K'ASA DEL MUNICIPIO DE AIQUILE, BOLIVIA	G-28567790	87,83	20.209,97 €	COSTES DIRECTOS: INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES; EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS; PERSONAL LOCAL; VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS.
5	ASOCIACIÓN ENTREPUEBLOS	FORMACIÓN, EMPODERAMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE PRECARIIDAD LABORAL EN TÁNGER.	G-58544057	88,00	20.248,32 €	COSTES DIRECTOS: EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS, PERSONAL LOCAL; VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS.
6	COMITÉ SOLIDARIDAD CON PERÚ PACHA MAMA EN ALICANTE	PROMOVIENDO UNA EFECTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN 4 DISTRITOS DE LIMA ESTE Y EN LA REGIÓN DE LIMA METROPOLITANA.	G-03674066	88,00	20.248,32 €	COSTES DIRECTOS: EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS; PERSONAL LOCAL; VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS.
7	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DIGNAS EN LA ALDEA DE RAMAGIRI DIGUVA THANDA, ÁREA DE PAMIDI, DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA.	G-09326745	88,67	20.401,72 €	COSTES DIRECTOS: INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES.
8	AL.GUI.BA.MA. (ALICANTE, GUINEA, BASAKATO, MALABO)	CONSTRUCCIÓN DE UN HOGAR DE ACOGIDA PARA ANCIANOS Y ENFERMOS TERMINALES SIN RECURSOS EN BASAKATO DE LA SAGRADA FAMILIA, GUINEA ECUATORIAL.	G-53718110	67,17	15.454,69 €	COSTES DIRECTOS: INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES.
9	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS- FE Y ALEGRÍA	MEJORA DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE DEMANDAS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EL ESTADO EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA, PERÚ.	G-82409020	77,17	17.755,63 €	COSTES DIRECTOS: EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS; PERSONAL LOCAL; VIAJES ESTANCIAS Y DIETAS.
11	PROYECTO CULTURA Y SOLIDARIDAD	MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO SOCIAL Y COMUNITARIO IRENO IMUTU, RECUPERACIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL MUJERNA TRINITARIA A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA EDUCATIVA BILINGÜE, BOLIVIA. FASE II.	G-79392999	87,00	20.018,23 €	COSTES DIRECTOS: EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS; PERSONAL LOCAL; VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS. COSTES INDIRECTOS.
12	ASOC. DE AMISTAD CON CUBA «MIGUEL HERNÁNDEZ».	DOTAR DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE AL CENTRO DE INGENIERÍA GENÉTICA Y BIOTECNOLOGÍA DE LA HABANA, CUBA.	G-03836830	66,50	15.301,30 €	COSTES DIRECTOS: EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS.
13	ARQUITECTOS SIN FRONTERAS-ESPAÑA	MEJORA DE LA HIGIENE PERSONAL-AMBIENTAL Y DE LA AUTONOMÍA AGRÍCOLA DE 95 FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, HUEHUETENANGO, GUATEMALA.	G-60192614	87,83	20.209,97 €	COSTES DIRECTOS: INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN O REFORMA DE INMUEBLES; EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS; PERSONAL LOCAL; VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS. COSTES INDIRECTOS.
14	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE 1500 FAMILIAS EN EL DISTRITO DE SIMANJIRO (REGIÓN DE MANYARA), TANZANIA	Q-2866001-G	86,00	19.788,13 €	COSTES DIRECTOS: INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INMUEBLES; PERSONAL LOCAL.
15	FUNDACIÓN INTERRED	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJES DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 6 AÑOS DE EDAD DE 8 COMUNIDADES DE ÁREAS URBANO-MARGINADAS DE CIUDAD DE GUATEMALA.	G-80468564	85,33	19.634,74 €	COSTES DIRECTOS: EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS, PERSONAL LOCAL; VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS. COSTES INDIRECTOS.
16	SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIANO	MEJORA DE LA CALIDAD Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN RAMALLAH, CISJORDANIA (TOP) DESDE UN ENFOQUE BASADO EN DERECHOS HUMANOS	G-03781580	89,00	20.478,42 €	COSTES DIRECTOS: EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINISTROS; PERSONAL LOCAL; VIAJES, ESTANCIAS Y DIETAS. COSTES INDIRECTOS.
TOTAL=					280.000,00€	

Segundo.- Las ONGD,s subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria y especialmente en la Décima y Undécima, relativas a la justificación de los gastos, que se efectuará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto y en todo caso con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta las instrucciones para la justificación y control del gasto de las subvenciones que figuran en los Anexos de la Convocatoria.

Tercero.- Denegar las solicitudes presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que a continuación se expresan, por los siguientes motivos:

Nº	NOMBRE	PROYECTO	C.I.F.	MOTIVO DE DENEGACIÓN
10	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	RESTABLECIENDO LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS DE LOS PESCADORES Y PESCADORAS ARTESANALES AFECTADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AGATTA. FASE II, EL SALVADOR.	G-82257064	BASE CUARTA APARTADO I)
17	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	PROMOVER LA INSERCIÓN DE LAS MUJERES EN ÁMBITOS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA JUSTOS Y EQUITATIVOS, CISJORDANIA, TERRITORIOS OCUPADOS PALESTINOS.	G-80176845	BASE CUARTA APARTADO B)
18	ASOCIACIÓN JUVENIL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACIÓN IBEROAMERICANA MON JOVE	PROYECTO CASA DE LA MUJER: PROYECTO DE PROMOCIÓN PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, GUAVIARE, COLOMBIA	G-54230933	BASE CUARTA APARTADO B)
19	ASOC. SOCIOCULTURAL Y DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO POR COLOMBIA E IBEROAMÉRICA- ACULCO	CIUDAD SEMILLA IV FASE: GRANJA ECOLÓGICA PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y LA EQUITAD DE GÉNERO, COLOMBIA.	G-80502933	NO OBTENER PUNTAJACIÓN SUFICIENTE EN EL APARTADO C, DE LOS ELEMENTOS VALORATIVOS CONFORME A BASE 7ª DE LA CONVOCATORIA. (32 PUNTOS).
20	FUNDACIÓN DASVC	DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS PARA MUJERES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO, EL SALVADOR.	G-96291943	NO OBTENER PUNTAJACIÓN SUFICIENTE EN EL APARTADO A, DE LOS ELEMENTOS VALORATIVOS CONFORME A BASE 7ª DE LA CONVOCATORIA (11 PUNTOS).

Cuarto.- Dado que se ha iniciado un expediente de reintegro (Exp.84.1/2012) frente a la fundación española para la cooperación «SOLIDARIDAD INTERNACIONAL» provista de CIF G-03781580 por importe de dos mil ciento sesenta y dos euros con un céntimo (2.162,01 €), relativo a la convocatoria de ONGDs 2009, dejar supeditado y condicionado el pago de la subvención otorgada a dicha fundación para el año 2012, por importe de 20.478,42 €, a la finalización y cierre del referido expediente de reintegro.

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo solicitantes, al Programa de Cooperación, al de Información, al Órgano Económico de Acción Social y a la Intervención Municipal así como proceder a su publicación en el B.O.P.

EDICTO

Intentada la notificación por dos veces, a D. Jorge Climent Tommasi, con DNI 48777399, del Decreto nº 150113/14, de fecha 15 de enero de 2013, en relación con el expediente sancionador número SP2012/78, tramitado en esta Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos y que no se ha podido practicar al ser devuelta la correspondencia por el servicio de correos por «ausente».

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en el plazo de quince días hábiles, podrá comparecer en la Concejalía de Educación, Sanidad, Consumo y Playas (C/ Mayor nº 39, 03002, Alicante, Tfno. 965230279, Fax 965208154, horario de 9,00 a 14,00 horas), para poner en su conocimiento el contenido íntegro del acto pretendido notificar y dejar constancia de tal conocimiento.

Alicante, a 7 de febrero de 2013
La Alcaldesa
P.D. El Concejal Delegado,
Fdo.: Luis Barcala Sierra
El Vicesecretario,
Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1302926

EDICTO

Intentada la notificación por dos veces, a D. Pablo Perales Vázquez, con DNI 48357996-J, del Decreto nº 150113/8, de fecha 15 de enero de 2013, en relación con el expediente sancionador número SP2012/352, tramitado en esta Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos y que no se ha podido practicar al ser devuelta la correspondencia por el servicio de correos por «ausente».

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en el plazo de quince días hábiles, podrá comparecer en la Concejalía de Educación, Sanidad, Consumo y Playas (C/ Mayor nº 39, 03002, Alicante, Tfno. 965230279, Fax 965208154, horario de 9,00 a 14,00 horas), para poner en su conocimiento el contenido íntegro del acto pretendido notificar y dejar constancia de tal conocimiento.

Alicante, a 7 de febrero de 2013
La Alcaldesa
P.D. El Concejal Delegado,
Fdo.: Luis Barcala Sierra .
El Vicesecretario,
Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1302933

EDICTO

Intentada la notificación por dos veces, a la mercantil Arquitectura Urbana SL, con CIF B-536959463 del Decreto nº 150113/13, de fecha 15 de enero de 2013, en relación con el expediente sancionador número SP2011/318, tramitado en esta Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, por infracciones en materia sanidad y que no se ha podido practicar al ser devuelta la correspondencia por el servicio de correos por «ausente».

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el art. 61, en relación con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica al interesado que, en el plazo de quince días hábiles, podrá comparecer en la Concejalía de Educación, Sanidad, Consumo y Playas (C/ Mayor nº 39, 03002, Alicante, Tfno. 965230279, Fax 965208154, horario de 9,00 a 14,00 horas), para poner en su conocimiento el contenido íntegro del acto pretendido notificar y dejar constancia de tal conocimiento.

Alicante, a 7 de febrero de 2013
La Alcaldesa
P.D. El Concejal Delegado,
Fdo.: Luis Barcala Sierra
El Vicesecretario,
Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1302937

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ**EDICTO****EDICTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP**

Recibida instancia de ENCARNACION ZAMBUDIO HERNANDEZ con D.N.I./N.I.E. 74141280K, domiciliado/a en C/ GREGORIO MARTINEZ 14 A, con R.E. número 2013-ERC-1769 de fecha 5 de febrero de 2013, a las 12:14 horas Expte: Baja PMH EXPTE 12/2013, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ SANTOS ABDON Y SENEN, Nº 27, en la que solicita la Baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de: FATIMA SALGHI con tarjeta X5775145Y, AYMAN SMAHA con tarjeta Y0205678A, MARWA SMAHA con tarjeta Y1868818J, que no viven en sus domicilios y que figuran empadronadas en el mismo, y:

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almoradí, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con él, según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de fecha 06/02/2013, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo en la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

En Almoradí, firmado digitalmente

1302812

EDICTO**EDICTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP**

Recibida instancia de JOSE LUIS BLANES MORENO con D.N.I./N.I.E. 33483204B, domiciliado/a en C/ JOSE DIEZ MORA 36 5 5º, con R.E. número 2013-ERC-1816 de fecha

6 de febrero de 2013, a las 11:45 horas Expte: Baja PMH EXPTE 13/2013, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ ANTONIO SEQUEROS, N° 65-2º-G, en la que solicita la Baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de: BOUCHRA BADAOU (X-7545241-X), que no viven en sus domicilios y que figuran empadronadas en el mismo, y:

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almoradí, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con él, según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de fecha 7/02/2013, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo en la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

En Almoradí, firmado digitalmente

1302813

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento de Altea en la sesión plenaria celebrada el 31/10/2012 sobre modificación de la ordenanza reguladora para la celebración de los matrimonios en el Ayuntamiento de Altea cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.

Mediante Ley 35/1994, de 23 de diciembre, se operó una reforma en el Código Civil en materia de celebración y autorización de matrimonios civiles, extendiendo a todos los Alcaldes la competencia objetiva, esto es, la facultad para proceder a la autorización de matrimonios civiles, reforzando de esta manera, como expresa la Exposición de Motivos de dicho texto legal el principio democrático, al otorgar a un representante electo la posibilidad de realizar una función de notoria relevancia social.

Las modificaciones introducidas por la ya citada Ley fueron objeto de diversas aclaraciones a través de las directrices dictadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado mediante Instrucción de 26 de enero de 1995.

No obstante lo anterior, se hace preciso acometer una regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles bien por el Alcalde, bien por el Concejal en quien éste delegue, en nuestro término municipal, que adecúe la citada normativa a las peculiaridades propias del Ayuntamiento de Altea, a cuyo efecto, y al amparo de lo dispuesto de artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dispone la presente.

Artículo 1.Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Altea por el Alcalde de la villa o, en su caso, por el Concejal Delegado con cumplimiento estricto del Código Civil y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2.Competencia.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, la competencia para la tramitación del expediente previo corresponde al Juez Encargado del Registro Civil o Consular correspondiente al domicilio de cualquiera de los futuros contrayentes, quienes deberán manifestar durante dicha tramitación y ante aquél su voluntad de que la autorización del matrimonio la lleve a cabo el órgano municipal correspondiente del Ayuntamiento de Altea.

Artículo 3.

Recibida del Registro Civil certificación del auto dictado por el Juez Encargado, comprensivo de la relación de los datos relativos a uno y otro contrayente que deban figurar en la inscripción de matrimonio, podrán iniciarse los trámites correspondientes para la fijación de la fecha y hora de celebración del enlace.

Artículo 4.Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil se realizarán mediante comparecencia personal de los interesados, quienes podrán elegir la fecha y hora de su enlace, dentro de las disponibilidades existentes a la fecha de su petición. Dicha solicitud habrá de formularse, al menos, con treinta días naturales de antelación al día pretendido para el enlace, salvo casos excepcionales que estarán sujetos a la disponibilidad de la administración para la elaboración y tramitación del expediente.

En dicha comparecencia deberán aportar fotocopia de sus respectivos DNI o pasaporte, así como fotocopia del DNI o pasaporte de las dos personas que hayan de actuar como testigos en la ceremonia, que deberán ser mayores de edad, así como indicar la preferencia de celebración del matrimonio en los lugares determinados al efecto.

Artículo 5.

El Alcalde o Concejal Delegado resolverá sobre la solicitud, fijando la fecha y la hora de celebración del matrimonio civil y notificándolo a los interesados.

Previamente a la concesión de autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

En caso de coincidencia de dos o más solicitantes tendrá preferencia el primero de ellos.

La denegación de la solicitud, en su caso, será comunicada expresamente al solicitante, con la mayor brevedad posible para evitar posibles perjuicios.

Artículo 6.Lugares de celebración.

Se determina como lugares de celebración de los matrimonios civiles la instalación municipal habilitada al efecto. Se podrán utilizar las dependencias municipales incluidas en la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios y utilización de instalaciones culturales y análogas de titularidad municipal.

La celebración de matrimonios civiles en instalaciones privadas dependerá de la disponibilidad del alcalde o concejal delegado.

Artículo 7. Horarios y fecha de celebración.

Los matrimonios civiles podrán celebrarse, de lunes a jueves en el horario comprendido

entre las 10.00 horas y las 14.00 horas; los viernes en horario comprendido entre las 10.00 horas y las 14.00, así como entre las 17.30 y las 19.30 horas; e igualmente los sábados, en el horario comprendido entre las 11.30 horas y las 13.30 horas, y entre las 17.30 y 20.00 horas; también los domingos y festivos en horario comprendido entre las 12.30 y 13.30 horas.

En el caso de coincidencia en el lugar de celebración del evento deberán mediar entre un enlace y otro al menos 30 minutos a los fines de garantizar el desarrollo adecuado de los mismos. En el caso de que el enlace se celebre en un espacio exterior, se estará a lo dispuesto en la normativa específica relativa a la ocupación de la vía pública.

Como regla general, se autorizará la celebración de un enlace por día, excepcionalmente se permitirá la celebración de otro.

Artículo 8.

En el acto de celebración del matrimonio, una vez cumplimentadas las formalidades previstas en la normativa vigente, se extenderá, por triplicado ejemplar, un Acta que deberá ser firmada por el Alcalde, o Concejal delegado, autorizante, así como por los contrayentes y testigos.

Uno de los ejemplares se entregará a los contrayentes, otro se remitirá con carácter inmediato al registro civil a fin de que procedan a la inscripción del matrimonio y para que haga entrega a los casados del Libro de Familia, y el tercero quedará en poder del Ayuntamiento.

Artículo 9. Obligaciones de los usuarios.

Cuando lo deseen, los contrayentes podrán igualmente ornamentar y acondicionar el lugar de celebración, siendo a su cargo los gastos que de ello se deriven y haciéndolo saber con la debida antelación para resolver lo que proceda.

Artículo 10.

Podrán realizarse grabaciones y fotografías durante el desarrollo del acto, y con anterioridad y posterioridad al mismo, siempre que no entorpezca el normal desarrollo de la celebración de otros enlaces.

En ningún caso se autorizará la utilización de cualquier tipo de artificio pirotécnico o dispositivo análogo en las dependencias municipales.

A fin de garantizar la limpieza y decoro de los lugares de celebración, los contrayentes y demás asistentes al enlace se abstendrán de realizar en su interior lanzamiento de arroz o análogos.

Artículo 11.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Los usuarios de los locales municipales velarán por su limpieza y orden, obligándose a la limpieza y recogida de arroz, flores y similares que con motivo de la celebración pudieran ensuciar, teniendo previsto este servicio de limpieza inmediatamente después de la ceremonia.

Artículo 12.- Se podrá solicitar a los interesados una fianza por importe de hasta 100 euros, en garantía del correcto uso de las instalaciones municipales.

Caso de solicitarse, la fianza se prestará una vez resuelta favorablemente la solicitud de celebración del enlace y se procederá a su devolución, previa solicitud de los interesados, una vez comprobado el estado de los bienes municipales.

En caso de daños a los bienes municipales, mal estado de limpieza o cualquier otro perjuicio ocasionado al dominio municipal, se iniciará el correspondiente expediente para la incautación de la fianza, con audiencia a los interesados.

Asimismo deberán proceder al pago de la tasa por utilización del dominio público municipal, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora por el uso de las instalaciones municipales así como la tasa por la tramitación administrativa derivada de la celebración del matrimonio, aportando los justificantes de los ingresos correspondientes.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

Se considerarán infracciones las siguientes:

a).- Ocupar otros locales municipales distintos de los autorizados por el Ayuntamiento.

b).- No mantener limpio el local o dependencias ocupado con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

c).- Causar daños en los locales, instalaciones, mobiliario, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

d).- Incumplimiento de horario.

Artículo 14.-

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas serán de entre 30 a 200 euros en función de la gravedad y el daño originado.

Artículo 15.-

Las infracciones prescribirán al año, contado a partir de la fecha de emisión de la sanción.

Artículo 16.-

Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y derechos que proceda.-

Artículo 17.-.- ENTRADA EN VIGOR: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Alicante, transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.»

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Altea 31 de enero de 2013.

MIGUEL ORTIZ ZARAGOZA.

Alcalde – Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

1302620

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Francisco José Rodríguez Rubio, por no haber sido posible notificar personalmente ni por correo postal el siguiente requerimiento de subsanación:

«Con relación a su petición de licencia de primera ocupación de la obra consistente en construcción de vivienda unifamiliar adosada en CL Concepción núm. 19, por el presente le comunico que para proceder a su tramitación deberá aportar:

- Certificado de Aguas de Valencia relativo a la disponibilidad de agua potable y alcantarillado.

- Certificado de disponibilidad de suministro de electricidad.

- Certificado de final de obra expedido por el Sr. Aparejador Director de la ejecución.

La documentación indicada deberá aportarla en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al recibo del presente. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 (Todo ello, conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.); asimismo le comunico que el plazo para la resolución del expediente queda suspendido.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, rogándole se sirva firmar el adjunto duplicado para constancia de este Ayuntamiento.»

Aspe, 28 de enero de 2012.

EL ALCALDE.

Fdo.: Manuel Díez Díez.

1302066

EDICTO

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Luis Yáñez Pastor, por no haber sido posible notificar personalmente el siguiente requerimiento de subsanación:

«En relación con la solicitud por Vd. presentada el pasado día 1 de octubre, le comunico que, para poder tramitar el expediente, deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/CIF del solicitante o representante.
- Justificante del ingreso de la tasa correspondiente.
- Certificado técnico, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional que acredite que el edificio o, en su caso, la parte del mismo susceptible de uso individualizado se ajusta a las condiciones exigibles para el uso al que se destina, señalando que no se trata de edificación de nueva planta, la antigüedad aproximada de la misma, la clase de suelo donde se ubica y que cumple con la normativa técnica de habitabilidad y diseño que le sea de aplicación. Tendrá una validez máxima de tres meses desde la fecha de su firma y deberá hacer mención expresa a que la vivienda y el edificio disponen de:

- Las adecuadas condiciones de estabilidad estructural.
- Sistema de depuración de aguas residuales, si carecen de conexión a la red de alcantarillado y mención expresa a su correcto funcionamiento y tratamiento.

- Documentación acreditativa del alta y mantenimiento actualizado del ascensor, en caso de que exista.

- Fotografía en color del edificio.
- Alta o modificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (modelo 902) o recibos anteriores.

- Certificado de disponibilidad de suministro de las compañías suministradoras (abastecimiento de agua, saneamiento y suministro eléctrico) o recibos anteriores.

De no aportar la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la recepción de esta notificación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en los arts. 42 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Aspe, 29 de enero de 2012.

EL ALCALDE.

Fdo.: Manuel Díez Díez.

1302070

EDICTO

Asunto: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: Aprobación definitiva y entrada en vigor de su modificación núm. 1.

N/Ref.: G/SEC/jjg.- Expte. 4-088-2003.

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 31 de octubre de 2012, sesión núm. 12/2012, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (aprobada por el Pleno municipal el 26 de febrero de 2004 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 11 de mayo de 2004). El 14 de noviembre de 2012 se publicó edicto relativo a la aprobación inicial de la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 217 a efectos de información pública que también estuvo expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que haya sido presentada ninguna reclamación, alegación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno el texto de la MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO quedó definitivamente aprobado a fecha 22 de diciembre de 2012, siendo remitido a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana con fecha 9 de enero de 2013. Transcurridos quince días hábiles desde la recepción de las comunicaciones por las Administraciones Estatal y Valenciana, la modificación de ordenanza que ahora se publica entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales. También podrán ejercitar cualquier otro medio de impugnación que estimen procedente y entre ellos el recurso extraordinario de revisión en los términos del Art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Aspe, a 4 de febrero de 2013.

EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Díez Díez.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (consistente en la modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 y anexos):

Los artículos citados, en la parte modificada quedan como sigue:

Artículo 1, párrafo 2º.- Queda redactado de la siguiente manera:

«En definitiva el Servicio de Ayuda a Domicilio cubrirá la falta de autonomía de aquellas personas que se vean imposibilitadas para la realización de las tareas de la vida diaria. Se presta en el propio domicilio del usuario/a y consiste en un apoyo de tipo personal, doméstico y/o de acompañamiento.»

Artículo 2º, apartados A/ ACTUACIONES BÁSICAS (a/ De tipo doméstico, b/ De cuidado y atención personal y c/ De organización familiar) y B/ ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS.- Quedan redactados de la siguiente manera:

«A.- ACTUACIONES BÁSICAS:

a).-De tipo doméstico:

- Limpieza y organización del hogar.
- Lavado, planchado y repaso de ropa.
- Preparación de comida diaria.
- Realización de compras domésticas
- Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario.

b).-De cuidado y atención personal:

- Aseo integral de la persona.
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes
- Ayuda y/o apoyo a la movilización del/de la usuario/a, levantar y acostar de la cama, cambios de posición y ubicación.
- Cuidados sanitarios elementales, con orientación facultativa.

- Ayuda en la ingesta de alimentos para aquellos/as usuarios/as que no puedan comer por sí mismos/as.

- Adiestramiento en la realización de las actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico, que potencien la autonomía del/de la usuario/a, garantizando un cobertura mínima.

c).- De organización familiar:

- Transmitir la necesidad de mantener una adecuada organización doméstica.
- Apoyo y orientación, en la práctica cotidiana, sobre cómo y con qué materiales, productos, útiles poder realizar las tareas.

- Realización conjunta de tareas: limpieza, compra, comida, horarios...

- Seguimiento de la realización correcta de las tareas.

- En coordinación con los/las profesionales de otros programas de servicios sociales, establecer y organizar con la familia un sistema de normas en el que cada cual se responsabilice de la realización de determinadas tareas.

- Llevar a cabo una labor de constante repetición, para la asimilación e interiorización de los hábitos y pautas para la adecuada organización.

B.- COMPLEMENTARIAS:

a) Acompañamiento a visitas terapéuticas en los casos en los que la familia no pueda realizarlos.

b) Acompañamiento y/o supervisión para la realización de gestiones y trámites relacionados con la vida diaria del/ de la usuario/a.

c) Acompañamiento dirigido a posibilitar su promoción personal, mantenimiento de relaciones sociales y acceso a actividades socioculturales.

b) De compañía, a fin de prevenir sentimientos de aislamiento y soledad.

c) Realización de gestiones y/o trámites que el/la beneficiario/a no pueda hacer por sí mismo/a.»

Artículo 4º, párrafo 1º y apartados 1/ y 2/- Quedan redactados de la siguiente manera:

«Con carácter general, podrán ser susceptibles de recibir el servicio de ayuda a domicilio todos aquellos individuos, familias u otras unidades de convivencia que, empadronados en el municipio, carezcan de autonomía personal de tipo parcial o total, temporal o permanente, y/o se encuentren en situación de desventaja social.»

1. «. Con carácter prioritario, podrán ser usuarios/as:

· Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal.

· Las personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.

· Los/as menores cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades de la vida diaria que en su propio domicilio requieren.

2. Asimismo se atenderán con carácter prioritario, las siguientes situaciones, siempre referidas a las personas usuarias de la ayuda a domicilio:

· Familias en situación crítica, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización de alguno de sus miembros, en las que no se da o se imposibilita el adecuado ejercicio de las funciones familiares.

· Pertener a familias desestructuradas cuya convivencia es crítica por falta de alguno de sus miembros o por incapacidad o imposibilidad de asumir sus roles dentro de la misma.

· Personas incluidas en programas de servicios sociales municipales que, de forma temporal, precisen de esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.

· Carecer de familiares en primer y segundo grado o que, teniéndolos demuestren fehacientemente su incapacidad o imposibilidad para asumir su responsabilidad familiar.»

Artículo 5º.- Se eliminan los requisitos previstos en las letras c/, d/ y e/.

Artículo 6º.- Se incluyen, al final, los dos siguientes apartados, el primero de ellos como documentación a presentar:

- Igualmente en aquellos casos en los que se demanda el servicio por existir una situación de incapacidad y/o dependencia, se deberá aportar copia de la solicitud de valoración de la situación de dependencia.

El Ayuntamiento comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir la ampliación de los mismos.»

Artículo 7º.- Queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7º.- Admisión al uso

La admisión al uso de las prestaciones del Servicio se ajustará al procedimiento siguiente:

- Solicitud del Servicio.

- Informe social-propuesta.

- Acuerdo del Consejo Municipal de Bienestar Social.

- Resolución del órgano competente municipal.

a) Solicitud del Servicio.

Las personas que requieran las prestaciones que se regulan en el presente reglamento deberán presentar en los SS.SS. municipales la correspondiente solicitud, exponiendo los motivos por los que se necesita el servicio.

Las solicitudes se tramitarán a través del Centro Municipal de Servicios Sociales mediante modelo normalizado.

Las solicitudes se considerarán formalizadas cuando dispongan de la documentación pertinente en cada caso, en función de las personas que convivan en el mismo domicilio según el Padrón Municipal de Habitantes.

b) Informe Social-Propuesta.

Cada solicitud deberá ser estudiada por el Departamento de SS.SS. del Ayuntamiento, que emitirá el correspondiente Informe Social, Informe-evaluación del servicio de ayuda a domicilio, conforme al Anexo 3, proponiendo la solución y/ o el diseño de intervención más adecuada al caso planteado.

Para ello en el informe-evaluación del servicio de ayuda a domicilio, se recogerá y puntuará:

- LA SITUACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR

- VIVIENDA

- SITUACIÓN ECONÓMICA

- DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN DE ADECUACIÓN

DEL RECURSO

Dicha puntuación se tendrá en cuenta a la hora de establecer un orden de prioridad, en el caso de existir lista de espera. En el supuesto de que dos o más casos estuvieran igualados en su puntuación, será determinante el importe final de la renta familiar para establecer su lugar en la lista de espera.

El informe favorable a la solicitud para la prestación del servicio, deberá determinar, cuando sea posible:

- El tipo de atención que requiere el/la solicitante.

- La intensidad de esta acción, y en su caso, el plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del servicio.

- Las tareas a desarrollar por el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio.

c) Resolución del Consejo Municipal de Bienestar Social.

El Consejo Municipal de Bienestar Social estudiará si procede o no la prestación del Servicio, proponiendo su resolución definitiva al Excmo. Ayuntamiento de Aspe, quien comunicará al/ a la peticionario/a dicha resolución .

d) Trámite de urgencia.

En casos excepcionales de necesidad urgente o extrema, si existe disponibilidad en el servicio, previa valoración del/de la técnic@ responsable de los Servicios Sociales Municipales, se procederá a la inmediata prestación del mismo, comunicando tal medida a la mayor brevedad posible al órgano competente. Posteriormente se tramitará la solicitud conforme a lo establecido para el procedimiento ordinario.

El procedimiento de urgencia tendrá validez sólo mientras se mantenga la situación desencadenante, posteriormente será extinguida la prestación o, en todo caso pasará a formar parte de la lista de espera.»

Artículo 8º.- Queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 8º.- Denegación del Servicio.

La prestación del servicio podrá ser denegada por alguna de las causas siguiente:

- No cumplir los requisitos requeridos.

- Por no ajustarse la situación de necesidad o la demanda planteada a la finalidad de la Ayuda a Domicilio.

- Cuando la situación de necesidad se encuentre cubierta por otro tipo de ayudas para la misma finalidad y/o mismo concepto.

- Por ocultamiento o falseamiento de datos y documentos.

- Cualquier otra causa debidamente fundamentada.»

Artículo 9º.- Queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9º.- Reiteración de la solicitud.

Las solicitudes que hubieran sido denegadas por no reunir alguna de las condiciones necesarias para la concesión de la ayuda no volverán a ser estudiadas en tanto que su situación no varíe de forma significativa.»

Artículo 10º.- Queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10º.- Modificación, suspensión y extinción del servicio.

La modificación en la prestación del servicio podrá tener lugar por:

· Los cambios en las circunstancias que dieron lugar a la concesión del mismo.

· La falta o limitaciones presupuestarias.

La suspensión temporal se producirá por:

- Hospitalización de la persona usuaria.
- Cambio temporal de domicilio a otro municipio.
- Por obstaculizar la prestación del mismo.
- Por convivencia temporal con otras personas en su domicilio que puedan satisfacer las necesidades planteadas.
- Por falta o limitaciones presupuestarias.

La extinción del servicio se producirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Fallecimiento de la persona usuaria.
- A petición de la persona usuaria.
- Por desaparición de las causas que motivaron la concesión.

· Por obstaculizar reiteradamente la prestación del servicio.

- Por convivencia permanente con otras personas en su domicilio que puedan satisfacer las necesidades planteadas.
- Por cambio de domicilio.
- Ingreso en un Centro Residencial.
- Traslado a otra unidad convivencial.
- Traslado a otro municipio.
- Ausencia por tiempo superior a tres meses.
- Por falseamiento u o ocultamiento de datos y documentos.»

Artículo 11º. Se introduce como novedad respecto de la ordenanza anterior, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 11º.- Seguimiento y revisión de las ayudas concedidas.

La prestación del servicio será siempre temporal, no indefinida y estará sujeta a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales Municipales, que realizarán las variaciones oportunas en cuanto a los objetivos, tareas, días de atención y horarios en función de las situaciones y circunstancias cambiantes de cada persona-familia usuaria y la disponibilidad y posibilidades de actuación existentes en cada momento. Cada persona-familia usuaria será informada, a través del personal responsable de la prestación, de dichas variaciones.

En el supuesto de que no exista conformidad por parte de la persona-familia usuaria, se procederá a iniciar expediente de modificación, sea de oficio o a iniciativa de la persona-familia usuaria, que será resuelto por el órgano competente tras valorar la documentación e informes oportunos.»

Artículo 12º.- Es el anterior artículo 11, cuyo párrafo primero queda redactado de la siguiente manera:

«El S.A.D. se prestará, con carácter ordinario, entre las 8'00 y las 21'00 horas de lunes a viernes. Con carácter extraordinario y ante situaciones de justificada necesidad, a propuesta del/de la profesional responsable del servicio, de 9'00 a 13'00 hrs. Los fines de semana y festivos.»

Artículo 13º. Es nuevo respecto de la anterior ordenanza que no regulaba tales derechos y obligaciones. Queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 13º.- Derechos y obligaciones de los usuarios. DERECHOS

· Recibir adecuada y respetuosamente la prestación con el contenido y duración que en cada caso corresponda.

· Ser informado puntualmente de las variaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

· Realizar las reclamaciones que considere oportunas sobre cualquier anomalía en la prestación del servicio.

· Ser orientados hacia recursos complementarios o alternativos que pudieran ser apropiados para mejorar su situación.

· A que el servicio se preste cumpliendo las medidas de seguridad e higiene establecidas en la legislación vigente.

· A que toda la documentación contenida en su expediente sea tratada de forma confidencial y toda la información relativa a los mismos se utilice, siempre, dentro de los límites del secreto profesional.

· A que el personal que preste el servicio vaya debidamente identificado, con tarjeta o documento acreditativo de su condición, a fin de evitar problemas de seguridad.

OBLIGACIONES

· Mantener una actitud colaboradora y respetuosa para el correcto desarrollo de la prestación.

· Aportar anualmente la documentación que se le requiera para el conocimiento, seguimiento y valoración de sus circunstancias.

· Informar, en el plazo de un mes desde que se produzca, de cualquier cambio en sus circunstancias que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio. La no comunicación de la ausencia motivo de extinción del Servicio.

· Comunicar, con antelación suficiente, las ausencias que comporten la no realización del servicio. La no comunicación de ausencias de forma reiterada podrá dar lugar a la extinción del servicio.

· No exigir tareas o actividades no incluidas en su programa de atención.

· Tratar al personal del servicio con la consideración debida a la dignidad de los trabajadores.

· Deberá eludir todo conflicto con el personal, informando a Servicios Sociales sobre cualquier incidente.

· Colaborar en las tareas del personal del servicio cuando el nivel de autonomía lo permita.

· Aceptar las modificaciones y suspensiones provisionales del servicio que se propongan por los/las Técnicos Municipales.

· Informar a los SS.SS. de cuantos incidentes alteren o afecten al buen funcionamiento del servicio.

En caso de no cumplir estos requisitos o de ser comprobada la ocultación de datos obrantes en el expediente, se procederá a dar de baja automáticamente del Servicio.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de variar el horario establecido de acuerdo a las necesidades de servicio.»

ANEXOS.- Por último, se incluyen anexos complementarios que se corresponden con los modelos de solicitud, informe-evaluación técnica, diseño de intervención, solicitud de modificación del servicio de ayuda a domicilio y solicitud de suspensión/extinción del servicio de ayuda a domicilio, y baremo económico:

ANEXOS COMPLEMENTARIOS

1.- MÓDULO ECONÓMICO ORDENANZA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO ANUALIDAD 2012.

2.- IMPRESO DE SOLICITUD.

3.- INFORME - EVALUACIÓN TÉCNICA.

4.- DISEÑO DE INTERVENCIÓN.

5.- SOLICITUD DE MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

6.- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN/EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ANEXO 1

PORCENTAJE	1	2	3	4	5	6	7 O MÁS
0%	7.696,80	9.732,80	14.599,20	19.465,60	24.332,00	29.198,40	34.064,80
10%+25%	9.621,00	11.657,00	16.523,40	21.389,80	26.256,20	31.122,60	35.989,00
20%+30%	11.545,20	13.581,20	18.447,60	23.314,00	28.180,40	33.046,80	37.913,20
30%+35%	13.469,40	15.505,40	20.371,80	25.238,20	30.104,60	34.971,00	39.837,40
40%+40%	15.393,60	17.429,60	22.296,00	27.162,40	32.028,80	36.895,20	41.761,60
50%+45%	19.242,00	21.278,00	26.144,40	31.010,80	35.877,20	40.743,60	45.610,00
60%+50%	23.090,40	25.126,40	29.992,80	34.859,20	39.725,60	44.592,00	49.458,40
100%	EN ADELANTE						

641,40 SMI

ANEXO 2

Partos múltiples ...

sad ...

PAAEMD ...

SOLICITUD DE SERVICIOS Y/O

AYUDAS MUNICIPALES

SOLICITANTE EXPEDIENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS: ... F. NACIMIENTO ...

NIF: ... TELÉFONO ... ESTADO CIVIL ...

DOMICILIO ...

BENEFICIARIO/A

NOMBRE Y APELLIDOS ... F. NACIMIENTO ...

NIF: ... TELÉFONO ... ESTADO CIVIL ...

DOMICILIO ...

TIPO DE SERVICIO O AYUDA SOLICITADA
 PARTOS MULTIPLES
 SAD
 AYUDA ECONÓMICA
 SAD
 SERVICIOS DOMESTICOS
 SERVICIOS PERSONALES
 OTROS
 Nº DE HORAS SOLICITADAS
 PAAEMD
 COMEDOR: colegio...
 TRANSPORTE
 GUARDERIA
 OTROS

La prestación del servicio de (Ayuda a Domicilio/Partos Múltiples) por parte del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aspe (ubicados en la Avda. de la Constitución, nº 42, tel. 965 49 34 63) exige la formación de un fichero de datos personales cuya finalidad esencial es conocer si los interesados/as cumplen las condiciones necesarias para alcanzar y mantener la condición de usuarios/as de dicho servicio.

Para ello, es necesario contestar fielmente al cuestionario adjunto, así como comunicar a la Administración los cambios que pudieran darse en las circunstancias a que se refiere el mismo, ya que en caso contrario la solicitud de prestación del mencionado servicio podría ser desestimada por no reunir los requisitos objetivos para alcanzar la condición de usuario/a, o bien motivar la pérdida de tal condición.

Una vez facilitados los datos correspondientes, los/as interesados/as tendrán derecho a acceder a los mismos, rectificarlos y cancelarlos presentando la solicitud correspondiente en el Ayuntamiento de Aspe (Plaza Mayor, 1, tfno. 966 91 99 00).

El Ayuntamiento garantiza el uso confidencial de los datos referidos, todo ello en los términos de la Ley Orgánica 5/1999 de Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

En base a lo anteriormente expuesto, emito la siguiente DECLARACIÓN JURADA

Declaro que:

- Los datos adjuntos son ciertos
- Soy consciente de que cualquier ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo suficiente para la denegación de mi solicitud o la interrupción de la prestación del servicio

- Soy asimismo consciente de la necesidad de que los datos adjuntos sean utilizados para resolver mi solicitud por los órganos municipales que intervienen en la tramitación de la misma.

Todo ello en los términos de la Ley Orgánica 5/1999 de Regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

Aspe,... de ... de ...

Fdo: ...

ANEXO 3

INFORME-EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA

A DOMICILIO

Emitido por:

Fecha de emisión:

Técnicas:

Entrevista con

Observación en visita a domicilio de TS

Observación del AH

Informantes

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Nombre y Apellidos:

Fecha de Nacimiento y edad:

DNI: SIP:

Médico:

Nombre y Apellidos:

Fecha de Nacimiento y edad:

DNI: SIP:

Médico:

Domicilio:

Tf:

Otros domicilios durante el año:

(Nota: se anotará como segundo beneficiario si precisa también atención personal)

2.-NÚCLEO FAMILIAR

2.1 Unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD/F. NTO.	PARENTESCO	ACTIVIDAD PROFESIÓN	SITUACIÓN LABORAL
...
...
...
...
...
...
...
...

2.2.- Familiares de contacto

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	DOMICILIO	TELÉFONO
...
...
...
...

2.3.- Amigos y vecinos que le prestan ayuda

NOMBRE Y APELLIDOS	RELACIÓN	DOMICILIO	TELÉFONO
...
...
...
...

OBSERVACIONES:

3.- SITUACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR

3.1. Problemática familiar (Máximo 15. Cada ítem se valora 6 puntos)

- Ausencia de familiares que presten atención ()
- Incompatibilidad horaria para poder atender las responsabilidades familiares ()
- Cargas familiares no compartidas ()
- Pertener a familias desestructuradas cuya convivencia es crítica ()
- Presencia de alcoholismo o toxicomanías en algún miembro de la unidad familiar ()
- Conflictos familiares/sobrecarga grave
- Otros miembros con enfermedad o discapacidad ()
- Otros...()

Puntuación 3.1 ...

3.2. Autonomía para las actividades de la vida diaria (Máximo 20 puntos.)

Las puntuaciones obtenidas por otros miembros de la unidad familiar sólo se tendrán en cuenta en valoraciones de lista de espera.

	BENEFICIARIO/A	FAMILIAR 1	FAMILIAR 2
LEVANTARSE/ACOSTARSE	(0) SOLO/A (2) CON AYUDA (3) INCAPAZ/NO SABE		
LAVARSE, BAÑARSE, DUCHARSE	(0) SOLO/A (2) CON AYUDA PARCIAL (3) CON AYUDA TOTAL/CARECE HÁBITOS		
VESTIRSE/DESVESTIRSE	(0) SOLO/A (2) CON AYUDA (3) INCAPAZ		
PEINARSE	(0) SOLO/A (2) CON AYUDA (3) INCAPAZ		
ARREGLO PERSONAL	(0) SOLO/A (2) CON AYUDA (3) INCAPAZ/NO LO HACE		
COMER	(0) SOLO/A (2) CON AYUDA (ESTIMULO O PRESENCIA) (3) DEBE DARSESE		
DESPLAZARSE	(0) SOLO/A (1) BASTONES O ANDADOR (2) SILLA DE RUEDAS (3) ENCAMADO/A		
ASPECTO PSÍQUICO	(0) AUSENCIA SÍNTOMAS (1) ALGUNA RAREZA. RAZONA (2) SÍNTOMAS EVIDENTES (3) DEMENCIA SENIL/ALZHEIMER		

Puntuación 3.2 ...

3.-3.- Autonomía para las labores del hogar (Máximo 15 puntos.)

Las puntuaciones obtenidas por otros miembros de la unidad familiar sólo se tendrán en cuenta en valoraciones de lista de espera.

	BENEFICIARIO/A	FAMILIAR 1	FAMILIAR 2
ELABORACIÓN DE COMIDAS			
LIMPIEZA SENCILLA DEL HOGAR			
LIMPIEZA GENERAL			
HACER LAS CAMAS			
FREGAR Y RECOGER LA VAJILLA			
COMPRAR COMIDA			
LAVAR LA ROPA			
TENDER LA ROPA			
PLANCHAR LA ROPA			
TOTALES			

(0) Solo/a - (2) Con ayuda - (3) incapaz
Puntuación apartado 3.3 ...

3.4.- Apoyos para la permanencia en el hogar (La Valoración que de la misma se realice responderá a uno de los cuatro apartados generales, que darán un máximo de 14 puntos).

	HIJOS/PADRES O FAMILIARES DIRECTOS QUE NO CONVIVEN	OTROS FAMILIARES	VECINOS/ AMIGOS
VISITA DE CORTESÍA			
LIMPIEZA ORDINARIA			
LIMPIEZA GENERAL			
GESTIONES/MÉDICO			
COMPRAS DE ALIMENTOS			
ELABORACIÓN DE COMIDAS			
CUIDADOS PERSONALES			

VISITA DE CORTESÍA			
LIMPIEZA ORDINARIA			
LIMPIEZA GENERAL			
GESTIONES/MÉDICO			
COMPRAS DE ALIMENTOS			
ELABORACIÓN DE COMIDAS			
CUIDADOS PERSONALES			

(D) Diario (S) Semanal (M) Mensual (O) Ocasional (N) Nunca/carece

Valoración del apartado 3.4

- 14 puntos: Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.

- 10 puntos: Tiene relación con familiares y con vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.

- 6 puntos: Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada o habitual. No cubren servicios que precisan.

- 2 puntos: Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención. Únicamente precisa atenciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.

Puntuación apartado 3.4 ...

3.5. Relación con el entorno

(Máximo 5 puntos) (0) Buena (2) regular (5) Mala

Puntuación apartado 3.5 ...

4.-VIVIENDA (Máximo 10 puntos)

4.1.- Régimen de tenencia

Propia () En amortización () En alquiler () Cedida ()

4.2.- Accesibilidad

Ubicación () Buena () Mal comunicada () Aislada Barreras arquitectónicas () Sin B.A. () eliminadas () no eliminadas

Ascensor () Sí precisa () No precisa

4.3.- Estructura

Ventilación () Buena () Regular () Mala

Humedad () Normal () Considerable () Alta

Ducha o baño () Sí () No

Adaptada al n? miembros () Sí () Con dificultades () No

Adaptación minusválidos () Buena () Con dificultades () Mala

4.4.- Equipamiento

Ayudas técnicas () Adecuada/innece () Insuficiente () Inexistente

Calefacción () Sí () Insuficiente () No

Agua caliente () Sí () No

Teléfono () Sí () No

Frigorífico () Sí () No

Lavadora () Sí () No

Televisión () Sí () No

4.5. Estado de conservación

Higiene de la vivienda () Bueno () Regular () Malo

Parásitos y roedores () Bueno () Regular () Malo

Suelo, paredes, ventanas () Bueno () Regular () Malo

Mobiliario () Bueno () Regular () Malo

ACCESIBILIDAD	ESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	ESTADO CONSER
(0) BUENO	(0) BUENO	(0) BUENO	(0) BUENO
(1) REGULAR	(1) REGULAR	(1) REGULAR	(1) REGULAR
(2) MALO	(2) MALO	(2) MALO	(2) MALO

Observaciones/Valoración

(Se podrá asignar un máximo de 4 puntos al objeto de poder primar al usuario que con unas condiciones dotacionales no favorables, consigue mantener un correcto estado de conservación e higiene. Del mismo modo, se podrá penalizar con 4 puntos a los usuarios cuya vivienda se encuentre en condiciones deficitarias por falta de voluntad de mejora de las mismas)

Total puntuación apartado 4 ...

5.- SITUACIÓN ECONÓMICA

Determinación de los ingresos familiares

PARENTESCO	OCUPACIÓN	CONCEPTO	INGRESOS	CUANTÍA
...
...
...
...
...
...
...
...
TOTAL				

Determinación de deducciones:

SUPUESTOS	CUANTIA IMPORTE A DEDUCIR	CANTIDAD RESULTANTE.
GASTOS SOCIOSANITARIOS, TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS.	HASTA 150 € MENSUALES	
GASTOS SOCIOSANITARIOS: INGRESO CENTRO O SERVICIOS EXTERNOS	HASTA 300 € MENSUALES/PERSONA	
POR GASTOS DE VIVIENDA HABITUAL: ALQUILER/ PRÉSTAMO	HASTA 240 € MENSUALES	
DISCAPACIDAD ENTRE EL 33 Y 49% O DEPENDENCIA EN GRADO I NIVEL 2.	5%	
DISCAPACIDAD ENTRE EL 50 Y 65% O DEPENDENCIA EN GRADO II, NIVELES 1 Y 2	10%	
DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O PSÍQUICA IGUAL O SUPERIOR AL 66% O DEPENDENCIA EN GRADO III, NIVELES 1 Y 2	20%	
TOTAL		

Determinación ingresos patrimoniales:

PATRIMONIO.	IMPORTES
CAPITAL MOBILIARIO	CAPITAL INTERESES
CAPITAL INMOBILIARIO	ARRENDAMIENTOS 2% VC BIENES
EL IMPORTE NETO DE LA VENTA DE BIENES PATRIMONIALES MUEBLES E INMUEBLES	
OTROS	
TOTAL	

Determinación de la renta familiar.

IMPORTES
POR RENDIMIENTOS TRABAJO (BRUTOS)
POR PATRIMONIO
POR DEDUCCIONES APLICADAS
TOTAL

6.- OTRAS INFORMACIONES RELEVANTES DEL/DE LA BENEFICARIO/A Y/O FAMILIARES

7.- DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL RECURSO

7.1 Diagnóstico

7.2 Adecuación del recurso (máximo 10 puntos)

- Adecuado totalmente 10 puntos

- Parcialmente adecuado 5 puntos

- Inadecuado 0 puntos:

Total puntuación apartado 7 ...

RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE INFORME SOCIAL

1 Datos de identificación de los/las beneficiarios/as ...

2 Núcleo familiar ...

3 Situación sociofamiliar ...

3.1. Problemática familiar ...

3.2. Autonomía para las AVD ...

3.3. Autonomía labores del hogar ...

3.4. Apoyos para permanencia en el hogar ...

3.5. Relación con el entorno ...

4 Vivienda ...

5 Situación económica ...

6 Diagnostico y valoración de adecuación del recurso ...

PUNTUACIÓN TOTAL (Máximo 99 puntos) ...
 PUNTUACIÓN COMPLEMENTARIA (sólo a efectos
 valoración lista de espera)
 SI NO PUNTUACION
 ANEXO 4
 DISEÑO DE INTERVENCIÓN
 Nombre y Apellidos:
 Fecha de emisión:
 I.- OBJETIVOS
 Garantizar la higiene personal
 Fomentar la autonomía personal
 Restablecer la relación con el entorno
 Dar soporte al cuidador
 Mantener la calidad de vida
 Prevención de riesgos sociales
 2.- ACTIVIDADES Y TAREAS
 2.1.- Atenciones básicas (De carácter personal, domés-
 ticas y psicosocial y educativo)
 Higiene personal.
 Movilización:
 a) Cambios posturales.
 b) Levantar y acostar
 c) vestir y desvestir
 Alimentación:
 a) Definición de menús.
 b) Compra.
 c) Preparación de comidas.
 d) Administración.
 Atención sociosanitaria:
 a) Recogida recetas y compra de medicinas.
 b) Administración de medicación.
 c) Realización de pequeñas curas.
 Limpieza y organización del hogar.
 Estimulación/Motivación.
 a) Acompañamientos.
 b) Pautas educativas.
 c) Otros.
 2.2.- Atenciones técnicas y complementarias
 Voluntariado (compañía en el domicilio)
 Acompañamiento fuera del hogar
 Teleasistencia
 Adaptación funcional del hogar
 Ayuda a domicilio privada complementaria
 Talleres, gimnasia...
 Ayudas económica
 Otras:
 II.- PROPUESTA DE SAD
 Días de atención y horas:
 Horario:
 Observaciones:
 Fdo:
 Trabajador Social
 ANEXO 5
 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL
 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
 DATOS PERSONALES EXPEDIENTE:
 NOMBRE Y APELLIDOS ...
 DOMICILIO ...
 D.N.I. ... TELÉFONO ... F. NACIMIENTO ...
 PETICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL SERVICIO POR:
 ...Ampliación en ... horas. Total horas ...
 ...Reducción en ... horas. Total horas ...
 ...Modificación actividades y tareas
 Tipo de tareas a ampliar o reducir:
 Atenciones básicas
 Higiene personal.
 Movilización:
 Alimentación:
 Atención sociosanitaria:
 Limpieza y organización del hogar.
 Estimulación/Motivación.
 Atenciones complementarias
 Voluntariado (compañía en el domicilio)
 Acompañamiento fuera del hogar
 Teleasistencia

Adaptación funcional del hogar
 Ayuda a domicilio privada complementaria
 Talleres, gimnasia...
 Ayudas económica
 Otras:
 Motivación de la petición:
 Declaro que lo anteriormente expuesto es cierto, por lo
 que solicito sea tenida en cuenta mi petición.
 Aspe a ...de ...de 20...
 Fdo: ...
 ANEXO 6
 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN/EXTINCIÓN DEL SER-
 VICIO DE AYUDA A DOMICILIO
 SUSPENSIÓN / EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYU-
 DA A DOMICILIO
 SOLICITANTE
 NOMBRE Y APELLIDOS: ... F. NACIMIENTO ...
 NIF: ... TELÉFONO ... ESTADO CIVIL ...
 DOMICILIO ...
 BENEFICIARIO/A
 NOMBRE Y APELLIDOS ... F. NACIMIENTO ...
 NIF: ... TELÉFONO ... ESTADO CIVIL ...
 DOMICILIO ...
 SOLICITA
 ...Suspensión temporal.
 ...Baja.
 del servicio de ayuda a domicilio, que viene percibiendo,
 por el/los motivo/s que a continuación se señala/n:
 ...FALLECIMIENTO DEL/LA BENEFICIARIO/A DEL
 SERVICIO
 ...PASO A OTRO RECURSO (explicar)
 ...TRASLADO A OTRO MUNICIPIO O CAUSAR BAJA
 EN EL PADRÓN DE HABITANTES
 ...POR RENUNCIA DEL TITULAR O BENEFICIARIO/A
 DEL SERVICIO
 ...MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PER-
 SONALES, FAMILIARES Y/O SOCIOECONOMICAS
 ...OTRO MOTIVO
 ASPE, ...de ...de 20...
 Fdo.: ...
 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN/EXTINCIÓN DEL SER-
 VICIO DE AYUDA A DOMICILIO
 PROPUESTA TÉCNICA
 DATOS PERSONALES EXPEDIENTE:
 NOMBRE Y APELLIDOS ...
 DOMICILIO ...
 D.N.I. ... TELEFONO ... F. NACIMIENTO ...
 CAUSAS DE SUSPENSIÓN O EXTINCIÓN
 ...FALLECIMIENTO DEL/LA BENEFICIARIO/A DEL
 SERVICIO
 ...PASO A OTRO RECURSO (explicar)
 ...TRASLADO A OTRO MUNICIPIO O CAUSAR BAJA
 EN EL PADRÓN DE HABITANTES
 ...POR RENUNCIA DEL TITULAR O BENEFICIARIO/A
 DEL SERVICIO
 ...NO CUMPLIR LAS CONDICIONES Y COMPROMI-
 SOS ESTABLECIDOS EN EL MOMENTO DE LA CONCE-
 SIÓN DEL SERVICIO
 ...MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PER-
 SONALES, FAMILIARES Y/O SOCIOECONOMICAS
 ...HABER FALSEADO DOCUMENTAL O VERBALMEN-
 TE DATOS SIGNIFICATIVOS POR LOS QUE SE CONCE-
 DIÓ EL SERVICIO
 ...OTRO MOTIVO
 ASPE, ...de ...de 20...
 Fdo.: ...
 TRABAJADOR/A SOCIAL

1302624

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y
 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación del

acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria núm. 2012000038, celebrada el día 23 de octubre de 2012 por el que se aprobó provisionalmente la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1.1 del vigente PGOU de Aspe y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes legales, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los siguientes interesados:

- Dña. Obdulia Marcos Albeza con domicilio en Valencia.
- Dña. Irene Dolores Marcos Albeza con domicilio en Valencia.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9'00 a 14'00 horas, en la Unidad Administrativa del Área de Territorio del Ayuntamiento de Aspe, sito en Plaza Mayor, nº 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aspe, a 18 de enero de 2013
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Manuel Díez Díez.

1302862

EDICTO

Asunto: ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE ASPE: Aprobación inicial de la modificación número 1. N/Ref.: Expte.G-4-025-2011 (Sig. 7062/6).- jgg
El Ayuntamiento Pleno, con fecha 4 de febrero de 2013 (sesión núm. 1/2013) aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE ASPE.

De conformidad con lo dispuesto por el Pleno municipal, se hace pública la aprobación inicial de la modificación núm. 1 de dicha ordenanza (consistente en la sustitución del artículo 6, relativo a zonas peatonales, y la introducción del Anexo III «Relación de calles y plazas de carácter peatonal) mediante la inserción del presente Anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por periodo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOP. Transcurrido este plazo y en el caso de no ser presentada ninguna reclamación, alegación o sugerencia al respecto, esta modificación se entenderá definitivamente aprobada, entrando en vigor cuando hayan transcurrido quince días desde la recepción de la correspondiente comunicación por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana y haya sido publicado el texto íntegro en el BOP.

Para su consulta por las personas interesadas, se advierte la disponibilidad del expediente en la Secretaría Municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Aspe, a 6 de febrero de 2013.
EL ALCALDE.
F.do.: Manuel Díez Díez.

1303039

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

ANUNCIO

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de Alcaldía número

24/2013 de fecha 23 de enero de 2013, dictada en expediente número 66/2013, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente RESOLUCIÓN:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido por los Servicios Municipales en el que se ponía de manifiesto que los vecinos de este municipio que se relacionan no cumplen con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO.

PRIMERO. Incoar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida en el padrón municipal de este Ayuntamiento de los/as siguientes habitantes:

Ainara Rodríguez Martínez. C/ Mayor, 151

SEGUNDO. Poner de manifiesto este expediente a los interesados, para que, en un plazo de 10 días, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este, o en otro municipio, en el que reside durante más tiempo al año. Transcurrido dicho plazo se procederá a darle de baja, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, en el Padrón de Habitantes de este municipio.»

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, por tratarse de un acto administrativo de trámite, no cabe recurso administrativo contra el mismo, sin perjuicio de que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Beniarbeig, a 6 de febrero de 2013. El Alcalde. Vicente Cebolla Seguí.

1302886

AYUNTAMIENTO DE BENIDOLEIG

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2013, acordó anular, revocar y dejar sin efecto la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, aprobada mediante acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm.194 de fecha 13/10/2009, declarando expresamente que la citada Ordenanza queda excluida de toda aplicabilidad pasada o futura.

De conformidad con el art. 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, el acuerdo provisional se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el B.O.P. de Alicante.

En el caso de no presentarse reclamaciones, la ordenanza quedará definitivamente derogada, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del indicado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Benidoleig a 7 de febrero de 2013.

La Alcaldesa, Fdo. M^a Dolores Ern Agud.

1302931

AYUNTAMIENTO DE BENILLUP**EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2010, por el que se aprueba la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de la Administración Electrónica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se han producido cambios tecnológicos muy significativos que han supuesto la irrupción de nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones. En el ámbito de las administraciones públicas, estos cambios se ven reflejados en la necesidad de incorporar estas tecnologías al funcionamiento cotidiano de la misma, tanto desde una perspectiva interna como de cara al propio ciudadano que se relaciona con la administración pública.

Nuestro ordenamiento jurídico ha incorporado paulatinamente preceptos en este sentido. Así, el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contiene la obligación para administraciones públicas de impulsar «el empleo y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos» para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos, y desarrolla la obligación de las administraciones públicas de utilizar las tecnologías de la información de acuerdo con las previsiones de esta ley, asegurando el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ámbito de sus competencias. Recientemente ha sido publicada la Ley 3/2010, de 5 de mayo de la Generalitat, de la Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, con el objetivo, entre otros, de impulsar una administración electrónica moderna de manera homogénea, coordinada y colaboradora en el marco de la Comunitat Valenciana y de todas las administraciones y organizaciones públicas propias de ese ámbito territorial estableciendo una serie de obligaciones a dichas administraciones a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. El Ayuntamiento de Benillup conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la administración electrónica, ha suscrito la adhesión al convenio marco de colaboración entre la Generalitat, las diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Valenciana, de 3 de julio de 2008, mediante el cual se establece el marco general de colaboración para el impulso de la administración electrónica entre las administraciones municipales, ofreciéndoles conjuntamente servicios de asistencia en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la cesión del uso de plataformas, infraestructuras, redes, u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas.

Asimismo, el Ayuntamiento está procediendo a la incorporación paulatina de procedimientos administrativos por vía telemática, circunstancia que precisa de una adecuada regulación jurídica a través de la presente ordenanza que garantice los derechos y deberes de los ciudadanos en la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con la administración municipal.

La ordenanza se estructura en CINCO títulos, una disposición adicional, OCHO disposiciones transitorias, CUATRO disposiciones finales y dos anexos.

En el título preliminar se definen el objeto y el ámbito de aplicación del reglamento.

El título primero, recoge los derechos de la ciudadanía en relación con la administración electrónica, los sistemas de acceso a los servicios electrónicos y la transmisión de datos entre administraciones públicas.

El título segundo, dedicado al régimen jurídico de la administración electrónica, regula aspectos tan trascendentes como la sede electrónica del Ayuntamiento indicando el contenido de la misma y la información que debe ponerse a disposición de los ciudadanos. En dicho título se regula también los sistemas de identificación de los ciudadanos y de la administración, el registro electrónico del Ayuntamiento, los sistemas de comunicación telemática que puede utilizar el Ayuntamiento y los documentos y archivos electrónicos.

El título tercero aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del proceso.

En el título cuarto se regula el procedimiento de incorporación de los procedimientos administrativos electrónicos, incluidos los procedimientos automatizados.

Finalmente en el anexo II se indican los trámites y procedimientos disponibles para su tramitación electrónica.

TITULO PRELIMINAR**DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I****OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1. Objeto**

1. La presente ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la administración municipal del municipio de Benillup, con el fin de permitir a los ciudadanos el ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley 11/2007, de 22 de junio, y por la Ley 3/2010, de 5 de mayo.

2. Como consecuencia de ello, esta ordenanza tiene por objeto:

- Determinar los principios generales necesarios para el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Benillup, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica reguladora de la materia.
- Establecer los derechos y deberes que rigen las relaciones establecidas por medios electrónicos entre los ciudadanos y la administración municipal.
- Regular las condiciones y efectos de la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la actividad administrativa, y en especial en la tramitación de los procedimientos administrativos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. La presente ordenanza será de aplicación a todas las entidades que forman la administración municipal las cuales se mencionan en el Anexo I de esta ordenanza.

2. Cuando actúen en régimen de derecho público el Ayuntamiento podrá optar por incorporar en el Anexo I a organismos públicos, si los tiene, sociedades públicas de capital íntegramente público o mixtas, incluso de concesionarios privados de servicios públicos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe la administración municipal que se lleven a cabo por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

- Las relaciones de carácter jurídico-económico entre los ciudadanos y la administración municipal.
- La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la administración municipal.
- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados para su tramitación electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.
- El tratamiento de la información obtenida por la administración municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios establecidos en la presente ordenanza resultarán asimismo de aplicación:

- A las relaciones por medios electrónicos entre la administración municipal y las demás administraciones públicas;
- A las comunicaciones entre los ciudadanos y la administración municipal no sometidas al derecho administrativo; y
- A las comunicaciones de avisos e incidencias, presentación de quejas, formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y a las peticiones y otras formas de participación no reguladas específicamente.

CAPITULO II**PRINCIPIOS GENERALES****Artículo 4. Principios generales de la administración electrónica.**

Al margen de los principios generales previstos en la Ley 11/2007, de Administración Electrónica Estatal, y los previstos en la Ley 3/2010, de Administración Electrónica en la Comunitat Valenciana, la administración electrónica municipal se rige por los siguientes principios:

a. En relación con la organización de la administración electrónica:

- Principio de servicio al ciudadano, en la medida en que la administración electrónica tiene como finalidad la aproximación de la administración pública al ciudadano, garantizando el acceso de éste a los servicios electrónicos municipales.

- Principio de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la administración municipal estará presidida por los principios de eficacia, eficiencia y economía. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización por parte de los ciudadanos de los servicios municipales afectados.

- Los colectivos de población a los que se dirige.

- Las mejoras alcanzables para la prestación del servicio.

- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipales.

- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido.

- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

- Principio de neutralidad tecnológica. Las actuaciones previstas en la presente ordenanza se llevarán a cabo por la administración con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, siendo la propia evaluación tecnológica la que determinará el uso, en cada momento, del instrumento tecnológico más adecuado.

- Principio de Interoperabilidad. La administración municipal garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones.

b. En relación con la difusión de la información administrativa electrónica el principio de consulta abierta, garantizando el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

c. En relación con el procedimiento administrativo electrónico los siguientes principios:

- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos de trazabilidad que permitan a los ciudadanos conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, el estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

- Principio de intermodalidad de medios. Se garantizará que un procedimiento iniciado por un medio pueda continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza.

TÍTULO PRIMERO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 5. De los derechos de los ciudadanos

1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y artículo 6 de la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, se reconoce a los ciudadanos, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con la administración municipal utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, iniciar actuaciones efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

2. Además, de los derechos generales reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza se reconocen a los ciudadanos los siguientes derechos:

a. Derecho a exigir de la administración municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

b. Derecho a disfrutar de contenidos electrónicos accesibles, transparentes y comprensibles.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d. Derecho a acceder a la administración electrónica independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas.

e. Derecho a participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuestas a las peticiones y consultas formuladas.

f. Derecho a utilizar libre y gratuitamente los medios y servicios generales electrónicos que se pongan a su disposición para su empleo en las relaciones con las administraciones públicas.

g. Derecho a la utilización de los procedimientos electrónicos disponibles de una forma personalizada y directa.

Artículo 6. Deberes de los ciudadanos

1. Los ciudadanos en sus relaciones con la administración municipal, sólo estarán obligados al cumplimiento de aquellos deberes que vengan establecidos expresamente en la normativa vigente, de tal manera que se garantice el ejercicio de buena fe de los derechos de acceso electrónico, evitando un uso abusivo de los mismos.

2. En concreto, en el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la administración municipal, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b. Deber de facilitar a la administración municipal, en el ámbito de la administración electrónica, información veraz, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.

c. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la administración municipal, cuando estas así lo requieran.

d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la administración municipal.

e. Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de derechos en materia de protección de datos.

f. Deber de no utilizar medios o técnicas electrónicas que no hayan sido previamente aprobados u homologados y publicitados debidamente por la administración municipal.

3. La administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

Artículo 7. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos.

La administración municipal garantizará el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

a. Las oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la presente ordenanza debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

b. Puntos de acceso electrónico, en forma de sede electrónica creada y gestionada por los distintos departamentos y organismos públicos y disponibles para los ciudadanos a través de redes de comunicación. El punto de acceso general a través del cual los ciudadanos pueden, en sus relaciones con la administración municipal y sus organismos públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: <www.benillup.es> (dirección de la web municipal).

c. Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

TÍTULO SEGUNDO

DEL RÉGIMEN JURÍDICO

DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I

SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 8. Sede electrónica general

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en a través de la dirección de Internet <www.benillup.es> (dirección de la web municipal), como punto de acceso electrónico general de los ciudadanos a todas las entidades que engloban la administración municipal.

2. La titularidad de la sede electrónica es del Ayuntamiento. Corresponde al alcalde la decisión sobre la incorporación de organismos, entidades o empresas municipales a la sede electrónica.

3. Cada organismo será responsable de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, sin perjuicio de la potestad de supervisión de todos los contenidos de la sede electrónica a cargo del órgano técnico que designe la Alcaldía.

Artículo 9. Calidad, usabilidad y accesibilidad

1. El Ayuntamiento velará por la calidad de toda la información puesta a disposición en su sede electrónica, identificando debidamente y mencionando el origen de la obtenida de fuentes externas.

2. El Ayuntamiento no se hace responsable de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de la sede electrónica municipal, las personas no vinculadas a las entidades y organismos integrantes de la administración municipal.

3. El Ayuntamiento velará por que el diseño de su sede electrónica y la estructura de los menús facilite su uso por la ciudadanía, siguiendo las normas y aplicando las metodologías definidas para la mejora de la usabilidad de los sitios web.

4. La sede municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las administraciones públicas y garantizará en la medida de lo posible que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta ordenanza sean accesibles desde los principales sistemas operativos del mercado incluyendo los de código abierto.

5. Los servicios de la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevé que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se informará de ello con antelación suficiente a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponible.

Artículo 10. Información administrativa por medios electrónicos

1. En esta sede, se pondrá a disposición de los ciudadanos, la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico de la administración municipal y sus organismos públicos.

2. El contenido y los servicios incluidos en la sede electrónica estarán disponibles en valenciano y en castellano, debiendo disponer de documentos electrónicos normalizados en ambos idiomas. Se exceptúan los contenidos integrados en aquéllas que provengan de sedes electrónicas externas, siempre que éstas no tengan obligación de ofrecerlos en ambos idiomas. Si existiera dicha obligación, todo ciudadano podrá exigir a cualquiera de las dos sedes el cumplimiento del requisito lingüístico regulado en este apartado.

3. A través de esta sede los ciudadanos tendrán acceso libre y permanente

a la siguiente información:

a. Información sobre la organización y los servicios de interés general, en concreto sobre:

– Su organización y sus competencias, y la identificación de sus responsables, las normas básicas de su organización y funcionamiento y las modificaciones que se operen en dicha estructura.

– Los servicios que tengan encomendados o asumidos.

– Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

– Mapa de la sede electrónica.

– Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

b. Información administrativa, en concreto la siguiente información:

– Los acuerdos de los órganos de gobierno.

– Las ordenanzas y reglamentos municipales.

– El presupuesto municipal.

– El registro municipal de solares y edificios a rehabilitar.

– El contenido actualizado de los instrumentos de ordenación urbanística en vigor y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración.

– Los anuncios de información pública, la publicación electrónica de diarios, boletines, tabloneros de anuncios y edictos oficiales editados por el titular de la sede electrónica.

– Los procedimientos de contratación administrativa a través del perfil del contratante.

– Los procedimientos de selección del personal.

– Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

– Toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, especificando en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

c. Información sobre la administración electrónica:

– Los procedimientos administrativos que tramitan por medios electrónicos, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

– Relación de los derechos de acceso electrónico que puedan ejercerse sobre unos y otros, en especial, los medios y canales electrónicos que pueda utilizar la ciudadanía.

– Relación de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos en la sede electrónica.

– Registro electrónico con indicación de la fecha y hora oficial de la sede electrónica, así como la disposición o disposiciones de su creación, con indicación del órgano responsable del mismo, documentos que se pueden presentar así como derechos ejercitables electrónicamente en dicho registro por parte de la ciudadanía.

– La vía para la presentación y tramitación telemática de quejas y sugerencias.

– Cláusulas obligatorias de responsabilidad, protección de datos y de calidad, en relación con el titular de la sede electrónica y con la información que figure en ésta.

– Enlaces a otras sedes o direcciones electrónicas en Internet, de interés relevante en relación con el ámbito competencial del titular de la sede electrónica.

– Buscadores y servicio de consultas más frecuentes (FAQ).

– Información sobre accesibilidad, estándares visuales y plurilingüismo.

Artículo 11. Tablón de edictos electrónico

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deben publicarse en el tablón de edictos municipal, podrá ser sustituida o complementada por su publicación en el tablón de edictos electrónicos.

2. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3. El tablón de edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. A los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con antelación suficiente, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponible.

Artículo 12. La carpeta ciudadana

1. La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá de una zona denominada «carpeta ciudadana», de acceso restringido a su titular, quien para su acceso deberá identificarse autenticando la personalidad del usuario por medio del DNI electrónico, certificado electrónico expedido por la Agencia de Tecnología y Certificación de la Comunitat Valenciana, o alguno de los sistemas de firma reconocidos en la sede electrónica.

2. A través de la carpeta ciudadana las personas físicas, así como sus representantes registrados, podrán utilizar sistemas y procesos telemáticos como medio de comunicación para entre otros servicios:

a. Acceder a la información particular de esa persona, registrada en las bases de datos de la administración municipal.

b. Acceder de forma personalizada, a información de carácter general de la administración municipal.

c. Realizar operaciones y cumplir trámites administrativos de procedimientos que progresivamente la administración municipal vaya incorporando a la carpeta ciudadana.

3. El acceso y utilización de la carpeta ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma, y presupone la previa lectura y aceptación de las normas y condiciones publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso y utilización de la carpeta ciudadana implica que la persona usuaria acepta de forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento del acceso.

4. Si el Ayuntamiento modificara las normas y condiciones de uso de la carpeta ciudadana, deberá dar publicidad a esta modificación en la sede electrónica. Si el ciudadano no estuviese de acuerdo con el contenido de las nuevas normas y condiciones de uso de la carpeta ciudadana tendrá que abandonar ese medio de comunicación con la administración municipal.

Artículo 13. Ventanilla única

1. En la sede electrónica se pondrá a disposición de los ciudadanos una ventanilla única en la que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

2. En esta ventanilla se pondrá en conocimiento a los prestadores de servicio las resoluciones y el resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes.

Artículo 14. Validación de copias verificables

La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá de un procedimiento que, mediante el código de verificación incorporado a una copia verificable, permitirá acceder al documento electrónico auténtico del que se obtuvo la misma, informando sobre la validez de la firma o firmas electrónicas del citado documento.

Artículo 15. Acceso a los contenidos de la sede electrónica

1. El Ayuntamiento incorporará en su sede electrónica un mecanismo de búsqueda documental adecuado para su consulta por los ciudadanos de los documentos electrónicos relativos a procedimientos administrativos ya terminados. Cuando, de acuerdo con la normativa aplicable, un determinado documento no sea inmediatamente accesible, el ciudadano podrá generar automáticamente una solicitud de acceso documental que se dirigirá de inmediato a la unidad responsable del documento a través del catálogo de procedimientos.

2. Los ciudadanos, en los términos establecidos en la normativa aplicable a las administraciones públicas podrán consultar libremente los documentos electrónicos almacenados por el Ayuntamiento que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta. Para garantizar el ejercicio cuidado y no abusivo del derecho de consulta descrito, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos que determine el Ayuntamiento y que permitan dejar constancia de la identidad del solicitante y de la información solicitada.

3. El acceso a los documentos de carácter nominativo, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas y a los expedientes no finalizados queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados para ello, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en esta ordenanza.

4. El acceso de los interesados a la información sobre los expedientes no terminados se realizará a través de su carpeta ciudadana. Se permitirá el acceso inmediato a los documentos integrantes de los expedientes cuando sea posible de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza, y, en caso contrario, el usuario podrá generar una solicitud de acceso que se dirigirá de inmediato al órgano o unidad responsable del expediente.

5. El derecho de acceso no podrá llevarse a cabo en los expedientes que así se establezca en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común. El acceso a archivos y documentos que de conformidad con la normativa aplicable se rijan por disposiciones específicas quedará reservado a aquellas personas que acrediten las condiciones exigidas por la legislación vigente en cada caso.

6. El acceso, a través de la sede electrónica, a cualquier información distinta de la incluida en los párrafos anteriores será libre para la ciudadanía, sin necesidad de identificación alguna. En concreto, será de libre de acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

- a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.
- b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.
- c. Información incluida en el tablón de anuncios electrónico.
- d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento.
- e. Expediente sometidos a información pública.
- f. Otra información de acceso general.

El Ayuntamiento podrá requerir datos que no tengan carácter personal en las operaciones de acceso a la información de su sede electrónica, a efectos meramente estadísticos o para la mejora de los servicios municipales, sin que en ningún caso la aportación de estos datos condicione el acceso a la información municipal. Los concejales podrán solicitar de forma electrónica el acceso a los expedientes, libros y documentación necesaria para el desarrollo de su función. El acceso electrónico a dicha documentación se hará en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 16. Seguridad

1. Se garantizará la seguridad de la sede electrónica para la autenticidad e integridad de la información expuesta.

2. El acceso en modo consulta, a la información particular que de una persona haya registrada en las bases de datos de la administración municipal, se podrá realizar autenticándose con alguno de los medios indicados en el artículo 17.

3. Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con la administración municipal, tales como números de teléfonos, correos electrónicos y otros, así como las preferencias que seleccione para que el Ayuntamiento le informe sectorialmente, contarán con las garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

4. Los mecanismos de seguridad deberán estar siempre activados en las conexiones con el tablón de anuncios para garantizar la autenticidad e integridad del contenido del mismo, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las conexiones con la carpeta del ciudadano, en las cuales será además preciso disponer de cifrado de confidencialidad.

CAPITULO II**DE LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN**

Artículo 17. Formas de identificación y autenticación de los ciudadanos

1. Los ciudadanos podrá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con la administración municipal y sus organismos públicos:

a. Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas. Su régimen de utilización y efectos se regirá por su normativa reguladora.

b. Sistemas de firma electrónica avanzada mediante certificados electrónicos expedidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana.

c. Otros sistemas de firma electrónica admitidos legalmente emitidos por prestadores de servicios de certificación que ejerzan su actividad en España generalmente utilizados por la ciudadanía, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación ponga a su disposición la información precisa y, en particular, la relación de certificados revocados, gratuitamente y de acuerdo con los estándares establecidos al efecto.

2. En relación con estos otros sistemas la administración municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La administración municipal admitirá los sistemas de firma electrónica utilizados o admitidos por otras administraciones públicas, diferentes de los referidos en el apartado anterior, de conformidad con el principio de reconocimiento mutuo y reciprocidad.

Artículo 18. Identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía por parte de un empleado municipal

1. En los supuestos en que un ciudadano no disponga de los medios electrónicos de identificación o acreditación de la voluntad necesaria para la realización de un determinado trámite ante el Ayuntamiento, un empleado municipal podrá suplir dicha carencia utilizando sus propios medios de identificación y autenticación. Previamente, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, del que deberá quedar constancia.

2. El Ayuntamiento determinará los miembros del personal a su servicio que estarán habilitados para suplir a la ciudadanía en las operaciones de identificación y autenticación, de acuerdo con lo previsto en este artículo.

Artículo 19. Representación

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen ante la administración municipal por medios electrónicos, de acuerdo con lo previsto por la legislación general y esta ordenanza. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. La acreditación de la representación para realizar actuaciones por vía electrónica con la administración municipal a favor de terceros podrá llevarse a cabo por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a. Mediante la utilización de firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido de cargo o representa-

ción, siempre que este sea de una clase aceptada por el Ayuntamiento.

b. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en el Registro de Representación Electrónica de la Comunitat Valenciana creado por la Ley 3/2010, el virtud del convenio suscrito con la Generalitat.

c. Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

d. Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros de la administración municipal o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento haya firmado un convenio de colaboración.

3. La administración municipal podrá requerir al apoderado la justificación de su apoderamiento en cualquier momento.

Artículo 20. Formas de identificación y autenticación de la Administración electrónica.

La administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a. Sistemas de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b. Sistemas de firma electrónica avanzada mediante certificados de identificación de la sede electrónica del Ayuntamiento. La sede electrónica municipal utilizará certificados de identificación cuando deban identificarse ante los usuarios y cifrar sus comunicaciones con éstos. La identificación y el cifrado del canal serán obligatorios en todos los casos en los que se solicite a los usuarios datos de carácter personal y siempre que sea preciso garantizar la autenticidad de origen y la integridad de la información proporcionada en la sede electrónica municipal o en los sitios web municipales distintos de estas.

c. Sistema de firma electrónica mediante sello electrónico que podrán utilizarse en el desarrollo de actuaciones automatizadas. La relación de los sellos electrónicos utilizados por la administración municipal y sus organismos públicos, incluyendo las características de los certificados electrónicos y prestadores que los expiden será pública y se podrá acceder a ella en la sede electrónica.

En concreto, en la sede electrónica se indicará:

– El organismo u órgano titular del sello que será del responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la administración municipal.

– Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.

– Servicio de validación para la verificación del certificado.

– Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

d. Sistema de firma electrónica mediante medios de autenticación del personal al servicio de la administración municipal y sus organismos públicos. El personal al servicio de la administración municipal utilizará los sistemas de firma electrónica que se determinen en cada caso, entre las siguientes:

– Firma electrónica basada en el DNI electrónico.

– Certificado electrónico emitido por el Ente Prestador de Servicios de Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana. La administración municipal facilitará a los cargos electos, a los miembros del gobierno municipal y al personal municipal que precise de mecanismos de identificación y autenticación para el ejercicio de sus funciones el certificado electrónico correspondiente para personal al servicio de la administración local.

CAPITULO III. DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 21. Creación, gestión y régimen general de funcionamiento del Registro Electrónico

1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se crea el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser utilizado por los ciudadanos o por los propios órganos de la administración municipal, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento estará permanentemente disponible en la sede electrónica de este. El registro telemático permitirá la entrada de documentos electrónicos a través de redes abiertas de telecomunicación todos los días del año durante las veinticuatro horas.

Los formularios electrónicos y, en su caso, las aplicaciones informáticas que se faciliten a los ciudadanos para la iniciación de procedimientos de competencia municipal podrán enlazar directamente con el mismo, siempre que se

respeten todas las garantías y requisitos formales en la entrega de la documentación y en la recepción del correspondiente acuse de recibo.

3. El Registro Electrónico del Ayuntamiento anotará, además, la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía telemática y cumplimiento los requisitos establecidos en la presente ordenanza, realicen los órganos de la administración municipal a los interesados en los procedimientos y trámites a que se refiere el anexo II de esta ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen al mismo.

4. El acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se realizará, en todo caso, bajo la cobertura del certificado de identificación de sede electrónica, de forma que resulte suficiente garantizada la confidencialidad de los documentos transmitidos.

5. El registro sólo estará habilitado para la recepción o transmisión de documentos electrónicos relativos a las actividades, servicios o procedimientos contemplados en la presente ordenanza y que se especifiquen en la sede electrónica. Los escritos y comunicaciones de trámites no especificados en la sede electrónica carecerán de efectos jurídicos y se tendrán por no presentados.

6. El registro estará operativo todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas, de las que se informará en las propias sede electrónica. Asimismo, en casos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la unidad registral telemática, se visualizará un mensaje en el cual se comunique esta circunstancia, siempre que sea posible.

7. Corresponde al alcalde la dirección e impulso del registro, promoviendo las acciones que resulten necesarias para mantenerlo y adaptarlo a futuras innovaciones tecnológicas.

8. El Ayuntamiento proveerá las herramientas técnicas que resulten necesarias para el correcto desarrollo de los contenidos del registro, así como adoptar las medidas, de todo orden, exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 22. Información a los usuarios

1. En el procedimiento para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se informará a los ciudadanos, directamente o mediante enlaces a otras zonas de la sede electrónica donde se recoja la información, de los siguientes aspectos:

a. La fecha y hora oficial.

b. Requisitos técnicos para el acceso y la utilización del registro electrónico.

c. Los sistemas de firma electrónica avanzada y clases de certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento y los prestadores de servicios de certificación que los expiden.

d. La relación actualizada de procedimientos y trámites electrónicos disponibles, los formularios correspondientes a los mismos y los documentos susceptibles de ser presentados.

e. El estado de funcionamiento del sistema y, en su caso, las paradas técnicas previstas. En los supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

2. En los casos en los que se exija a los usuarios el empleo de determinados formularios o programas informáticos, éstos estarán accesibles en el procedimiento de acceso al Registro. En particular, cuando se aporten documentos electrónicos en un formato no preservable se proporcionarán servicios para su transformación a un formato preservable de forma previa a la entrega.

Artículo 23. Funciones del Registro Electrónico

El Registro Electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

a. Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones remitidas a los órganos y entidades a las que se refiere el artículo 2 de la presente ordenanza y que forman parte de la administración municipal, relativos a los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento.

b. Expedición de los recibos acreditativos de la presentación por parte de los ciudadanos de las solicitudes, escritos y comunicaciones que éstos dirijan a la administración municipal, recibos que generará el propio sistema informático de modo automático.

c. Expedición de los avisos de notificación que comuniquen a los interesados la puesta a su disposición, en la carpeta ciudadana, de comunicaciones y notificaciones telemáticas que los órganos y entidades de la administración municipal emitan.

d. Remisión de escritos y comunicaciones por parte de los órganos de la administración de la administración municipal a los interesados.

e. Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entradas y salidas de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas, correspondientes a cada año natural.

Artículo 24. Funcionamiento

1. Como acreditación de la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que se realicen por vía telemática por los órganos de la administración y por los ciudadanos, dirigidas a órganos de la administración Municipal el propio sistema informático expedirá un recibo electrónico acreditativo de la constancia, en los asientos registrales, de los datos siguientes:

- Número de registro de entrada o de salida;
- Fecha y hora de presentación de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación;
- Identificación del interesado o de su representante, y de la persona u órgano administrativo, entidad autónoma o entidad de derecho público receptor de la comunicación telemática; y
- Tipo de documento y asuntos que se registran.

Este recibo electrónico se hará llegar al destinatario en el momento de la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

2. A estos efectos, todas las solicitudes, escritos o comunicaciones que se reciban o se remitan a través del Registro Electrónico se registrarán respetando el orden temporal de recepción o salida, y serán cursadas sin dilación a sus destinatarios por medios informáticos. Todos los asientos quedarán ordenados cronológicamente.

3. Los documentos electrónicos transmitidos a través del Registro Electrónico serán válidos a todos los efectos legales, siempre que quede acreditada su autenticidad, integridad, conservación, identidad del autor y, en su caso, la recepción por el interesado, en la forma prevista para cada caso o tipo de actuación en el artículo 25 de esta ordenanza.

4. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática del documento, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador del documento por el propio sistema, mediante los correspondientes mensajes de error para que se proceda a su subsanación.

5. Cuando, por razones técnicas, el registro de la solicitud haya tenido lugar pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo, posteriormente, en cualquier momento, con el número de registro de su solicitud.

Artículo 25. Requisitos para la admisión de documentos

1. Únicamente tendrán acceso al Registro Electrónico los documentos normalizados y la información que, en formato electrónico, pueda completarla, correspondiente a los servicios, procedimientos y trámites incluidos en la sede electrónica y reflejados en el Anexo II de la presente ordenanza, correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para fijar en cada momento su contenido.

2. Además, para la admisión de estas solicitudes se requerirá que en la misma conste correctamente identificado tanto el remitente, como la persona, órgano, procedimiento y la administración a la que se dirige. Para ello, resulta necesario que los interesados dispongan de un certificado electrónico reconocido en vigor, de conformidad con las previsiones del artículo 17 de esta ordenanza. 3. Cuando el interesado deba adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de su solicitud o escrito, ésta podrá aportarse en soporte electrónico cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por el propio interesado o por terceros que vengan autenticados a través de firma electrónica avanzada. En caso contrario, se admitirá la subsanación de la solicitud inicial mediante la aportación por cualquier medio de la documentación que haya que presentar, previo su requerimiento por parte del órgano competente para la tramitación del procedimiento de que se trate, en el plazo que establezca la normativa específica de dicho procedimiento o, en su defecto, en el plazo que establece el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquiera de las oficinas de registro de la administración municipal o en los demás lugares que esta establece el artículo 38.4 de la citada Ley, indicando el número de registro de entrada asignado por el Registro Electrónico a la solicitud o escrito a la que se adjunta de dicha documentación.

4. No podrá establecerse el carácter obligatorio de la presentación por los ciudadanos de solicitudes, escritos y comunicaciones a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Artículo 26. Denegación del registro

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento rechazará toda presentación que no esté respaldada por identificación electrónica fehaciente, según los criterios definidos en esta ordenanza, así como aquellas que contengan ficheros cuyo formato no se ajuste a las especificaciones técnicas del registro o que presumiblemente puedan contener códigos maliciosos o cualquier otro mecanismos que pueda provocar anomalías o fallos en el funcionamiento del registro, o suponga un riesgo para la integridad o seguridad de los sistemas de información municipales.

2. En los casos previstos en el párrafo anterior, así como cuando se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos electrónicos, el Registro Electrónico del Ayuntamiento no admitirá ningún dato, poniendo dicha circunstancia en conocimiento del solicitante, mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a la subsanación del envío, y conservando un registro de la incidencia en un fichero al efecto.

Artículo 27. Efectos de la presentación

1. La presentación a través del Registro Electrónico de solicitudes y escritos relativos a los procedimientos que se mencionan en el anexo II producirá todos los efectos jurídicos.

2. Se podrá acreditar la presentación de las solicitudes y escritos en el Registro Electrónico mediante el recibo expedido por éste de modo automático.

Artículo 28. Cómputo de plazos

1. A efectos del cómputo de plazos para su cumplimiento por los interesados, serán considerados días inhábiles los así declarados para todo el territorio nacional, para la Comunidad Valenciana y para el municipio.

2. El inicio del cómputo de los plazos que afecten a la administración municipal vendrá determinado por la fecha y hora de presentación de cada documento en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

3. La recepción de documentos en un día inhábil se entenderá producida en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

4. Los documentos se entenderán recibidos en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad registral telemática correspondiente. Una autoridad de sellado de tiempo garantiza que la fecha y hora asignada en el recibo expedido por la unidad registral telemática es la hora oficial que establece el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

5. El Registro Electrónico no realizará, ni anotará salidas de documentos en días inhábiles.

6. En la sede electrónica figurará la relación de los días inhábiles, incluidas las festividades locales.

Artículo 29. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados, mediante la utilización de la firma electrónica avanzada.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través del Registro Electrónico a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados, y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones que la desarrollan.

3. Asimismo, el sistema informático soporte del Registro Electrónico informará a todos aquellos órganos de la administración y a los ciudadanos que deseen acceder al mismo, que la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones de forma telemática supone la comunicación de sus datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

CAPÍTULO IV. DE REQUISITOS Y EFICACIA DE LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 30. Condiciones generales de la notificación electrónica

1. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta ordenanza puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesa-

do haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso que la utilización de los medios electrónicos sea obligatoria para la persona interesada en los términos establecidos reglamentariamente.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos, designándose la dirección o buzón de correo electrónico a efectos de practicar la notificación al interesado.

2. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la administración municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. El interesado podrá durante la tramitación del procedimiento modificar la forma de notificación, determinando que la notificación se realice mediante vía telemática, o bien revocando el consentimiento para que se practique la notificación telemática, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

3. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que la misma persona haya manifestado lo contrario por medios electrónicos.

Artículo 31. Formas de practicar la notificación telemática
La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las siguientes formas:

- Mediante la dirección electrónica habilitada.
- Mediante sistemas de correo electrónico.
- Mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica.

Artículo 32. Práctica de la notificación a través de la dirección electrónica

La práctica de la notificación a través de la dirección electrónica se realizará del siguiente modo:

a. A través del Registro Electrónico correspondiente se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada a la administración municipal por el interesado, un aviso de notificación de carácter informativo, que comunicará al interesado la existencia de una notificación dirigida al mismo, así como a la dirección de la página web a la que debe acceder para poder obtenerla.

b. El interesado podrá acceder a la página de notificación telemática previa su identificación personal a través del certificado de usuario. A través de esta página de notificación telemática tendrá acceso a la notificación, la cual contendrá la designación del órgano administrativo o entidad que efectúa la notificación, la referencia al tipo de documento que se notifica, el número de expediente al que se refiere, y la fecha y registro de salida.

c. Una vez haya accedido a la página de notificación telemática se mostrará en el equipo del interesado la información más relevante del contenido de la notificación a realizar, a fin de que pueda comprobar los datos de la misma antes de proceder a su aceptación. Esta información se suministrará a través de un documento electrónico que se denominará «documento de entrega de notificación», el cual tendrá un formato imprimible para que el interesado pueda conservarlo a efectos informativos.

d. Si el interesado acepta la notificación accederá a los documentos objeto de la misma, que también tendrán formato imprimible.

e. Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación telemática, produciendo los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Artículo 33. Notificación por comparecencia electrónica

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Que con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Artículo 34. Notificación mediante recepción en dirección de correo electrónico. Se podrá acordar la práctica de notificaciones en las direcciones de correo electrónico que los ciudadanos elijan siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

Artículo 35. Efectos de la notificación

1. La notificación efectuada conforme a los criterios establecidos en los artículos anteriores, se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se acepta la misma, a través de la firma electrónica del documento de entrega de notificación.

2. La práctica de la notificación podrá acreditarse, a todos los efectos legales, a través del acuse de recibo de la notificación, que se expedirá una vez aceptada la notificación.

3. La fecha de recepción de la notificación que conste en el correspondiente acuse de recibo de la notificación expedido por el Registro Electrónico, será válida a los efectos del cómputo de plazo y términos, con los efectos que en cada caso se prevean en la norma reguladora del procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 36. Notificaciones a través del sistema de notificaciones electrónicas de la Generalitat

1. En virtud del convenio suscrito con la Generalitat, el Ayuntamiento podrá utilizar el sistema de notificaciones electrónicas de la Generalitat para practicar las notificaciones electrónicas de las solicitudes, escritos y comunicaciones que hayan realizado los ciudadanos a la administración municipal objeto de esta ordenanza.

2. La notificación practicada a través del sistema de notificaciones electrónicas de la Generalitat, de conformidad con las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 18/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, de creación del Registro Telemático de la Generalitat y regulación de las notificaciones telemáticas de la Generalitat, tendrá los mismos efectos que las notificaciones realizadas por la administración municipal a través de los mecanismos previstos en esta ordenanza.

CAPÍTULO V. DE LOS DOCUMENTOS Y LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 37. Documentos electrónicos

1. Se entiende por documento electrónico cualquier representación de texto, imagen, sonido o vídeo, o las combinaciones de todos o alguno de estos elementos, que haya sido codificada mediante el empleo de un programa de tratamiento de la información y resulte legible gracias al mismo programa usado para su generación u otro equivalente, siendo susceptible de tramitación individualizado.

2. Los documentos administrativos electrónicos, a su vez, deberán haber sido expedido y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007 y, deberán ajustarse a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los documentos administrativo electrónicos emitidos por las administraciones incluidas en el artículo 2 de esta ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, gozarán de la validez de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación y, en su caso, recepción de manera fehaciente por sus destinatarios, así como el cumplimiento de las demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.

4. Estos documentos desplegarán su eficacia cuando sean recibidos por sus destinatarios.

Artículo 38. Archivo de documentos electrónicos

1. La administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, de manera que se cumplan los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común y normativa autonómica valenciana en materia de archivos.

La reproducción en soporte electrónico de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 39 de esta ordenanza. 2. El archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en lo relativo al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

3. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del registro telemático serán archivados y custodiados en medios o soportes electrónicos por los responsables de la gestión de los servidores de dicho registro. Para su archivo podrá utilizarse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o cualquier otro que asegure la identidad e integridad de la información que el documento contenga.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior, lo es sin perjuicio de la obligación del órgano que tramite el procedimiento de archivar la copia del documento electrónico que se le haga llegar, así como de las obligaciones de transferencia de estos documentos a los archivos centrales en los supuestos que dispone la normativa de archivos aplicable.

5. La custodia documental de los documentos producidos en los expedientes tramitados electrónicamente se realizará por resellados de tiempo por una Autoridad de Sellado de Tiempo reconocida.

6. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

7. El Ayuntamiento podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías previstas en este artículo.

Artículo 39. Acceso a documentos electrónicos y copias
El acceso a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos o informáticos que se encuentren archivados, se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normativa de desarrollo.

TÍTULO TERCERO. DE LA GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 40. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos

1. La administración municipal pondrá a disposición de las personas interesadas en su carpeta ciudadana un servicio electrónico de acceso restringido al expediente donde aquellas podrán consultar la información sobre el estado de tramitación del procedimiento y el órgano responsable de su tramitación y resolución.

2. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

3. La petición y evacuación de los informes que recabe el órgano instructor durante la tramitación del procedimiento se producirá a través de medios electrónicos entre los órganos administrativos implicados, salvo que causas técnicas lo impidan o dificulten de tal grado que puedan verse superado los plazos legales o reglamentariamente establecidos.

4. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

5. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

6. La práctica de la prueba en la tramitación administrativa podrá incorporar la utilización de sistemas tecnológicos y audiovisuales que permitan su realización eficiente evitando desplazamientos, siempre que acrediten de manera segura su realización y contenido.

Artículo 41. Presentación de alegaciones, documentos y declaración responsable

1. Los interesados en un procedimiento administrativo tramitado por medios electrónicos podrán en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución formular alegaciones por vía telemática que deberán ser tenidas en cuenta en la forma que se establezca en la normativa general del procedimiento administrativo. La presentación de estas alegaciones deberá contener la totalidad de los requisitos de identificación, seguridad e integridad contemplados en la presente ordenanza y demás normativa que fuere de aplicación.

2. No será necesario aportar documentos que se encuentren en poder de la administración municipal o de otras administraciones públicas con las que el Ayuntamiento haya firmado un convenio de colaboración. El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento.

3. La administración municipal promoverá la paulatina sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos por una declaración responsable del interesado indicativa de la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la administración.

Artículo 42. Presentación de certificados administrativos

1. La administración municipal promoverá la eliminación paulatina de los certificados emitidos en formato papel que serán sustituidos por certificados electrónicos o transmisiones de datos. Dichos certificados y transmisiones de datos se ajustarán a las prescripciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos, procedimiento administrativo y a lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. La administración municipal emitirá certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder a petición de los ciudadanos.

3. Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel podrán presentar a la administración municipal certificados en soporte electrónico de otras administraciones obtenidos electrónicamente o bien mediante la copia electrónica del certificado en papel, en las condiciones previstas en el artículo 38 de esta ordenanza.

Artículo 43. Certificados electrónicos

1. Los certificados electrónicos contendrá los datos objeto de certificación y la firma electrónica de la autoridad o funcionario competente para expedirlos.

2. La expedición de un certificado electrónico se realizará:
a. A solicitud del interesado, a quien le será enviado o puesto a disposición para su remisión al órgano que lo requiere.

b. A instancia del órgano requirente, bien a iniciativa del interesado o del propio órgano requirente siempre que cuente con el expreso consentimiento de aquel, salvo que el acceso esté autorizado por una Ley. En este supuesto, la petición de certificado identificará el trámite o procedimiento para el que se requiere y hará constar que se dispone del consentimiento expreso del interesado o la norma que lo exceptúe.

3. A estos efectos, el consentimiento del interesado para que el certificado sea requerido por el órgano tramitador del procedimiento habrá de constar en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, sirviendo el recibo de presentación de esta como acreditación del cumplimiento del requisito de presentación del certificado. Si no prestara su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

4. Los certificados administrativos electrónicos producirá idénticos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos se podrá imprimir en soporte papel y la firma manuscrita será sustituida por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo electrónicamente a los archivos del órgano emisor.

Artículo 44. Transmisiones de datos

1. Sin perjuicio de la necesidad de obtener los certificados administrativos, bien en soporte papel o bien en soporte telemático, en cualquier momento a lo largo del procedimiento el órgano instructor podrá solicitar a los órganos, administraciones y entidades competentes la transmisión telemática de aquellos datos que sean necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

2. Las transmisiones de datos tendrán naturaleza jurídica de certificados cuando sean firmados electrónicamente por el titular del órgano responsable de los datos transmitidos y conste expresamente tal naturaleza.

3. Para la sustitución de un certificado por la transmisión de los correspondientes datos el titular de estos deberá haber consentido expresamente la realización de la transmisión, salvo en los supuestos previstos en norma con rango de ley. Si no prestara su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el correspondiente certificado.

4. Toda transmisión de datos se efectuará a solicitud del órgano o entidad tramitadora en la que se identificarán los datos requeridos y sus titulares así como la finalidad para la que se requieren. En la solicitud se hará constar que se dispone del consentimiento expreso de los titulares afectados, salvo que dicho consentimiento no sea necesario.

5. De la petición y recepción de los datos se dejará constancia en el expediente por el órgano u organismo receptor. A efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por los órganos de fiscalización y control se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan acceder a los datos transmitidos.

Artículo 45. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso restringido (carpeta ciudadana) donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del

procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

2. En el resto de los procedimientos igualmente a través de la carpeta ciudadana se podrá consultar el estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 46. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos

1. Cualquiera de los actos que ponen fin al procedimiento administrativo, así como los recursos y reclamaciones que quepa interponer contra ellos, podrán ser producidos y comunicados por medios electrónicos, conforme a lo que se establece en la presente ordenanza.

2. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente para resolver mediante el empleo de alguno de los instrumentos de identificación previamente establecidos.

3. La resolución expresa dictada en un procedimiento administrativo deberá indicar, además del contenido que resulte obligatorio conforme a la normativa de régimen general aplicable, también los medios electrónicos para la interposición de los correspondientes recursos que quepan contra ella.

4. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas de los órganos de gobierno municipal, mientras éstos no se hayan realizado en soporte electrónico, se hará mediante la creación de un documento electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de esta ordenanza.

5. Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

Artículo 47. Desistimiento o renuncia

El desistimiento de la solicitud o la renuncia a los derechos dentro de un procedimiento administrativo tramitado telemáticamente podrán formularse mediante documento electrónico en que conste tal declaración de voluntad, efectuándose de oficio la anotación del desistimiento o de la renuncia que corresponda en el expediente administrativo electrónico.

Artículo 48. Actuación administrativa automatizada

La administración municipal podrá emitir actos administrativos de forma automatizada, en los términos previstos en la normativa aplicable y en esta ordenanza, con total eficacia y validez frente a terceros.

TÍTULO CUARTO. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS

A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 49. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3. Con la incorporación progresiva de trámites y procedimientos administrativos electrónicos, el Ayuntamiento promoverá la simplificación y transparencia de los procesos de trabajo, la eficiencia, agilidad y flexibilidad en la gestión, tramitación y resolución de los procedimientos administrativos, así como la excelencia en la prestación de los servicios públicos.

Artículo 50. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

1. La incorporación de procedimientos y trámites para su gestión electrónica por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo con pleno respeto de las garantías y procedimientos administrativos establecidos en la normativa general de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común, teniendo en cuenta los objetivos de simplificación administrativa.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento de conformidad con los criterios establecidos en la normativa sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la administración electrónica se deberán definir sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

4. Las previsiones contenidas en este Título también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

– Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

– Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la administración electrónica.

– A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de administración electrónica.

– A los procedimientos de comunicación y de relación con otras administraciones públicas.

Artículo 51. Proyecto de incorporación

Para la inclusión de un trámite o procedimiento para su gestión por vía electrónica será requisito imprescindible la aprobación de un proyecto de incorporación que deberá contener:

– Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

– Memoria justificativa de la incorporación.

– Identificación de los canales electrónicos habilitados para la realización del trámite.

– Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen.

– Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

– Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

– Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 52. Tramitación del proyecto de incorporación

1. Corresponderá a los servicios técnicos municipales, a propuesta del alcalde, la redacción de los proyectos de incorporación del procedimiento que se pretende realizar por medios electrónicos. Para la elaboración del proyecto podrán suscribirse convenios de colaboración con otras administraciones públicas al objeto de recabar el apoyo técnico de las mismas.

2. Redactado el proyecto el mismo deberá ser remitido a los servicios jurídicos, con el fin de que emita el informe de administración electrónica, en el que se analice la adecuación del procedimiento administrativo electrónico que se pretende implantar al ordenamiento jurídico aplicable.

3. Emitido el precitado informe el expediente será remitido al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación (sólo para el caso de la inclusión inicial de procedimientos).

4. La aprobación será objeto de publicación en los diarios o tablones de anuncios oficiales de las normas que regulen los procedimientos administrativos.

5. Aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos informativos, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos incluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se incorporará un resumen suficientemente explicativo y didáctico del contenido esencial del procedimiento o proceso aprobado.

Artículo 53. Procedimiento de implantación de la actuación automatizada

1. La implantación de los procedimientos administrativos electrónicos automatizados requerirá, al margen de seguir el procedimiento previsto de forma general para la implantación de los procedimientos administrativos electrónicos, que se cumplan los siguientes requisitos:

a. La previsión de este tipo de actuación en la normativa que regule el procedimiento.

b. La identificación del órgano competente para el diseño, mantenimiento y gestión de la aplicación informática que se utilice para la actuación automatizada, así como del procedimiento de auditoría del sistema de información y de su código fuente.

c. La identificación del órgano competente a los efectos de responsabilidad de impugnación de los actos emitidos de forma automatizada.

d. La aprobación por parte del órgano indicado en el apartado anterior de la aplicación informática utilizada.

e. La publicación de las características y prescripciones técnicas de la aplicación informática.

2. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada deberá utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

a. Sello electrónico de la administración municipal.

b. Código seguro de verificación vinculado a la administración municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL**Única. Habilitación**

Se habilita al alcalde para que respecto de los procedimientos administrativos electrónicos que se indican en el anexo II, pueda adoptar las instrucciones que procedan en orden a la tramitación electrónica de los mismos, así como para la inclusión de nuevos procedimientos sin la necesidad de que estos sean aprobados por pleno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera. Incorporación de trámites y procedimientos actuales**

Los trámites y procedimientos disponibles actualmente para la tramitación por vía electrónica y que se relacionan en el Anexo II de esta ordenanza, se considerarán incorporados a la tramitación electrónica y se deberán incluir en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento desde el momento de entrada en vigor de esta ordenanza.

Segunda. Adaptación de procedimientos electrónicos que no se ajusten a esta ordenanza

Aquellos procedimientos electrónicos que en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza se estén realizando de un modo distinto al previsto en la misma deberán adaptarse a sus disposiciones en un plazo no superior a dos años. A tal efecto será de aplicación lo previsto en el artículo 56 de esta ordenanza.

Tercera. Procedimientos en vigor

Esta ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Cuarta. Sede electrónica

En la medida de las posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento deberá poner en marcha/adaptado la sede electrónica de la administración municipal a las previsiones de la presente ordenanza.

Quinta. Validación de copias

En la medida de las posibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento desarrollará en la sede electrónica el sistema de validación de copias de los documentos administrativos electrónicos, mediante el cual se permita acceder al documento electrónico auténtico del cual se obtuvo la misma, informando sobre la validez de la firma o firmas electrónicas del citado documento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de esta ordenanza.

Sexta. Tablón de anuncios electrónico

El tablón de anuncios regulado en la presente ordenanza será puesto en funcionamiento en función de las posibilidades presupuestarias del municipio.

Séptima. Archivo electrónico

En función de la disponibilidad presupuestaria se realizará una propuesta acerca de la puesta en marcha, organización y funcionamiento del archivo electrónico previsto en esta ordenanza.

Octava. Ventanilla única

El sistema de gestión de la ventanilla única se aplicará en coordinación con el resto de administraciones públicas, una vez acordada el sistema de gestión por la Conferencia Sectorial de Administración Pública.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Única. Derogación**

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedarán derogadas las disposiciones municipales en todo lo que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES**Primera. Nuevos trámites y procedimientos**

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta ordenanza. Su regulación se ajustará al procedimiento de incorporación previsto en esta ordenanza.

Segunda. Adaptación normativa

El Ayuntamiento se compromete a adaptar su normativa municipal antes de la puesta en marcha efectiva de las distintas aplicaciones que se definen en esta ordenanza lo que se producirá, de conformidad con lo indicado en las disposiciones transitorias cuarta a octava en función de las disponibilidades presupuestarias municipales.

Tercera. Aplicación de la legislación en materia de procedimiento administrativo común

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza resultará directamente de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las normas que regulen los distintos procedimientos administrativos.

Cuarta. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I**TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA SU GESTIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

- Instancias genéricas.
 - Quejas y Sugerencias.
 - Padrón de habitantes.
 - Tributos.
 - Licencias y autorizaciones.
 - Cultura, ocio y deporte.
 - Servicios sociales.
 - Servicios públicos.
 - Ayudas y subvenciones.
 - Vía pública.
 - Empleo.
 - Ayudas a empresas.
 - Contratar con la administración.
- Benillup, 12 de febrero de 2013.
Fdo. Enrique Coderch Ferrando
Alcalde-Presidente

1303153

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

- D. ABDERRAHMANE KHALEQ
- D. MOHAMEDOUAIROU
- D. LAHACEN ETTAHERY
- D. MUSTAPHA ED-DAHBY.
- D. SALAH EL FILALI.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 23 de Enero de 2013.

EL ALCALDE

1302816

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

- Dª JANEDTH DEL CISNE VEGA RAMOS.
- Dª NATALIA SAHONERO IRIARTE.
- D. FRANCISCO QUISHPI ORTEGA.
- D. JEFERSON PATRICIO QUISKPI VEGA.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 23 de Enero de 2013.

EL ALCALDE

1302817

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

D. KHADIJA BELAHCEN.
D. EL HASSAN DAIQUEL.
D. ZIYAD DAIQUEL.
D. RIYAD DAIQUEL.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 23 de Enero de 2013.

EL ALCALDE

1302819

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

D. ABDERRAHMANE SMAILI
Dª DALAL EL MENNOUNY

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 23 de Enero de 2013.

EL ALCALDE

1302821

AYUNTAMIENTO DE COX

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cox, en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil doce, acordó suprimir la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo, vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de Telefonía Móvil y en consecuencia anular la Ordenanza Fiscal reguladora de esta Tasa, que había aprobado el Pleno de esta Corporación en sesión de 28 de julio de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 12 de agosto de 2009.

Publicado edicto en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de diciembre de 2012 sin que se hayan presentado durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitiva la supresión de la tasa y anulación de la ordenanza fiscal.

Cox, a 6 de febrero de 2013.

EL ALCALDE. Fdo. Carmelo Rives Fullea.

1303040

AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

EDICTO

Tras varios intentos infructuosos de notificar a D. DAVID TORRES ANDREU, la repercusión de los gastos correspon-

dientes a la realización de trabajos de demolición de parte del vallado que excedía en 2,20 metro de la altura permitida en Pda. Cachapets,17-D . Se procede a la publicación de la resolución de alcaldía nº.1141/12, de fecha 18/10/2012, al haber sido imposible la localización del propietario D. DAVID TORRES ANDREU. Por lo que se hace publica en este acto dicha resolución al objeto de su notificación que literalmente dice así:

« En esta misma fecha el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la resolución que se desprende del siguiente tenor literal:

Se da cuenta del decreto de Alcaldía nº 524/2012, por el que se ordenaba la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de la obra de legalización del vallado en Pda. Cachapet, 117-D, así como la aprobación del gasto de 4.543,00.-€ IVA incluido y la adjudicación de las obras a Excavaciones Crevillente, S.L. Y resultando que los gastos ocasionados como consecuencia de la ejecución de las obras deben ser reclamados al propietario responsable de las obras de vallado.

Por todo lo expuesto, vista la conformidad de la Intervención Municipal y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Legislación de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Repercutir al propietario responsable D. DAVID TORRES ANDREU el gasto de 4.543,00.-€ IVA incluido, correspondiente a la realización de los trabajos de demolición de la parte del vallado que excedía en 2,20 metros de la altura permitida con valla opaca, en Pda. Cachapets,117-D.

SEGUNDO.- Ordenar el pago (aplicación presupuestaria 02-1510-227.50- ejecución subsidiaria) de la factura 4.543,00.-€IVA incluido, a EXCAVACIONES CREVILLENTE, S.L. empresa adjudicataria de los trabajos realizados y que se encuentran finalizados.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado D. DAVID TORRES ANDREU, y a la empresa adjudicataria EXCAVACIONES CREVILLENTE, S.L.

La cuota resultante deberá ingresarse dentro de los siguientes plazos, las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes deberán ingresarse, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con los intereses y recargos siguientes:

-Recargo ejecutivo del 5% si el ingreso se realiza antes de la notificación de la providencia de apremio.

-Recargo de apremio reducido del 10% si el ingreso se efectúa en el periodo previsto de notificación de la providencia de apremio (art. 62.5 de la LGT.).

-Recargo de apremio ordinario del 20% más intereses de demora cuando el ingreso se efectúa fuera de los plazos anteriores.

El pago de dichas liquidaciones se pueden realizar en las entidades financieras con oficina en Crevillent, debiendo aportar a estas dependencias municipales copia del ingreso bancario para emitirles la correspondiente carta de pago. Con el fin de mantener la seguridad en el intercambio monetario, flujo de cobros y pagos, no se admitirá en la caja municipal pagos de contribuyentes por importes superiores a 300.-€; las liquidaciones que procedan, en su caso, deberán ser ingresadas en las entidades bancarias.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó esta resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este Orden de Elche, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, sin que tales recursos suspendan la ejecución de la resolución y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

A efectos fiscales, podrá interponer recurso de reposición potestativamente, en el plazo de un mes ante la Administración municipal contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.»

A todos los efectos, se entenderá notificada la presente resolución desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOP.

Crevillent, 31 de enero de 2013

EL ALCALDE. Fdo. César Augusto Asencio Adsuar

1302769

AYUNTAMIENTO DE ELCHE**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012 adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior de la manzana 10 del Sector E-39 del Plan General, junto con su correspondiente Estudio de Integración Paisajística, redactados por el arquitecto D. José Ramón Maciá Ernica y presentado para su tramitación por la empresa de capital íntegramente municipal Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA).

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo y la normativa del PRI en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El texto de la normativa del PRI es el siguiente:

NORMATIVA A CUMPLIR:

Se aplicarán las condiciones del apartado 2.2, y lo no contemplado en él se remite a la normativa vigente del Plan Parcial y del P.G.O.U.

El proyecto de Urbanización cumplirá las condiciones de la Normativa de Habitabilidad, así como la ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación, y las normativas que la complementen y/o la sustituyan.

Para la modificación de alineaciones y ajustes de volumen o construcción de edificaciones auxiliares será necesaria la aprobación de un Estudio de Detalle, sin alterar edificabilidad, altura máxima ni ocupación total.

El proyecto de obras justificará que la medición de ocupación y techo edificable medido sobre topográfico se ajusta a los porcentajes máximos de edificabilidad y ocupación previstos en el Plan.

Elche, 11 de enero de 2013.

El Tte. Alcalde de Ordenación Urbana.

E Infraestructuras. Fdo.: Vicente J. Granero Miralles.

1303066

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA**EDICTO**

Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por la prestación del servicio de suministro de agua potable, conservación de contadores, tasa de alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos, con fecha 25 de Enero de 2013, mediante Decreto de la Alcaldía número 289/2013, han sido aprobados los padrones que incluyen los recibos en concepto de tasa por suministro de agua potable, conservación de contadores, residuos sólidos urbanos y alcantarillado, correspondientes al cuarto trimestre de 2012.

El plazo de ingreso finalizará el día 31 de Marzo de 2013, pudiendo efectuarse el pago de los recibos mediante la presentación de estos en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: SABADELL CAM, CAJA RURAL, BBVA, BANKIA, BANCO MARE NOSTRUM, BANCO DE MURCIA, o en la misma oficina de AQUAGEST LEVANTE S.A. en Guardamar del Segura, Avda. País Valenciano, número 84.

Una vez finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio más los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produjeran.

Los interesados podrán formular Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente EDICTO, cuya presentación no paralizará el procedimiento de cobranza sino en los términos y condiciones que señala el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas Locales. O bien Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación, ante los Juzgados de éste Orden en cuya circunscripción se encuentra esta localidad. Todo ello sin

perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado digitalmente.

1302294

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA**EDICTO**

- Expediente número 51/2012.

Por Desguaces Penichet S.L. se ha solicitado licencia de apertura para establecer actividad comprendida en Almacenamiento temporal de baterías de automóvil. Dicha actividad está emplazada en C. Benifato, 67

En relación con los expedientes que se tramitan de concesión de licencia ambiental para la instalación/actividad que se indica, se somete dicho expediente a información pública por plazo de 20 días, los efectos de que las persona físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, puedan examinar el expediente en el lugar que se indica en este anunciado y formular las alegaciones que tengan por conveniente, conforme a lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de prevención de la Contaminación y calidad ambiental y artículo 55.1 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que desarrolla reglamentariamente dicha ley.

La Nucía a 25 de enero de 2013

Bernabé Cano García. Alcalde-Presidente

1301639

AYUNTAMIENTO DE ORBA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2013, acordó la DEROGACIÓN de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, el citado acuerdo, se elevará a definitivo.

En Orba a 7 de febrero de 2013

1302856

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional de la Tasa por la utilización de Columnas, Carteles y otras Instalaciones Locales Análogas para la exhibición de anuncio.

Se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, el citado acuerdo, se elevará a definitivo.

En Orba a 7 de febrero de 2013

1302859

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

EDICTO

Referente a la aprobación inicial del expediente núm. 1 de Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto General en vigor, prorrogado de 2012.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, aprobó, con carácter provisional el expediente núm. 1 de Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto General en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 170 del Texto Refundido y 22 del Real Decreto citados.

Tales créditos extraordinarios se considerarán definitivamente aprobados si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contara a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

Orihuela, 8 de febrero de 2013

El Alcalde-Presidente, Monserrate Guillén Sáez.

1302897

AJUNTAMENT DE PEDREGUER

EDICTE

Aquesta Corporació ha aprovat definitivament el Pressupost Municipal per l'any 2013 amb el següents resum per capítols:

ESTAT DE DESPESES AJUNTAMENT

A) OPERACIONS NO FINANCERES ... 6.458.442,44

A.1. OPERACIONS CORRENTS ... 5.422.049,82

CAPÍTOL 1: Despeses de Personal ... 2.301.686,49

CAPÍTOL 2: Despeses Corrents en Béns i Serveis ... 2.375.785,31

CAPÍTOL 3: Despeses Financers ... 222.500,39

CAPÍTOL 4: Transferències Corrents 522.077,63

A.2. OPERACIONS DE CAPITAL ... 1.036.392,62

CAPÍTOL 6: Inversions Reals ... 1.036.292,62

CAPÍTOL 7: Transferències de Capital ... 100,00

B) OPERACIONS FINANCERES ... 630.197,56

CAPÍTOL 8: Actius Financers ... 10.656,00

CAPÍTOL 9: Passius Financers ... 619.541,56

TOTAL: ... 7.088.640,00

ESTAT D'INGRESSOS AJUNTAMENT

A) OPERACIONS NO FINANCERES ... 7.104.800,00

A.1. OPERACIONS CORRENTS ... 7.099.800,00

CAPÍTOL 1: Impostos Directes ... 3.814.400,88

CAPÍTOL 2: Impostos Indirectes ... 140.000,00

CAPÍTOL 3: Taxes, Preus Públics i altres Ingressos ... 1.809.198,64

CAPÍTOL 4: Transferències Corrents ... 1.275.008,79

CAPÍTOL 5: Ingressos Patrimonials ... 61.191,69

A.2. OPERACIONS DE CAPITAL ... 5.000,00

CAPÍTOL 6: Alienació d'Inversions Reals ... 0,00

CAPÍTOL 7: Transferències de Capital ... 5.000,00

B) OPERACIONS FINANCERES ... 0,00

CAPÍTOL 8: Actius Financers ... 0,00

CAPÍTOL 9: Passius Financers ... 0,00

TOTAL: ... 7.104.800,00

ESTAT DE DESPESES ESCOLA INFANTIL LA GLORIETA

A) OPERACIONS NO FINANCERES ... 139.500,00

A.1. OPERACIONS CORRENTS ... 139.300,00

CAPÍTOL 1: Despeses de Personal ... 131.633,53
CAPÍTOL 2: Despeses Corrents en Béns i Serveis ... 7.166,47

CAPÍTOL 3: Despeses Financers ... 500,00

A.2. OPERACIONS DE CAPITAL ... 200,00

CAPÍTOL 6: Inversions Reals ... 200,00

B) OPERACIONS FINANCERES ... 0,00

TOTAL: ... 139.500,00

ESTAT D'INGRESSOS ESCOLA INFANTIL LA GLORIETA

A) OPERACIONS NO FINANCERES ... 139.500,00

A.1. OPERACIONS CORRENTS ... 139.500,00

CAPÍTOL 3: Taxes, Preus Públics i altres Ingressos ... 79.000,00

CAPÍTOL 4: Transferències Corrents ... 60.400,00

CAPÍTOL 5: Ingressos Patrimonials ... 100,00

A.2. OPERACIONS DE CAPITAL ... 0,00

CAPÍTOL 6: Alienació d'Inversions Reals ... 0,00

CAPÍTOL 7: Transferències de Capital ... 0,00

B) OPERACIONS FINANCERES ... 0,00

TOTAL: ... 139.500,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIS DE CARRERA

NOM DE PLAÇA	Nº PL	GRUP	ESCALA	SUB ESCALA	CLAS-SE	CATE-GORIA
SECR.INT.	1	A1/A2	F.HAB. E.	SECR.INT.	---	---
ADMINIST	3	C1	ADM.GRL.	ADMINIST	---	---
AUXILIAR	5	C2	ADM.GRL.	AUXILIAR	---	---
AUX. JUTJAT	1	C2	ADM.GRL.	AUXILIAR	---	---
SUBALTER	1	E	ADM.GRL.	SUBALTER	---	---
T.GEST.EC	1	A2	ADM. ESP.	---	---	---
T.GEST.URB.	1	A1	ADM. ESP.	---	---	---
ARQUITECTE	1	A1	ADM. ESP.	---	---	---
ARQ.TEC.	1	A2	ADM. ESP.	---	---	---
ZELADOR D'OBRES	1	C2	ADM. ESP.	SERV. ESP.	COMESP.	---
INSPECTOR	1	A2	ADM. ESP.	SERV. ESP.	P.L.	INSPECT
OFIC. P.L.	1	C1	ADM. ESP.	SERV. ESP.	P.L.	OFICIAL
AGENT PL	18	C1	ADM. ESP.	SERV. ESP.	P.L.	AGENT

B) PERSONAL LABORAL FIX

NOM LLOC DE TREBALL	NOMBRE LLOCS	TITULACIÓ EXIGIDA
PEÓ D'OBRES	6	ESTUDIS PRIMARIS
PEÓ CEMENTERI	1	ESTUDIS PRIMARIS
AUX. BIBLIOTECA	1	GRADUAT ESCOLAR
CONSERGE COL·LEGI	2	ESTUDIS PRIMARIS
PSICÒLEG GABINET	1	LLICENC. PSICOLOGIA
COORD. ESPORTIU	1	PROFESOR EGB
JARDINER	1	EST. PRIMARIS
MONITOR ED. FISICA	1	PROFES. EGB
PROFESSOR EPA	1	PROFES. EGB
GESTOR CULTURAL	1	DIPLOMATURA
ENC. POLISPORTIU	1	EST. PRIMARIS
CONSERGE POLISPOR.	1	EST. PRIMARIS
CONS. CENTRES CULTURALS	3	EST. PRIMARIS
CONS.AUXILIAR POLISPORTIU	1	EST. PRIMARIS

C) PERSONAL LABORAL DE DURADA DETERMINADA

NOM LLOC	Nº LLOCS	TITULACIÓ EXIGIDA	DURADA CONTRAC.
PROFESOR FLAUTA	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFESOR TROMBO	1	PROF. M. G. MITJÀ	9 MESOS
PROFESOR PIANO	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. GUITARRA	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. CLARINET	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. DOLÇAINA	1	PROF. M.G. MITJA	9 MESOS
PROFES. VIOLÍ	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. PERCUSSIÓ	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. OBOE	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. SAXO	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. VIOLONCEL	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. COR	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. TABALET	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
P. GUITARRA ELÈCTRICA	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. BAIX ELÈCTRIC	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. BATERIA	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. TROMPETA	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS
PROFES. TUBA	1	PROF. M.G. MITJÀ	9 MESOS

Contra el present pressupost podrà interposar-se recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos, comptats a partir del dia següent a la publicació d'aquest edicte en el «Butlletí Oficial de la Província», davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu de la Província d'Alacant.

La qual cosa es publica per a general coneixement, en compliment d'allò disposat a l'art. 169.3 del Reial Decret Legislatiu 2/2004.

L'ALCALDE. Sergi Ferrús Peris
(Signatura digital)

1303020

AYUNTAMIENTO DE ROJALES**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2013, ha aprobado provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La aprobación devendrá definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones.

Rojales, 8 de febrero de 2013.

El Alcalde. Fdo. Antonio Pérez García.

1302800

EDICTO

Expediente número OE-62/12

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación de la Orden de Ejecución expedida a favor de Mc Sweeney Patrick, con domicilio a efectos de notificación en la calle Pico Revolcadores nº 15 de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 14 de Diciembre de 2012, que transcribo literalmente: «DECRETO Nº 890/2012:

Visto el Informe del Controlador de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Rojales, de fecha 5 de Diciembre de 2012, con ocasión de comprobar el estado actual de la parcela 273 del polígono 2 Los Basilio de Rojales, por el deficiente estado de conservación y abandono en que se encuentra la misma, el citado informe dice textualmente: «PRIMERO.- En la dirección citada anteriormente se encuentra una parcela la cual está en total estado de abandono, la parcela se encuentra con gran cantidad de malas hierbas de considerable altura, hay árboles secos camuflados totalmente por las malas hierbas. Todos los vecinos de la zona presentan sus quejas ya que las parcelas colindantes a la citada se están plagando de caracoles e insectos. SEGUNDO.- Es necesario que se limpie la parcela y se le siga un mantenimiento de limpieza. Adjunto nota catastral de la parcela citada.», en situación de abandono con riesgo para la salud y seguridad públicas. Esto consecuentemente produce una serie de problemas y perjuicios a los vecinos próximos.

Constando en Archivos y Registros municipales como propietario de la parcela, MC SWEENEY PATRICK, con NIE número X03145532Y con domicilio en calle Pico Revolcadores nº 15 de ésta localidad, según consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro, responsable como titular de la parcela descrita, del mantenimiento de la misma en las debidas condiciones de seguridad, sanidad y salubridad públicas, y de su obligación de limpieza, con el fin de no perjudicar a los vecinos y parcelas próximas, tal cual prevé el artículo 15 apartado 4 del P.G.O.U. de Rojales, y la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre.

En consecuencia de lo cual, y por aplicación del artículo 15 apartado 4º del P.G.O.U. de Rojales, y los artículos 206 y 212 de la LUV, se procede a incoar el presente expediente administrativo para la limpieza de la parcela 273 del polígono 2 Los Basilio de Rojales, con peligro para la salud pública, especialmente de los vecinos colindantes con la parcela. Asimismo se ordena que por los propietarios del terreno se proceda, a la limpieza de la misma y al mantenimiento adecuado de esta, en cumplimiento del deber que le corresponde prescrito en el artículo 15 apartado 4º del P.G.O.U. de Rojales y en el artículo 212.1 de la LUV.

Por todo lo anterior, mediante la presente Orden de Ejecución, por esta Alcaldía se DECRETA:

PRIMERO.- La ejecución por MC SWEENEY PATRICK, propietario de la parcela descrita, de la limpieza de la misma,

y de su posterior mantenimiento, a su costa y de forma voluntaria, en el plazo de quince días hábiles a partir del de recepción de la notificación del presente Decreto.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de quince días para la previa audiencia a los interesados en el presente procedimiento, coincidente con el plazo otorgado para que de forma voluntaria se proceda a la limpieza de la parcela afectada.

Con apercibimiento a los propietarios de que, transcurrido el mencionado plazo, si por los responsables no se procede voluntariamente a la limpieza, se procederá por este Ayuntamiento a dictar orden de ejecución de las labores de limpieza en plazo concreto y determinado, procediendo en caso de incumplimiento de la orden, por los propietarios responsables, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de la limpieza, y al posterior mantenimiento de la misma, a costa de los obligados, pudiendo comportar tal incumplimiento la apertura del correspondiente expediente de disciplina urbanística contra el infractor; y ello, sin perjuicio de la posibilidad municipal alternativa, de optar por la imposición de multas coercitivas por valor del coste estimado de las obras ordenadas, y que serán impuestas con independencia de las sanciones que correspondan.

Contra esta Resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, en Rojales a 8 de Febrero de 2013.

El Alcalde, Antonio Pérez García.

EDICTO

Expediente número IU-03/13

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación del Decreto de Incoación de Expediente Sancionador expedido a favor de Jagger David Arthur, con domicilio a efectos de notificación en la calle Alta nº 38 de la Urb. Ciudad Quesada de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 14 de Enero de 2013, que transcribo literalmente: «DECRETO Nº 23/2013:

PRIMERO.- Que por parte de los servicios de vigilancia municipales se comprueba que en la vivienda sita en la calle Alta nº 38 de la Urb. Ciudad Quesada de Rojales, se han realizado obras consistentes en: «Se trata de una construcción de una (1) planta que, por sus características dimensionales y constructivas estaría destinada al uso de trastero-almacén. La edificación en planta es rectangular, con unas dimensiones aproximadas de ocho (8,00) metros de largo por cinco (5,00) metros de ancho, resultando una superficie de cuarenta metros (40,00) cuadrados. La edificación se sitúa aislada en la parcela, separada de los linderos de la parcela.»

Que existe informe del Arquitecto Municipal de fecha 9 de Enero de 2013 que dice:

1.- Que dichas obras carecen de licencia de obras necesaria.

2.- El presupuesto de las obras e instalaciones ejecutadas sin licencia asciende a 11.400,00.- euros

SEGUNDO.- Que se ha podido comprobar que en las referidas obras han actuado:

-como Promotor: Jagger David Arthur con NIE número X-0983026-Y.

Por este mi Decreto y, en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO.- INCOAR Procedimiento Sancionador por presunta infracción tipificada en el artículo 252.1 de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005 de 30 de diciembre), frente a Jagger David Arthur como promotor de las construcciones sin licencia descritas en el antecedente primero.

SEGUNDO.- Calificar provisionalmente la infracción como leve al estar recogida en el artículo 233.4 de la LUV. Asimismo se acuerda establecer la sanción en su grado medio al no concurrir circunstancias agravantes que pudiesen elevar el porcentaje de la multa.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, se acuerda establecer como posible sanción la cantidad de 513'00 euros.

Dicha sanción es el 4'50 % del presupuesto de ejecución que asciende a 11.400,00 euros.

Si la restauración de la realidad física alterada se lleve a cabo por el interesado dentro del plazo establecido al efecto, la multa se reducirá en un 95 por ciento.

CUARTO.- Nombrar Instructor al Técnico de Administración General al servicio de este Ayuntamiento, y Secretario del presente expediente al propio de la Corporación, advirtiendo a los interesados que podrán recusar tales nombramientos en cualquier momento de la tramitación, según lo dispuesto por el artículo 28.2 y 29 de la Ley 30/92 LRJPAC, paralizando el expediente hasta la resolución sobre dicha recusación.

QUINTO.- El órgano competente para dictar la resolución es el Alcalde de conformidad al artículo 10 del RD 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

SEXTO.- Los presuntos responsables podrán reconocer su responsabilidad, con objeto de poner término a la tramitación, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

SEPTIMO.- Notificar dicha iniciación del expediente al instructor y secretario del mismo, así como a los infractores comunicándole que se pone de manifiesto el expediente, a fin de que pueda obtener cuantas copias estime necesarias a fin de que en el plazo de 15 días establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, pueda presentar ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, así como proponer prueba, concretando los medios de que intente valerse, todo ello en defensa de los cargos que se le imputan.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se le informa que el plazo máximo para resolver es de seis meses desde la fecha de incoación del presente expediente sancionador, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se decretará la caducidad del expediente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Rojales, 8 de Febrero de 2013.

Fdo. El Alcalde, Antonio Pérez García.

EDICTO

Expediente número PLU-35/12

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación de la Propuesta de Resolución expedida a favor de RUUD ROGER, con domicilio a efectos de notificación en la calle Costa de la Luz nº 14 de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 14 de Diciembre de 2012, que transcribo literalmente:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Habiendo sido instruido expediente de disciplina urbanística, al cual dio inicio el Decreto de Alcaldía Nº 534/2012 de 17 de Julio de 2012, de paralización y concesión de un plazo de legalización de las obras ejecutadas en el inmueble sito en la calle Costa de la Luz nº 14 de Rojales, siendo el promotor RUUD ROGER.

Consistiendo las obras ejecutadas en el mencionado inmueble:» PRIMERO.- En la dirección citada anteriormente se está realizando la construcción de un habitáculo semiadossado a la vivienda y adossado a la valla medianera entre parcelas de una superficie aproximada de unos 40 metros cuadrados. En el momento de la inspección el propietario el Sr. Roger Ruud me presenta la solicitud de un permiso de obra menor para realizar alzado de muro exterior y reforma de la terraza existente, que dichas obras se están realizando, dicha solicitud tiene licencia de obras concedida en la junta de gobierno del 31 de mayo de 2012, la construcción está adossada a un vial privado. SEGUNDO.- Para realizar la construcción del habitáculo citado anteriormente es necesario la realización de un proyecto y solicitarlo como obra mayor siempre y cuando queden metros edificables y se pueda legalizar ya que tiene una planta superior construida.

La obra es necesario que se paralice hasta legalizar su construcción.»; obras ejecutadas sin licencia, tal cual se acredita del examen de los Archivos y Registros municipales.

En fecha 23 de Julio de 2012, consta en el expediente la notificación al interesado del citado decreto de paralización y otorgamiento del plazo de dos meses para legalización, para si así lo cree conveniente el interesado proceda a su legalización solicitando la oportuna licencia de obras.

Resultando que al día de la fecha no se ha solicitado Licencia de Obras, ni consta recurso ni alegaciones por parte de los interesados.

Resultando de la Normativa vigente en materia de disciplina urbanística en la Comunidad Valenciana, en concreto por aplicación del artículo 221 de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre (en adelante LUV), que dichas actuaciones son constitutivas de infracción urbanística, ex artículos 232 y 233.3, el cual califica las actuaciones de uso y edificación del suelo que incumplan normas sobre retranqueos, uso del suelo y edificabilidad, como graves; por tal motivo fue dictado decreto por el que se procedía a requerir a los interesados de legalización de la actuación constructiva.

Resultando del artículo 225.1.a) de la LUV que a la vista de las actuaciones practicadas, en caso de quedar acreditada la imposibilidad de legalización de las obras ejecutadas, para el caso de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

En uso de las facultades que me son atribuidas como órgano instructor del presente expediente, formulo la presente Propuesta, para su elevación a resolución por el Sr. Alcalde, órgano competente para concluir el procedimiento de restauración en trámite, con los siguientes puntos, a modo de parte dispositiva:

PRIMERO.- Proponer la demolición de las obras indebidamente construidas, en el inmueble sito en la calle Costa de la Luz nº 14 de Rojales consistentes en: «PRIMERO.- En la dirección citada anteriormente se está realizando la construcción de un habitáculo semiadossado a la vivienda y adossado a la valla medianera entre parcelas de una superficie aproximada de unos 40 metros cuadrados. En el momento de la inspección el propietario el Sr. Roger Ruud me presenta la solicitud de un permiso de obra menor para realizar alzado de muro exterior y reforma de la terraza existente, que dichas obras se están realizando, dicha solicitud tiene licencia de obras concedida en la junta de gobierno del 31 de mayo de 2012, la construcción está adossada a un vial privado. SEGUNDO.- Para realizar la construcción del habitáculo citado anteriormente es necesario la realización de un proyecto y solicitarlo como obra mayor siempre y cuando queden metros edificables y se pueda legalizar ya que tiene una planta superior construida. La obra es necesario que se paralice hasta legalizar su construcción.»; por la contravención del orden urbanístico que suponen; elevando esta propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Rojales, para su aprobación, a salvo de mejor criterio en Derecho de la misma.

SEGUNDO.- Informar a los interesados en el procedimiento de que disponen de un plazo de 15 días para formular alegaciones o presentar documentos o pruebas que estimen por conveniente, pudiendo consultar el expediente que se halla a su disposición en dependencias municipales; pasados los cuales a la vista de las mismas, será dictada resolución de restauración.

TERCERO.- Notificar la presente propuesta al Sr. Alcalde, órgano competente para la contestación de las alegaciones, en caso de ser presentadas, así como para el acuerdo de la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, en el plazo de ejecución que este fije, artículo 227.1 de la LUV.

Es cuanto se propone, a los efectos oportunos, en Rojales, a 14 de Diciembre de 2012. Firmado el TAG. Conrado Murcia Aráez.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, en Rojales a 8 de Febrero de 2013.

El Alcalde, Antonio Pérez García.

EDICTO

Expediente número PLU-39/12

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación de la Propuesta de Resolución expedida a favor de MOORE TIMOTHY MICHAEL, con domicilio a efectos de notificación en la calle

Picasso nº 31 de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 14 de Diciembre de 2012, que transcribo literalmente:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Habiendo sido instruido expediente de disciplina urbanística, al cual dio inicio el Decreto de Alcaldía Nº 600/2012 de 22 de Agosto de 2012, de paralización y concesión de un plazo de legalización de las obras ejecutadas en el inmueble sito en la calle Picasso nº 31 de Rojales, siendo el promotor MOORE TIMOTHY MICHAEL.

Consistiendo las obras ejecutadas en el mencionado inmueble:» PRIMERO.- En la dirección citada anteriormente se ha realizado la construcción de un habitáculo adosado a la valla medianera entre parcelas, en la parte trasera de la vivienda de unas medidas aproximadas de 5 por 8 metros, la construcción no guarda los tres metros de retranqueo que obliga el PGOU. También está en fase de construcción un habitáculo adosado a la valla medianera entre parcelas, con unas medidas aproximadas de 4 por 3 metros respectivamente, no guarda con los tres metros de retranqueo que obliga el PGOU. SEGUNDO.- El propietario de la vivienda se identifica como Timothy Michael Moore y Carol Moore, en el momento de la inspección no se encuentra el propietario en la vivienda.»; obras ejecutadas sin licencia, tal cual se acredita del examen de los Archivos y Registros municipales.

En fecha 18 de Septiembre de 2012, consta en el expediente la notificación al interesado del citado decreto de paralización y otorgamiento del plazo de dos meses para legalización, para si así lo cree conveniente el interesado proceda a su legalización solicitando la oportuna licencia de obras.

Resultando que al día de la fecha no se ha solicitado Licencia de Obras, ni consta recurso ni alegaciones por parte de los interesados.

Resultando de la Normativa vigente en materia de disciplina urbanística en la Comunidad Valenciana, en concreto por aplicación del artículo 221 de la Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre (en adelante LUV), que dichas actuaciones son constitutivas de infracción urbanística, ex artículos 232 y 233.3, el cual califica las actuaciones de uso y edificación del suelo que incumplan normas sobre retranqueos, uso del suelo y edificabilidad, como graves; por tal motivo fue dictado decreto por el que se procedía a requerir a los interesados de legalización de la actuación constructiva.

Resultando del artículo 225.1.a) de la LUV que a la vista de las actuaciones practicadas, en caso de quedar acreditada la imposibilidad de legalización de las obras ejecutadas, para el caso de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

En uso de las facultades que me son atribuidas como órgano instructor del presente expediente, formulo la presente Propuesta, para su elevación a resolución por el Sr. Alcalde, órgano competente para concluir el procedimiento de restauración en trámite, con los siguientes puntos, a modo de parte dispositiva:

PRIMERO.- Proponer la demolición de las obras indebidamente construidas, en el inmueble sito en la calle Picasso nº 31 de Rojales consistentes en: «PRIMERO.- En la dirección citada anteriormente se ha realizado la construcción de un habitáculo adosado a la valla medianera entre parcelas, en la parte trasera de la vivienda de unas medidas aproximadas de 5 por 8 metros, la construcción no guarda los tres metros de retranqueo que obliga el PGOU. También está en fase de construcción un habitáculo adosado a la valla medianera entre parcelas, con unas medidas aproximadas de 4 por 3 metros respectivamente, no guarda con los tres metros de retranqueo que obliga el PGOU. SEGUNDO.- El propietario de la vivienda se identifica como Timothy Michael Moore y Carol Moore, en el momento de la inspección no se encuentra el propietario en la vivienda.»; por la contravención del orden urbanístico que suponen; elevando esta propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Rojales, para su aprobación, a salvo de mejor criterio en Derecho de la misma.

SEGUNDO.- Informar a los interesados en el procedimiento de que disponen de un plazo de 15 días para formular alegaciones o presentar documentos o pruebas que estimen por conveniente, pudiendo consultar el expediente que se halla a su disposición en dependencias municipales; pasa-

dos los cuales a la vista de las mismas, será dictada resolución de restauración.

TERCERO.- Notificar la presente propuesta al Sr. Alcalde, órgano competente para la contestación de las alegaciones, en caso de ser presentadas, así como para el acuerdo de la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, en el plazo de ejecución que este fije, artículo 227.1 de la LUV.

Es cuanto se propone, a los efectos oportunos, en Rojales, a 14 de Diciembre de 2012. Firmado el TAG. Conrado Murcia Aráez.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, en Rojales a 8 de Febrero de 2013.

El Alcalde, Antonio Pérez García.

EDICTO

Expediente número ESP-07/12

Habiendo sido infructuosos los intentos de notificación de la Propuesta de Resolución expedida a favor de KULDEEP SINGH, con domicilio a efectos de notificación en la avenida del Mar local comercial nº 5 de Rojales (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 12 de Diciembre de 2012, que transcribo literalmente:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente sancionador ESP-07/12, incoado a D. KULDEEP SINGH con NIE número X-8691579-V por presuntas infracciones a la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en relación al establecimiento denominado «THE PUNJABIS» sito en la avenida del Mar local comercial nº 5 de Rojales.

RESULTANDO que en el citado expediente se han producido las actuaciones siguientes:

Con fecha 27 de Agosto de 2012 se dicta el decreto de Alcaldía nº 607/2012, por el que se incoa expediente sancionador, nombrando instructor y secretario, y notificado al interesado el día 4 de Septiembre de 2012.

RESULTANDO que los interesados no han presentado alegaciones frente a la incoación del expediente sancionador.

RESULTANDO probado, y así se declara, que la infracción cometida ha consistido en: «1.- Falta del cartel indicativo de la existencia de hojas de reclamaciones, la falta de las mismas o la negativa a facilitarlas. 2.- No exposición de la licencia o autorización en lugar visible al público. 3.- Falta del cartel de indicación del aforo permitido. 4.- Falta del cartel indicativo de la existencia de extintores. 5.- Falta del cartel indicativo de prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.»; contraviniendo lo establecido en la legislación aplicable.

CONSIDERANDO que los hechos expuestos que se declaran probados, constituyen infracción, según el artículo 50 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

CONSIDERANDO que las mencionadas infracciones han de ser calificadas de leves de conformidad al artículo 50 de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, siendo cinco las supuestas infracciones cometidas.

CONSIDERANDO que con los hechos probados en el expediente, resulta persona responsable de la referida infracción, como titular del establecimiento, KULDEEP SINGH con NIE número X-8691579-V.

CONSIDERANDO que en la infracción cometida no concurren circunstancias que modifiquen la responsabilidad, se gradúa la sanción en su grado medio.

CONSIDERANDO que de acuerdo con su calificación, corresponde sancionar las infracciones cometidas con multa de 400 euros, en base al artículo 54.1 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre.

En uso de las facultades que me son atribuidas como órgano instructor del presente expediente, formulo la presente Propuesta, para su elevación a resolución por el Sr. Alcalde, órgano competente para concluir el procedimiento sancionador en trámite, con los siguientes puntos, a modo de parte dispositiva:

PRIMERO.- Declarar cometidas las infracciones por los hechos descritos, y proponer la imposición de una sanción a KULDEEP SINGH con NIE número X-8691579-V por importe

de 400 euros, en aplicación del mencionado artículo 54.1 de la Ley 14/2010 y en atención a las circunstancias concurrentes.

SEGUNDO.- Informar a los interesados en el procedimiento de que disponen de un plazo de 15 días para formular alegaciones o presentar documentos o pruebas que estimen por conveniente, pudiendo consultar el expediente que se halla a su disposición en dependencias municipales; pasados los cuales a la vista de las mismas, será dictada resolución.

Asimismo se les informa de que el plazo de caducidad del presente expediente es de seis meses a contar desde el día 27 de Agosto de 2012, fecha en el que fue dictado el decreto de iniciación.

TERCERO.- Notificar la presente propuesta al Sr. Alcalde, órgano competente para la contestación de las alegaciones, en caso de ser presentadas, así como para el acuerdo de sanción que corresponda.

- Documentos obrantes en el expediente,
 1.- Acta de denuncia de la Policía Local.
 2.- Acuerdo de Iniciación.
 3.- Notificación del acuerdo a instructor y secretario.

Es cuanto se propone, a los efectos oportunos, en Rojales a 12 de Diciembre de 2012. Firmado el TAG. Conrado Murcia Aréaz.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, en Rojales a 8 de Febrero de 2013.

El Alcalde, Antonio Pérez García.

1302861

AYUNTAMIENTO DE SAGRA

EDICTO

D. Vicente Sendra Mur, en representación de Hidrosal S.A., con CIF A-03785748, solicita la devolución de la fianza que tiene depositada en este Ayuntamiento como garantía definitiva de las obras de «Instalación de colector de aguas pluviales en calles del municipio».

Lo que se publica a los efectos reglamentarios oportunos. En Sagra, a 4 de febrero de 2013
 El ALCALDE. Fdo. Vicente Portes Sala.

1302550

1302875

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

Intentado la notificación de los actos que se indican sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, se efectúa mediante el presente anuncio que se publica en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Imagen de la Ciudad (BOP 7.01.2008; modificación BOP 29.12.2008).

Relación de expedientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

EXPEDIENTE N°	BOLETIN	FECHA DENUNCIA	N° D. N. I.	RESPONSABLE	LOCALIDAD	PROVINCIA	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
03122120000040	863	13/07/2012	06558952	DE LOS ANGELES FLORENTINA, ANGELA	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 32 APDO. OPCIÓN 1	300,0 €
03122120000048	1457	21/07/2012	48790393	ROCCO MARTINEZ, AGATA SELVA	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 10 APDO. E OPCIÓN 2	300,0 €
03122120000049	1458	21/07/2012	48764569	JACA ALVAREZ, YAIZA	ALICANTE / ALACANT	ALICANTE	ART. 10 APDO. E OPCIÓN 2	300,0 €
03122120000028	2162	22/05/2012	X5046772	KHMAICH, KHMAICH	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 10 APDO. F OPCIÓN 1	150,0 €
03122120000031	1592	18/06/2012	53234553	RODRIGUEZ CRUZ, JAIME	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 10 APDO. E OPCIÓN 2	300,0 €
03122120000032	2	30/05/2012	53242303	PEREZ ARAQUE, CESAR	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 10 APDO. A OPCIÓN 1	100,0 €
03122120000037	2185	26/06/2012	28911074	RUIZ VICENTE, JUAN MIGUEL	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 10 APDO. A OPCIÓN 2	100,0 €
03122120000041	1451	10/07/2012	06195673	VIOLERO CARRTERO, ALEJANDRO	SAN VICENTE DEL RASPEIG	ALICANTE	ART. 10 APDO. E OPCIÓN 2	300,0 €
03122120000034	1672	06/06/2012	X5598465	BOTEA, FLORIN	SANLUCAR LA MAYOR	SEVILLA	ART. 48 APDO. OPCIÓN	200,0 €
03122120000036	1593	24/06/2012	48643682	GARCIA MARTINEZ, GERMAN	YECLA	MURCIA	ART. 10 APDO. A OPCIÓN 1	100,0 €

En la Resolución correspondiente se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas cuyos datos se indican en relación de expedientes acompañada.

SEGUNDO: Calificar los hechos como leve o grave, conforme al tipo de infracción, imponiendo las sanciones cuyo importe se detalla en los expedientes referenciados.

REGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución expresada que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de este orden de Alicante en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de esta notificación.

Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente notificación. En este caso el plazo para la interposición del RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO es de 2 MESES desde la resolución expresa del recurso, o 6 MESES desde que

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

EDICTO

D. CARLOS RAMIREZ SANSANO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fulgencio, HACE SABER:

Que teniendo que procederse a la notificación de los titulares que se incluyen en la siguiente relación por tener el expediente paralizado por causas imputables al administrado por tener el informe desfavorable del técnico municipal, se procede a la publicación y posterior exposición en el Tablón de anuncios, conforme se establece en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante un período de 20 días a contar a partir de su publicación para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Listado de administrados cuyo expediente cuenta con informe desfavorable del técnico municipal:

NOMBRE	DNI/NIE	CONCEPTO	REF.
GLOBAL MUSIC ENTERTAINMENT S.L	B-54202312	LICENCIA DESFAVORABLE	M297/08
STEPHEN PETER TONG	4580734244	LICENCIA DESFAVORABLE	M216/11
BARRY JOHN JONES	1058173331	LICENCIA DESFAVORABLE	M77/12
JOHN DOUGLAS HOLMES TURNBULL	P-25128520	LICENCIA DESFAVORABLE	M100/12
ALAN NORMAN	050401972	LICENCIA DESFAVORABLE	M247/12
JOHN O'LOUGHLIN	Y-04150442-K	LICENCIA DESFAVORABLE	M262/12
ANTHONY JOHN PERKINS	302291758	LICENCIA DESFAVORABLE	M268/12
DAVID CHARLES KINIGHTS	X-5714729-B	LICENCIA DESFAVORABLE	M270/12
JOHN EDWARD MILTON	X-3016416-N	LICENCIA DESFAVORABLE	M290/12
UTE HILDEGARD EDITH SANDERS GEB.WOLFF	251465337	LICENCIA DESFAVORABLE	M11/13
JOSE CANALES SOBER	74138648-D	EXENCIÓN FIANZA DESFAVORABLE	P85/04
ANGEL GARCIA PEREZ	40234909-C	EXENCIÓN FIANZA DESFAVORABLE	P257/07
ANTONIO VALLEJOS PADILLA	14522759-F	EXENCIÓN FIANZA DESFAVORABLE	P25/08
MICHAEL IAN HOLLINS	X-3189564-Q	LICENCIA DESFAVORABLE	P89/12
KLAUS PETER TRUBERT	687308276	LICENCIAD DESFAVORABLE	P92/12
MARK EDWARD KIRKHAM	704835006	RENUNCIA DE ARQUITECTO	P191/08
PROMOCIONES COSTA ARENAL ILICITANA S.L	B-53970992	RENUNCIA DE ARQUITECTO	P346/07

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados incluidos en el listado a los efectos oportunos, en San Fulgencio 11 de Febrero de 2013.

EL ALCALDE. Fdo.: CARLOS RAMIREZ SANSANO

por silencio pueda entenderse desestimado (por transcurso de 1 mes desde la interposición del recurso de reposición sin recibir notificación de la resolución). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO DE LA MULTA:

En periodo voluntario:

a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

En vía de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en periodo ejecutivo con los recargos que según el Art. 127 de la Ley General Tributaria proceda, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

FORMA DE PAGO:

Mediante ingreso a través de los medios establecidos por la Tesorería del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig San Vicente del Raspeig, a 28/01/2013
La Alcaldesa Luisa Pastor Lillo

1302965

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido para los interesados que figuran en los Anexos a este Edicto, está no se ha podido practicar, por lo que se hace publica la resolución recaída en el expediente de caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes de este Municipio de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

<< DECRETO Nº 2028

Dª LUISA PASTOR LILLO, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y por su delegación, el Concejal Delegado del Área de Presidencia, en el día de la fecha dicta el siguiente DECRETO:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, dio una nueva redacción al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo la necesidad de renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo dicha renovación.

Teniendo en cuenta que las inscripciones afectadas por esta situación, comunicadas por vía telemática al Ayuntamiento por el Instituto Nacional de Estadística en el pasado mes de Julio de 2012 ascendían a 60; que se dirigió comunicación previa a los interesados, con fecha 30 de Julio de 2012, indicándoles la necesidad de efectuar la renovación de su inscripción, produciéndose en caso contrario su caducidad, lo que finalmente cabe declarar respecto a 30 residentes, por lo que en ejercicio de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico, RESUELVO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, relacionados en listado adjunto a esta Resolución. Los efectos de esta declaración se producirán con fecha de la recepción de la notificación.

SEGUNDO: Notificar a los interesados la presente Resolución. >>

LISTADO ADJUNTO QUE SE CITA.

San Vicente del Raspeig a 7 de febrero de 2013
LA ALCALDESA P.D. DECRETO Nº 1203 DE 16.06.2011
EL CONCEJAL DELEGADO. FDO. JOSÉ JUAN ZAPLANA LÓPEZ

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	DOMICILIO
REDA, BELEMLIH	X5581909 Q	CALLE DECANO, 20
RESTREPO GUTIERREZ, JORGE HUMBERTO	X8057096 N	CALLE SAN ISIDRO, 39 PBJ B
RIVERA OVIEDO, PABLO ANTONIO	004492739	CALLE DENIA, 29 P02 E
ROZO LOPEZ, LILIANA MARCELA	CC52117487	CALLE HERNAN CORTES, 16 PBJ A
SARR, MATHIOUME	A00568088	CALLE CASTELLET, 4 P02 0004
SAVIGNE SANCHEZ, ROSAIDA	Y1464852 L	AVDA ANCHA DE CASTELAR, 76 P02 DR
SUN, KEHUA	G15162320	CALLE ALICANTE, 84 P01 0015
TAKAGI, KENJI	Y1406190 F	CALLE VICENTE SAVALL PASCUAL, 16
VILLAR, MARIA VIRGINIA	Y1438294 A	AVDA ANCHA DE CASTELAR, 76 P02 DR
WANG, FANG	G34567677	CALLE OLMO, 33
ZHUO, YULIAN	Y1103353 B	CALLE ALICANTE, 84 P01 0015

1302967

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

PUBLICACION DECRETO RESOLUTORIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, intentada la notificación en el último domicilio conocido a cada uno de los interesados sin haberse podido practicar, por medio del presente edicto se hace pública notificación a los mismos de la resolución de los expedientes sancionadores en materia de playas que más abajo se relacionan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las oficinas de la Policía Local de este Ayuntamiento, sitas en la Avda. de Elche nº 17, en horario de 9 a 14 horas.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición en el plazo de un mes, o el contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXP.	INTERESADO	DNI / NIE	POBLACIÓN	INFRACCIÓN	SANCIÓN
162/11	MOHAMED KHEIR	X3707034D	TORREVIEJA	ART. 12.1	150 EUROS

Santa Pola 1 de febrero de 2013
LA CONCEJAL DELEGADA DE PLAYAS
Mª Loreto Serrano Pomares

1302977

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	DOMICILIO
AGUILERA REYES, ALEJANDRO EMILIO	Y0777554 F	CALLE COTTOLENGO, 1 0039
BENOWALLA, ABDELILLAH	T094553	CALLE COLONIA SANTA ISABEL, 50 P05 D
BERRIO MARTINEZ, JUTH JINETH	Y1472658 M	CALLE GABRIEL MIRO, 7 P01 DR
CARRILLO LEMACHE, ALEX RAUL	Y1458912 J	CALLE DECANO, 20
CONTRERAS LEIVA, JUAN CARLOS	Y1453317 F	AVDA ANCHA DE CASTELAR, 76 P02 DR
FERNANDEZ GUTIERREZ, RICAR EMILIO	004026511	CALLE SAN PASCUAL, 36 P03 IZ
HERNANDEZ MORENO, PAUL VICENTE	X8536276 X	CALLE DOCTOR FLEMING, 34 P03 DR
HUANG, JUNHAO	Y1203453 S	CALLE SAN BERNARDO, 20 P04 DR
KHELOUFI, NABILA	9067710	AVDA LIBERTAD (LA), 18 P02 IZ
MITSUSAKI RICCI XAVIER, TATIANA	Y1406170 X	CALLE DOCTOR FLEMING, 1 P03 IZ
MORO MABALE, LIBERATA	X8305750 J	CALLE ALFONSO XIII, 80 P04 A
NOUAR, KHALED	8100624	CALLE COLONIA SANTA ISABEL, 13 P05 DR
NUMA MONTOYA, SHEILA ASTRID	Y1427926 P	CALLE RASPEIG, 2 P02 B

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 y el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación en el último domicilio conocido a cada uno de los interesados, sin haberse podido practicar, por medio del presente edicto se hace pública propuesta de resolución de los expedientes

sancionadores en materia de Ordenanza Municipal de Limpieza, que más abajo se relacionan.

Dichos expedientes obran en las oficinas de la Policía Local de sus Ayuntamientos, sitas en la Avda. de Elche nº 17, donde los interesados podrán comparecer, en horario de 9 a 14 horas, para su conocimiento íntegro, disponiendo de plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para formular cuantas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador estime convenientes; transcurrido dicho plazo sin efectuar alegaciones procederán a dictarse las oportunas resoluciones.

EXPTE.	INTERESADO	CIF	POBLACIÓN	INFRACCIÓN
40/12 O.M.L.	RAUL CERRAJEROS	B 54182944	S VICENTE DEL RASPEIG	ART. 25 Y 26

Santa Pola 1 de febrero de 2013
 LA CONCEJAL DELEGADA DE LIMPIEZA
 Fdo: M^a Loreto Serrano Pomares

1302979

AYUNTAMIENTO DE SAX

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP y en el anexo II del artículo único del Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, se anuncia licitación del contrato de servicios de «Kiosco bar sito en Parque Los Príncipes», de conformidad con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Sax.
 b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría (Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia. Departamento de Contratación
- 2) Domicilio. Plaza Constitución nº 1.
- 3) Localidad y código postal. Sax (Alicante) - 03630
- 4) Teléfono. 965474006 – Ext. 203
- 5) Telefax. 965475399
- 6) Correo electrónico. contratacion@sax.es
- 7) Dirección de Internet del perfil de contratante. www.sax.es
- 8) Fecha límite de obtención redocumentación e información. Quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP.

d) Número de expediente. CSE 12/12

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. Kiosco bar sito en Parque Los Príncipes
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio. Parque Los Príncipes
 - 2) Localidad y código postal. Sax – 03630
- e) Plazo de ejecución. Cuatro años
- f) Admisión de prórroga. Sí

g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 55300000 Servicios de restaurante y de suministro de comidas.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de adjudicación. Los establecidos en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 10.800,00 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Canon 7.200,00 euros, mejorable al alza.

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.
 Definitiva. 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Otros requisitos específicos. Capacidad para contratar. Solvencia técnica, económica y financiera.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP.

b) Modalidad de presentación. La señalada en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Las proposiciones se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OMAC), de las 9:00 a las 14:00 horas.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Ayuntamiento de Sax.

b) Dirección. Plaza Constitución nº 1.

c) Localidad y código postal. Sax – 03630

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario. Sax, a 29 de enero de 2013.

EL ALCALDE, Fdo.: Vicente Gil Sauco

1301945

AYUNTAMIENTO DE TÁRBENA

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2013.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y de la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tarbena, a 4 de febrero de 2013.

El Alcalde, Fdo.: José Francisco Signes Mascaró

1303038

AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'ALCALÀ

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de Enero de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2013 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013:

CAPÍTULOS	INGRESOS DENOMINACIÓN	EUROS
1	A) OPERACIONES CORRIENTES	
2	IMPUESTOS DIRECTOS	35.600,00€
3	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.534,67€
4	TASAS Y OTROS INGRESOS	45.716,00€
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.941,63€
6	INGRESOS PATRIMONIALES	52.492,33€
7	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
8	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00€
9	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
10	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
11	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
12	TOTALES INGRESOS	168.284,63€
CAPÍTULOS	GASTOS DENOMINACIÓN	EUROS
1	A) OPERACIONES CORRIENTES	
2	GASTOS DE PERSONAL	76.793,50€
3	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	58.965,73€
4	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00€
5	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.469,74€
6	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	INVERSIONES REALES	9.000,00€
8	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00€
9	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
10	PASIVOS FINANCIEROS	3.055,66€
11	TOTALES GASTOS	168.284,63€

II) PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2013.

PLAZAS DE FUNCIONARIOS	NÚMERO DE PLAZAS
1 CON HABILITACIÓN NACIONAL.	
1.1 SECRETARIO-INTERVENTOR	EXENTO
2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
2.1. SUBESCALA TÉCNICA	0
2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA	1
2.3. SUBESCALA AUXILIAR	1 PTE DE AMORTIZACIÓN

Plaza a amortizar una vez realizado el proceso de cobertura por promoción interna de la plaza del subgrupo superior B) PERSONAL LABORAL SERVICIOS no fijo Encargada Camping 1 TIEMPO COMPLETO C) PERSONAL EVENTUAL ninguno

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia.

La Vall d' Alcalá a 12 de Febrero de 2013

EL ALCALDE, Fdo. Juan José Sendra Nadal.

1303081

AYUNTAMIENTO DE XALÓ

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1, 17.1 y 2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha treinta de enero de dos mil trece, acordó aprobar, con carácter provisional:

a) Modificación de la Imposición y ordenación modificada de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicio de cementerio municipal de Xaló.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de licencias de apertura.

b) Derogación de la Ordenanza por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil en Xaló.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 y 2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Xaló, once de febrero de 2013.

El Alcalde, Joan Miquel Garcés Font.

1302975

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión Plenaria celebrada el día 7 de febrero de 2013, aprobó la Convocatoria de ayudas a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para inversiones en caminos de titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. año 2013, con arreglo a las siguientes Bases:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE,

PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2013.

BASE PRIMERA.- Actividad objeto de la subvención.

1.- El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los municipios ejercerán competencias sobre «conservación de caminos y vías públicas», en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. El concepto conservación hay que entenderlo en un sentido amplio: creación, inventario, afectación y desafectación, deslinde, ampliación, señalización, conservación, regulación de usos, vigilancia, disciplina y recuperación, a fin de que se garantice el uso o servicio público del camino. No obstante, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre las que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de los caminos locales de los Ayuntamientos.

2.- La presente convocatoria tiene por objeto fomentar la reparación y mejora los caminos de titularidad municipal en el ejercicio de las competencias señaladas en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contempla la realización de obras de establecimiento, reforma o gran reparación, incluyendo actuaciones tales como refuerzos de firme, pavimentaciones, mejora de la seguridad vial, mejora del drenaje, establecimiento de infraestructuras peatonales, dotación de alumbrado o cualquier otra que suponga una mejora de las características del camino.

3.- Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

4.- No podrán ser objeto de ayuda con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el art. 122 b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Aparte de los gastos que conlleve la ejecución de las obras, la Diputación podrá subvencionar, con cargo a la presente convocatoria, el 100% de los gastos derivados de las siguientes actuaciones:

a) La redacción o adecuación de los proyectos seleccionados, junto con el resto de gastos inherentes al diseño (tales como topografía, geotecnia, impacto ambiental, seguridad y salud), que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada tramitación del expediente.

b) Los gastos de asistencias de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que por los servicios técnicos provinciales se estime necesarios realizar, para la adecuada ejecución de las obras.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante.

2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable.

BASE TERCERA.- Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante Convocatoria y procedimiento selectivo único, de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE CUARTA.- Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.

1.- Los municipios y entidades locales menores interesadas en la obtención de ayudas al amparo de la presente convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de esta Diputación Provincial, y se presentarán en el Registro General de la misma o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/

92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Cada Entidad sólo podrá presentar al amparo de la presente convocatoria una solicitud de ayuda.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

4.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Presupuesto, suficiente para ubicar, definir y valorar la actuación, suscrito por técnico competente, que incluirá un plano de ubicación y ámbito de la actuación dentro del término municipal, y en el que se explicará asimismo las obras a realizar, finalidad y características principales.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo estimen conveniente, podrán presentar el proyecto de construcción de las obras solicitadas, siendo suficiente en este caso que cumpla con el contenido mínimo estipulado para los proyectos reducidos (incluyendo además estudio básico de seguridad y salud y anejo con anejo fotográfico del estado actual) según la normativa vigente.

b) Certificado de acuerdo adoptado por el órgano competente (Pleno o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, si la competencia estuviera delegada a favor de ésta), conforme al modelo del Anexo III que se acompaña a la presente Convocatoria, en el que se hagan constar los siguientes extremos:

- la motivación de la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar, así como la población beneficiaria de dicha actuación.

- compromiso de aportación municipal destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por la Diputación.

Para el cálculo del citado compromiso se tendrán en cuenta los presupuestos máximos subvencionables de la convocatoria señalados en la base sexta de la convocatoria, si bien, y en el supuesto de solicitar obras cuyo presupuesto exceda de los mismos, el Ayuntamiento deberá también comprometerse a aportar el exceso de referencia.

De igual forma, el Ayuntamiento deberá comprometerse a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las actuaciones y supongan una alteración en el coste de las mismas (proyectos modificados; las revisiones de precios; los excesos de obra; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; etc...), en igual proporción a su aportación.

En el supuesto de que se produjere alguna baja durante la adjudicación, el porcentaje de la ayuda, se aplicará sobre el importe de la misma, minorando el importe inicialmente concedido.

- Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases;

- Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Certificación emitida por el fedatario público municipal, conforme al modelo del Anexo IV que se acompaña a la presente Convocatoria, acreditativa de que, para la ejecución de las obras solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- Plena disponibilidad de los terrenos y se efectúa la puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial;

- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término;

- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;

- No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

c) Declaración responsable del representante de la entidad, conforme al modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria, señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:

- Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

5.- No obstante, y para aquellos interesados que habiendo formulado su petición al amparo de la Convocatoria de inversiones en Caminos de Titularidad no provincial a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2012 y que no hubiera sido atendida durante el citado ejercicio, podrán reiterar la misma. En dicho caso, deberá aportar la documentación actualizada conforme a la convocatoria de este año.

6.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

BASE QUINTA.- Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria (Base Cuarta), se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mismo texto legal.

BASE SEXTA.- Presupuesto inicial, cuantía de la ayuda y compatibilidad.

1.- El presupuesto inicial destinado a esta Convocatoria será de 1.631.868,00 euros, imputándose las ayudas que se concedan con cargo de la consignación presupuestaria existente en la Partida 34.454A.6500100 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2013, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

2.- El presupuesto máximo para la ejecución de las obras objeto de la convocatoria, no superará en ningún caso la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 €), IVA incluido.

En el caso de que el presupuesto solicitado superara el importe arriba referido, regirán los porcentajes fijados en la tabla señalada a continuación, debiendo asumir el Ayuntamiento el exceso del presupuesto.

En el caso de que los servicios técnicos determinaran la necesidad de llevar a cabo algún gasto adicional que conlleve la ejecución de las obras por la Diputación, tales como redacciones proyectos, direcciones facultativas, estudios de seguridad y salud, etc..., los mismos serán subvencionadas al 100%, tal y como ya se ha señalado en la base primera de esta convocatoria.

3.- Las cuantías máximas de ayuda a conceder por la Diputación para la ejecución de la obra, se establecen en base a los porcentajes y tramos de población que a continuación se señalan:

Municipios hasta 2.000 habitantes: 100%

Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes: 70%

Municipios de más de 10.000 habitantes: 50%

4.- Estas ayudas podrán ser compatibles con otras concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada. En todo caso se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad. La cuantía signada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

BASE SÉPTIMA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.

Para el otorgamiento de las ayudas convocadas los servicios técnicos del Departamento de Carreteras, examinarán las solicitudes formuladas por los interesados, valorando los siguientes criterios:

- La urgencia en la actuación, fin, necesidad y población beneficiaria de dicha actuación.

- La idoneidad del proyecto en consonancia con el coste económico, entendiéndose como tal que la obra propuesta sea

idónea y esté dimensionada correctamente para satisfacer las necesidades planteadas, así como que los precios adoptados sean los habituales en el mercado para ese tipo de obras.

- La idoneidad técnica y funcional del mismo.

El no haber sido beneficiario de las mismas ayudas en convocatorias de años anteriores.

BASE OCTAVA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Esta comisión estará compuesta por los mismos miembros que los que componen la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente.

2.- La concesión de ayudas serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Alicante u órgano en quien delegue, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, y a propuesta del Diputado del Área de Infraestructuras.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de DOS (2) MESES desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

4.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

BASE NOVENA.- Redacción de proyectos y ejecución de las obras.

1.- Los Presupuestos o proyectos presentados por los interesados junto a la solicitud, serán supervisados por los servicios técnicos provinciales del Departamento de Carreteras, pudiendo ser modificados, eventualmente, en aquellos casos que se entienda necesario para definir los documentos técnicos de las actuaciones a ejecutar.

En el caso de que la Diputación Provincial de Alicante haya de realizar las modificaciones en los documentos técnicos presentados por los Ayuntamientos, en cuanto a los precios, mediciones o definición técnica de las obras, el ámbito de las obras incluidas y el presupuesto final, los proyectos redactados por la Diputación Provincial de Alicante se ajustarán aproximadamente a las cantidades propuestas por los ayuntamientos, sin que en ningún caso se exceda la cantidad de 60.000,00 €.

Las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos presentados por los Ayuntamientos deberán ser objeto de conformidad por los mismos, haciéndose constar dicha circunstancia en el proyecto elaborado por la Diputación al efecto, con carácter previo a su aprobación técnica.

2.- Las actuaciones de la convocatoria serán todas ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa de contratación vigente.

3.- En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para los Ayuntamientos de la provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento que se realizarán en dos momentos:

1.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

2.- Durante el mes de octubre se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de Septiembre del correspondiente ejercicio económico.

BASE DÉCIMA.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones

aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2012; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

BASE UNDÉCIMA.- Publicidad.

1.- Las ayudas concedidas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concorra los supuestos previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Recursos Administrativos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

ANEXO I

(MODELO DE SOLICITUD)

D ... (1) ... (2) de ... (3), en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. ..., de fecha ... de ... de 2013, de las Bases que rigen la CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2013,

EXPONE:

1º.- Infraestructura para la/el que se solicita la subvención, con definición concreta y ámbito poblacional al que afecta:

2º.- Presupuesto de la actuación para la que se solicita la subvención: ... €

3º.- Otras subvenciones de que se dispone con destino a la misma actuación: ... € (4)

4º.- Ingresos afectados a la actuación o generados por la misma: ... € (5)

5º.- A tenor de lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud acompaña la siguiente documentación: ... (6)

a) Acuerdo (Plenario/Junta de Gobierno local) de fecha ..., que contiene los siguientes extremos:

- Motivación de la necesidad, fines y urgencia de la actividad a subvencionar.

- Compromiso de aportación municipal destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por la Diputación, así como de los excesos que pudieran producirse.

- Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases;

- Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Presupuesto/Proyecto reducido.

c) Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de que, para la ejecución de las obras solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- Plena disponibilidad de los terrenos y se efectúa la puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial;

- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter

administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término;

- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;

- No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y Organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención.

d) Declaración responsable del representante de la entidad señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2012, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.

En virtud de lo expuesto, solicita que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a la infraestructura cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.

... a ... de ... de 2013. (Firma del representante).

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud:

(1) Nombre y apellidos del representante del Ayuntamiento.

(2) Cargo que ostenta.

(3) Denominación del Ayuntamiento.

(4) Si se dispone de otras subvenciones, además de figurar en la certificación que debe adjuntarse, se indicarán aquí la/s Entidad/es u Organismo/s concedente/s y su/s importe/s.

(5) Asimismo si se contase con ingresos afectados, además de figurar en la expresada certificación, se indicarán aquí el/los concepto/s e importe/s.

(6) Se indicarán aquí sucintamente los documentos que se acompañan.

ANEXO II.

(MODELO DECLARACIONES RESPONSABLES).

D. ..., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ..., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada «...», al amparo de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2013.

DECLARA:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de ... a la fecha de terminación de la presente convocatoria:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación,

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

En ..., a ..., de ..., de 2013.

EL ALCALDE.

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO III.

(MODELO DE ACUERDO).

D. ..., Secretario/a del Ayuntamiento de ..., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de ... De la obra denominada «...», al amparo de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2013,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el Pleno/Junta de Gobierno de esta corporación municipal adoptó en sesión ..., de fecha ..., entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

1.- Solicitar al amparo de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2013, la inclusión de la obra denominada «...», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ... euros (... €).

2.- Que la subvención que se solicita para la actuación referida, de conformidad con los porcentajes y tramo de población de la convocatoria a es de ... euros, equivalentes al% de su coste.

(Aquí deberá hacerse constar la motivación de la necesidad, los fines, urgencia de la actividad a subvencionar, así como la población beneficiaria de dicha actuación).

3.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar para financiar las obras solicitadas la cantidad de ... euros, equivalentes al ... % de su coste. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación, a asumir el resto del porcentaje de subvención que no hubiesen asumido las mismas.

De igual forma, se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante su contratación y ejecución, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al «... %» del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

- A cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

- A comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante a los oportunos efectos de su conocimiento.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ... a ..., de ..., de 2013. VºBº. EL ALCALDE.

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO IV.

(MODELO DE CERTIFICADO).

D. ..., Secretario/a del Ayuntamiento de ..., en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de ... De la obra denominada «...», al amparo de CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2013,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de ..., están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por ... (1),

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

3º Que para la realización de las obras previstas (márquese lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos (2).

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ... a ..., de ..., de 2013. VºBº. EL ALCALDE.

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

(1) Se indicará el motivo, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.»

Alicante, a 11 de febrero de 2013.

EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS EL OFICIAL MAYOR, P.D. Fdo.: Manuel Pérez Fenoll Fdo.: José Vicente Catalá Martí.

1303109

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2013, acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la realización de actuaciones de fomento de la agricultura: gasto corriente e inversión, anualidad 2013, conforme a las siguientes:

BASES. «PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria para la concesión, durante el año 2013, de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actuaciones de gasto corriente o de inversión relacionadas con la agricultura.

Los terrenos agrícolas sobre los que el ayuntamiento vaya a realizar alguna de las actuaciones subvencionables deberán ser de su titularidad o disponer de título suficiente que permita la misma.

Dentro del capítulo de Gasto Corriente serán subvencionables las actuaciones de la anualidad 2013, consistentes en:

- Actividades formativas en materia de plantación, poda, abonados, plagas, comercialización de productos y análogos.
- Actuaciones de apoyo a jóvenes agricultores.
- Actuaciones destinadas a prestigiar la actividad agrícola.
- Actuaciones de fomento de la agricultura ecológica.
- Roturación de terrenos agrícolas.
- Actuaciones destinadas a incentivar nuevos cultivos.

En este capítulo no serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Dentro del capítulo de Gasto de Capital serán subvencionables las inversiones de la anualidad 2013, consistentes en:

- Refuerzo, mejora o ampliación de vías agrícolas.
- Recuperaciones paisajísticas de la agricultura en el medio rural: abancalamientos, recuperación de acequias, ribazos y otros.
- Adquisición de frutales para plantación en terrenos agrícolas.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones los gastos de obras realizadas por propia administración, ni las de reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria quedan afectadas las aplicaciones y créditos consignados en el presupuesto provincial de 2013 que se relacionan a continuación, sin perjuicio de

las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

APLICACIÓN	CRÉDITO
25.419A.4620000	100.000 €
25.419A.7620000	150.000 €

3. Solo se atenderá una solicitud por entidad y por un solo concepto de gasto (corriente o inversión). En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes o por varios conceptos de gasto, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante para el ejercicio económico 2013, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO SUBVENCIÓN
DE HASTA 5.000 HAB.	100%
DE 5.001 A 10.000 HAB.	80%
DE 10.001 A 20.000 HAB.	60%

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 2.500 euros para actuaciones de gasto corriente o 4.000 euros para actuaciones de inversión, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado, que se publicará en la página web de esta Diputación (www.ladipu.com), en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O. de la Provincia de esta Excm. Diputación y hasta el 19 de abril de 2013. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Al modelo de solicitud normalizado se adjuntará la siguiente documentación:

1) ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:

a) Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, entidades concedentes e importe y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

b) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa a la Diputación para su comprobación.

c) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

d) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

2) Memoria explicativa y presupuesto detallado de la actuación de que se trate.

3) Certificado acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud.

4) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad o disponibilidad de los terrenos afectados para la actuación a realizar.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días

subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

CUARTA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a).- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.
2. Número de habitantes del municipio solicitante conforme al certificado aportado según lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula Tercera de las que rigen estas Bases, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.
3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2013 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b).- De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.
2. Municipio con menor número de habitantes.
3. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c).- Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente, a propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Fomento y Desarrollo, como órgano instructor del procedimiento, y previo dictamen de la Comisión de Fomento, Modernización y Asistencia a municipios, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo a la puntuación obtenida en el informe emitido al respecto.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el art. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de la solicitud y como máximo hasta el 20 de septiembre de 2013. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán a través del B.O. de la provincia de Alicante en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

a.1).- Gastos de capital

- Cuando se trate de otros gastos de inversión y en el caso de contratos menores de obra: Impreso 1-A y anexo debidamente cumplimentado adjuntando la correspondiente Acta de Recepción.

- Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava apdo. 6 relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.

a.2).- Gastos corrientes.

- Impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentado.

- Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava apdo. 6 relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2013.

SEPTIMA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones concedidas por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

4. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Diputación provincial.

5. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial y, en concreto, comunicar al Área de Fomento y Desarrollo las fechas de realización de los eventos o de la inauguración o puesta en marcha de las inversiones con una antelación de al menos 15 días sobre la fecha prevista para ello.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación y el nombre del Área, así como leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

7. Ejecutar en su totalidad la actuación solicitada.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.»

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos los interesados, en Alicante a ocho de febrero de dos mil trece.

LA PRESIDENTA. LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo. Luisa Pastor Lillo. Fdo. Amparo Koninckx Frasquet.

1303118

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2013, acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para la puesta en marcha y/o mantenimiento de huertos urbanos municipales: gasto corriente e inversión, anualidad 2013, conforme a las siguientes:

BASES.

«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria para la concesión, durante el año 2013, de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con población inferior a 35.000 habitantes, para la realización de actuaciones de gasto corriente o de inversión relacionadas con la puesta en marcha y/o el mantenimiento de huertos urbanos municipales.

Dentro del capítulo de Gasto Corriente serán subvencionables las actuaciones de la anualidad 2013, consistentes en:

- Actividades formativas a los usuarios en materia de agricultura, que incluirá los materiales necesarios para el desarrollo de las mismas.
- Compra y/o alquiler de aperos, utensilios y otros materiales no inventariables.
- Trabajos de preparación y roturación de terreno.
- Señalética horizontal para la identificación del huerto.

En este capítulo no serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Dentro del capítulo de Gasto de Capital serán subvencionables las inversiones de la anualidad 2013, consistentes en:

- Instalación de las acometidas de luz y agua.
- Instalación del riego por goteo.
- Construcción e instalación de caseta/s de aperos.
- Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas.
- Señalética vertical para la identificación del huerto.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones los gastos de obras realizadas por propia administración, ni las de reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria quedan afectadas las aplicaciones y créditos consignados en el presupuesto provincial de 2013 que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

APLICACIÓN	CRÉDITO
25.419A.4620100	50.000 €
25.419A.7620100	50.000 €

3. Solo se atenderá una solicitud por entidad. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desis-

ta del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante para el ejercicio económico 2013, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO SUBVENCIÓN
DE HASTA 5.000 HAB.	100%
DE 5.001 A 10.000 HAB.	80%
DE 10.001 A 35.000 HAB.	60%

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de las cantidades que a continuación se indican o cantidades inferiores que se determinen por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria:

-3.000 euros, cuando la ayuda sea concedida para un solo concepto de gasto, corriente o inversión.

-1.000 euros para gasto corriente y 2.000 euros para inversión, cuando la ayuda sea concedida para ambos conceptos, corriente e inversión.

SEGUNDA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado, que se publicará en la página web de esta Diputación (www.ladipu.com), en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O. de la Provincia de esta Excm. Diputación y hasta el 19 de abril de 2013. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Al modelo de solicitud normalizado se adjuntará la siguiente documentación:

1) ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:

a) Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, entidades concedentes e importe y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.

b) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa a la Diputación para su comprobación.

c) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

d) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación de Alicante, derivadas de cualquier ingreso

2) Memoria explicativa y presupuesto detallado de la actuación de que se trate.

3) Certificado acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

CUARTA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a).- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

2. Número de habitantes del municipio solicitante conforme al certificado aportado según lo dispuesto en el apar-

tado 3 de la cláusula Tercera de las que rigen estas Bases, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

3. Las subvenciones otorgadas por Fomento y Desarrollo en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2013 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b).- De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.

2. Municipio con menor número de habitantes.

3. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c).- Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, en resolución motivada y emitida por la Presidencia de la Corporación, como órgano concedente, a propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Fomento y Desarrollo, como órgano instructor del procedimiento, y previo dictamen de la Comisión de Fomento, Modernización y Asistencia a municipios, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo a la puntuación obtenida en el informe emitido al respecto.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el art. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de la solicitud y como máximo hasta el 20 de septiembre de 2013. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán a través del B.O. de la provincia de Alicante en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

a.1).- Gastos de capital

- Cuando se trate de otros gastos de inversión y en el caso de contratos menores de obra: Impreso 1-A y anexo debidamente cumplimentado adjuntando la correspondiente Acta de Recepción.

- Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava apdo. 6 relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.

a.2).- Gastos corrientes.

- Impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentado.

- Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava apdo. 6 relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2013.

SEPTIMA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones concedidas por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

4. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Diputación provincial.

5. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial y, en concreto, comunicar al Área de Fomento y Desarrollo las fechas de realización de los eventos o de la inauguración o puesta en marcha de las inversiones con una antelación de al menos 15 días sobre la fecha prevista para ello.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación y el nombre del Área, así como leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

7. Ejecutar en su totalidad la actuación solicitada.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.»

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos los interesados, en Alicante a ocho de febrero de dos mil trece.

LA PRESIDENTA. LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo. Luisa Pastor Lillo. Fdo. Amparo Koninckx.

1303119

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación, mediante decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de fecha 6 de febrero de 2013, de la delegación efectuada por el Pleno del Ayuntamiento de ALGUENA, en su sesión de fecha 2 de octubre de 2012, con el alcance, condiciones generales y contenido establecidos en el acuerdo para la «Delegación en la Diputación Provincial de Alicante de las facultades atribuidas en materia de Recaudación de Tributos y Precios Públicos de los municipios de la provincia» aprobado en la sesión del Pleno Provincial de fecha 21 de diciembre de 1989, (BOP nº 46, de fecha 24-02-90, y DOCV nº 1.261, de fecha 09-03-90), en las materias que a continuación se señalan:

Recaudación en período ejecutivo de las deudas por liquidaciones de ingreso directo, así como las autoliquidaciones del siguiente Ayuntamiento:

ALGUENA

- Todos los tributos y demás ingresos de derecho público

La delegación realizada en favor de la Excm. Diputación Provincial por el Municipio de ALGUENA entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta día 31 de diciembre de 2014, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

Alicante, a 6 de febrero de 2013.

LA PRESIDENTA,

Luisa Pastor Lillo

LA SECRETARIA,

Amparo Koninckx Frasset

1302820

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

D^a MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos con número de ejecución 000076/2011 a instancias de DANIEL EMILIO BETORET VIDAL, DAVID DOLS MARTÍNEZ, DAVID LOZANO ÁLVAREZ y VÍCTOR RUIZ VELÁZQUEZ contra MEDIAMED COMUNICACIÓN DIGITAL SA, TELECOMARCA SA, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EDITORES SL, 43 TV SL, MEDITERRÁNEA INFORMATIVA TELEVISIÓN SL, COMERCIAL ALYMA SL y PRODUCCIONES INFORMATIVES LA PLANA SL en la que el día 14/11/12 se ha dictado AUTO cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Suspender la tramitación de la presente ejecución respecto de las ejecutadas MEDIAMED COMUNICACIÓN DIGITAL SA, TELECOMARCA SA, debiendo reclamar los demandantes su crédito, en su caso, ante el Juzgado de lo Mercantil correspondiente.

Notifíquese la presente resolución haciéndose constar que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado, siendo necesario para su tramitación la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el BANESTO (0030), c/ Foglietti nº 24 de Alicante (3230), nº 0112 0000 64 0076/11 excepto para los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, o personas y entidades que gocen del Beneficio de Justicia Gratuita, de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, debiendo indicar en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», seguido del código 30 y tipo concreto de recurso Social-Reposición. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse después de especificar los 16 DÍGITOS DE LA CUENTA EXPEDIENTE (separado por un espacio).»

Y para que conste y sirva de notificación a MEDIAMED COMUNICACIÓN DIGITAL SA, TELECOMARCA SA, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EDITORES SL, 43 TV SL, MEDITERRÁNEA INFORMATIVA TELEVISIÓN SL, COMERCIAL ALYMA SL y PRODUCCIONES INFORMATIVES LA PLANA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como

para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a ocho de febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

1302814

EDICTO

D^a MARTA RODRÍGUEZ ARELLANO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE LOS DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 000742/2011, ejecución nº 000158/2012 a instancias de IVAN BAEZA CANTÓ contra KINFORALI MEDITERRÁNEA SL en la que el día 31/7/12 se ha dictado Auto General de Ejecución, así como Decreto conteniendo medidas ejecutivas concretas, cuya parte dispositiva dice:

Auto: «Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 22/11/11 dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 10.682'23 euros de principal adeudados por KINFORALI MEDITERRÁNEA SL, más 641 euros presupuestados provisionalmente para intereses y 1.068 euros provisionales para costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.4 L.E.C.) en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto o, en su caso, del decreto que se dicte.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.Sª Dª. VICENTA ZARAGOZA TEULER, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social núm. DOS de los de ALICANTE. Doy fe.»

Decreto: «ACUERDO: PRIMERO.- Requiérase al ejecutado KINFORALI MEDITERRÁNEA SL para que en DIEZ DÍAS efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y, si los mismos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, tratándose de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen; tratándose de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores.

Si los bienes están gravados con cargas reales, el ejecutado deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. Si son bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

De no atender al requerimiento, y con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecute, se podrá tras audiencia de las partes, imponer apremios pecuniarios de hasta 300 euros por cada día de atraso en el cumplimiento, cuando se ejecute obligaciones de dar, hacer o no hacer o para obtener el cumplimiento de obligaciones legales impuestas en resolución judicial (Art. 249 y 241 LRJS, y 589 LEC).

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo debido, conforme lo dispuesto en el art. 592 LEC y 254 LRJS, depositando los bienes embargados conforme a derecho.

Sirva la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuera preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecidos en la LEC.

TERCERO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el art. 250 LRJS, mediante el acceso a las aplicaciones informáticas disponibles a través del Punto Neutro Judicial.

Se declaran embargadas las cantidades que como devolución de IVA o en cualquier otro concepto le pudiera corresponder al ejecutado KINFORALI MEDITERRÁNEA SL, a tal fin requiérase vía telemática a la Agencia Tributaria a efectos de que procedan, en su caso, a la retención y puesta a disposición de este Juzgado mediante ingreso en nuestra cuenta de consignaciones, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades objeto de la presente ejecución, y si no fuera suficiente el importe a devolver en la actualidad, procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad tengan que devolver al ejecutado.

Se da AUDIENCIA AL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y a la parte actora, por un plazo máximo de QUINCE DÍAS, para que pueda instar la práctica de diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten, procediéndose en su caso a declarar al ejecutado en situación de insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso directo de REVISIÓN que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (Art. 454 bis LEC y 188 LRJS).»

Y para que conste y sirva de notificación a KINFORALI MEDITERRÁNEA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a ocho de febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIO JUDICIAL.

1302815

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

EDICTO

Dª MAR ROSELL COMERMA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 001155/2012 se sigue procedimiento en reclamación por DESPIDO, a instancia de NATALIA MORENO MONTROYA contra PERCY INTERMEDIARIA SL, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 28 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 10.10 HORAS.:

e ignorándose el actual paradero del demandado PERCY INTERMEDIARIA SL cuyo último domicilio conocido fue en ELDA CTRA DE SAX Nº 32, 2 03600 Y OTRO CALLE JUAN DE HERRERA NÚMERO 5 PARQUE INDUSTRIAL DE EL-CHE, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a once de febrero de dos mil trece.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302850

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

En este Juzgado, en el procedimiento judicial nº 000775/2011, seguido a instancia de MARCOS ANTONIO FERREIRA contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DURYCASA SL y MUTUA LA FRATERNIDAD-MUPRESA, se ha dictado resolución que, en la parte que interesa, dice:

FALLO.

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general observancia.

DECIDO.

1. Desestimar la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por MARCO ANTONIO FERRERIA frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA LA FRATERNIDAD-MUPRESA y DURYCASA SL, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y PARCIAL; sobre INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y PARCIAL.

2. Absolver a los demandados de lo peticionado frente a ellos.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra ésta resolución cabe Recurso de Suplicación ante la Sala Social del TSJ en la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Será indispensable que la parte que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso haber efectuado DEPOSITO por importe de 300,00 euros y haber consignado la cantidad objeto de la CONDENA en el Banco Español de Crédito, S.A. «Urbana Benalúa», C/ Foglietti, 24 de Alicante, en la cuenta de este Juzgado, (núm. 0115-0000-CC-NNNN-AA), con las claves 36 y 65 respectivamente; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval solidario, de duración indefinida, pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito, siendo este documento de necesaria presentación, registro y depósito en la oficina judicial (art. 192/229 y ss. de la LRJS).

De conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012 de 20.11.12, Reguladora de determinadas Tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y la Orden HAP 2662/2012 de 13 de Diciembre para la interposición (art. 195 LRJS) del recurso deberá acompañarse justificante de pago de la TASA (cantidad fija + % gravamen base imponible) con arreglo al modelo oficial 696, debidamente validado.

De no cumplirse todos estos requisitos no se dará trámite al Recurso.

Así por esta mi sentencia que se depositará en el Libro de sentencias del Juzgado una vez se haya traído un testimonio para su unión a actuaciones, definitivamente juzgado en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a DURYCASA SL, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado (salvo las que deban revestir la

forma de auto, sentencia o emplazamiento, conforme dicta el art. 59 de la L.R.J.S.), expido el presente en Alicante a once de febrero de dos mil trece

1302852

EDICTO

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución nº 000240/2012, a instancias de JOSE MANUEL SANTIAGO FERNÁNDEZ contra AZNAR, OBRAS Y CONSTRUCCIONES SL, en cuyas actuaciones se ha dictado Auto de orden general de ejecución y Decreto de Ejecución de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce cuyas partes dispositivas dicen literalmente:

AUTO DE ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN:

«Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos a favor del/los ejecutante/s JOSÉ MANUEL SANTIAGO FERNÁNDEZ contra los bienes del/los condenado/s AZNAR, OBRAS Y CONSTRUCCIONES SL, por cuantía de 9030,29 € de principal adeudado, más 2799,39 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Pudiendo el embargo de saldos en cuentas bancarias que se decreten, perder efectividad de notificarse de manera inmediata al ejecutado, demórese la práctica de la notificación durante el tiempo indispensable para lograr dicha efectividad.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el PLAZO DE TRES DÍAS, en el que, además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, y siempre, en ambos casos, por los motivos contenidos en el art. 239.4 de la LRJS.

Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberán, para la interposición del recurso, efectuar la consignación como depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. No admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº: 0115/0000/64/0240/12, indicando en el campo «concepto» el código «30 SOCIAL-REPOSICIÓN y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos: 0030/3230/10/0000000000), se indicará en el campo «concepto» los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0240/12 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en el párrafo anterior.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.»

DECRETO DE EJECUCIÓN:

«ACUERDO: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LRJS).

DEPÓSITO DEL RECURSO: Tal como dispone la D.A. 15 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no

tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, deberán efectuar la consignación de 25€ en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no esté constituido. El recurrente deberá ingresar dicha cantidad, PERSONÁNDOSE en cualquiera de las oficinas de la entidad Banesto, Cuenta Expediente nº: 0115/0000/64/0240/12 mediante el correspondiente Resguardo de Ingreso, especificando en el campo concepto del documento: Recurso-30 Social - Reposición; o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, en tal caso la cuenta será la 0030/3230/10/0000000000 (Banesto) y en el campo concepto se especificará: 0115/0000/64/0240/12 (espacio) Recurso-30 Social - Reposición. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará la inadmisión del recurso.»

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada AZNAR, OBRAS Y CONSTRUCCIONES SL, y con la advertencia de que en el futuro se le notificarán cuantas resoluciones se dicten en autos en los estrados del juzgado, con las excepciones previstas en la Ley, expido el presente en Alicante a once de febrero de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

1302936

EDICTO

En este Juzgado, en el procedimiento judicial nº 000044/2013, seguido a instancia de SAMIRA SAKI SAKI contra BURMA JOYEROS SL, se ha dictado resolución que, en la parte que interesa, dice:

DISPONGO:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a con la empresa con efectos del día de hoy, condenando a esta última a abonar las siguientes cantidades por los conceptos que se indican:

NOMBRE SAMIRA SAKI SAKI.

INDEMNIZACIÓN 1889,22 €

SALARIOS DE TRÁMITE 12124,33 €

Se hace saber que contra esta resolución cabe RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado, en el plazo de TRES DÍAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 186 de la LRJS y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma D. MANEL MARTÍNEZ AROCA Magistrado de lo Social n.º 5 de Alicante.

Y para que sirva de notificación a BURMA JOYEROS SL, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado (salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o emplazamiento, conforme dicta el art. 59 de la L.R.J.S.), expido el presente en Alicante a once de febrero de dos mil trece.

1302960

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS ALICANTE

EDICTO

D. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 001078/2010, Ejecución núm. 000035/2013 a instancias de GABRIEL RODRÍGUEZ GARCÍA contra COMERCIAL DE ÓPTICA Y AUDIOLOGÍA en la que el día 01/02/2013 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, GABRIEL RODRÍGUEZ GARCÍA, frente a COMERCIAL DE ÓPTICA Y

AUDIOLOGÍA, parte ejecutada,, por importe de 7819,03 euros, de principal, más la cantidad de 469 euros, calculados para intereses, y otras 781 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 1078 10 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado, COMERCIAL DE ÓPTICA Y AUDIOLOGÍA, para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y librense oficios a las entidades bancarias que se mencionan en el mismo a fin de que se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada.

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada COMERCIAL DE ÓPTICA Y AUDIOLOGÍA.

- Oficiase al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Dese traslado al FOGASA y a la parte actora, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 1078 10 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y para que conste y sirva de notificación a COMERCIAL DE ÓPTICA Y AUDIOLOGÍA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a uno de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302830

EDICTO

D. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 001050/2010, Ejecución núm. 000031/2013 a instancias de RAÚL MOYA ANDREU contra PROHALDING SERVICE S.L. en la que el día 29/01/2013 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, RAÚL MOYA

ANDREU, frente a PROHALDING SERVICE S.L., parte ejecutada, por importe de 3.729,34 euros, de principal, más la cantidad de 223 euros, calculados para intereses, y otras 372 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 1050 10 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y Decreto de Ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

«ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 1050 10 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y para que conste y sirva de notificación a PROHALDING SERVICE S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a veintinueve de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302834

EDICTO

D. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000800/2011, Ejecución núm. 000015/2013 a instancias de MARÍA MAGDALENA ROS GONZÁLEZ, MARÍA ASUNCIÓN JOVER SABATER, RAQUEL ZAFRA PORTILLO, MARÍA INMACULADA MARTÍNEZ ESCANDELL y ANDRÉS TORTOSA VICEDO contra ADRIANDRO SHOES SLU y FOGASA en la que el día 23/01/2013 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, MARÍA MAGDALENA ROS GONZÁLEZ, MARÍA ASUNCIÓN JOVER SABATER, RAQUEL ZAFRA PORTILLO, MARÍA INMACULADA MARTÍNEZ ESCANDELL y ANDRÉS TORTOSA VICEDO, frente a ADRIANDRO SHOES SLU y FOGASA, parte ejecutada,, por importe de 5959,92 euros, de principal, más la cantidad de 357 euros, calculados para intereses, y otras 595 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no

ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0800 11 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

«ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0800 11 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y para que conste y sirva de notificación a ADRIANDRO SHOES SLU y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a veintitrés de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302835

EDICTO

D. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000464/2012, Ejecución núm. 000036/2013 a instancias de VICENTE MONTERO VILCHES contra MOTOR TRACCIÓN SPORT S.L. en la que el día se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, VICENTE MONTERO VILCHES, frente a MOTOR TRACCIÓN SPORT S.L., parte ejecutada, por importe de 22840,24 euros, de principal, más la cantidad de 1370 euros, calculados para intereses, y otras 2284 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0464 12 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado, MOTOR TRACCIÓN SPORT S.L., para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y líbrense oficios a las entidades bancarias que se mencionan en el mismo a fin de que se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada.

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada MOTOR TRACCIÓN SPORT S.L.

- Oficiése al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Dese traslado al FOGASA y a la parte actora, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0464 12 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y para que conste y sirva de notificación a MOTOR TRACCIÓN SPORT S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a uno de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302836

EDICTO

D. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000243/2012, Ejecución núm. 000013/2013 a instancias de MARÍA SALUD MAESTRE MARTÍNEZ contra PICCOLO 1971 S.L en la que el día 15/01/2013 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, MARÍA SALUD MAESTRE MARTÍNEZ, frente a PICCOLO 1971 S.L., parte ejecutada, por importe de 20.440 euros, de principal, más la cantidad de 1.226 euros, calculados para intereses, y otras 2.044 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0243 12 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe

interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0243 12 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y para que conste y sirva de notificación a PICCOLO 1971 S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a quince de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302837

EDICTO

D. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000662/2010, Ejecución núm. 000020/2013 a instancias de ANNA PAULINA WOZNIAK contra P&A TRADING SL en la que el día 21/01/2013 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, ANNA PAULINA WOZNIAK, frente a P&A TRADING SL, parte ejecutada., por importe de 5442,79 euros, de principal, más la cantidad de 326 euros, calculados para intereses, y otras 544 euros presupuestados para costas.

«Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0662 10 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Así lo manda y firma D. ANTONIO HERAS TOLEDO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº. Seis de Alicante. Doy fe.»

Y Decreto de Ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada P&A TRADING SL.

- Oficiése al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Dese traslado al FOGASA y a la parte actora, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este

Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0662 10 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y para que conste y sirva de notificación a P&A TRADING SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a veintiuno de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302838

EDICTO

D. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000278/2010, Ejecución núm. 000021/2013 a instancias de IVÁN VARELA FERNÁNDEZ contra HUGO JOSÉ PRYTZ VALDERRAMA en la que el día 21/01/2013 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, IVÁN VARELA FERNÁNDEZ, frente a HUGO JOSÉ PRYTZ VALDERRAMA, parte ejecutada., por importe de 9973 euros, de principal, más la cantidad de 598 euros, calculados para intereses, y otras 997 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0278 10 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Así lo manda y firma D. ANTONIO HERAS TOLEDO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº. Seis de Alicante. Doy fe.»

Y Decreto de Ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado, HUGO JOSÉ PRYTZ VALDERRAMA, para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y líbrense oficios a las entidades bancarias que se mencionan en el mismo a fin de que se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada.

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada HUGO JOSÉ PRYTZ VALDERRAMA.

- Oficiése al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Dese traslado al FOGASA y a la parte actora, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen

Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0278 10 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y para que conste y sirva de notificación a HUGO JOSÉ PRYTZ VALDERRAMA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a veintiuno de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1302841

EDICTO

D. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 001351/2009, Ejecución núm. 000037/2013 a instancias de ALBERTO MANUEL ORTEGA SÁNCHEZ contra NEYLATRANS S.L., JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ GARCÍA y VICENTE MARTÍNEZ LORENTE en la que el día 01/02/13 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, ALBERTO MANUEL ORTEGA SÁNCHEZ, frente a JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ GARCÍA y VICENTE MARTÍNEZ LORENTE, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1.322,13 euros, de principal, más la cantidad de 79 euros, calculados para intereses, y otras 132 euros presupuestados para costas.

No ha lugar a la admisión a trámite de la solicitud de ejecución formulada contra la empresa NEYLATRANS S.L., que en su caso deberá plantearse ante el Juzgado de lo Mercantil correspondiente.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 1351 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma D. ANTONIO HERAS TOLEDO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº. Seis de Alicante. Doy fe.»

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con

número 0116 0000 65 1351 09 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

LA SECRETARIO JUDICIAL».

Y para que conste y sirva de notificación a NEYLATRANS S.L., JOSÉ ENRIQUE MARTÍNEZ GARCÍA y VICENTE MARTÍNEZ LORENTE que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a uno de febrero de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1302843

EDICTO

D. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000026/2012, Ejecución núm. 000229/2012 a instancias de ÁNGELES BLANES ORTEGA y PASIÓN DE LOS ÁNGELES RÍOS ALZALLU contra CLAUDIA SHOES SL en la que el día 25/09/2012 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme a favor de la parte ejecutante, ÁNGELES BLANES ORTEGA y PASIÓN DE LOS ÁNGELES RÍOS ALZALLU, frente a CLAUDIA SHOES SL, parte ejecutada, por importe de 10549,18 euros, de principal, más la cantidad de 632 euros, calculados para intereses, y otras 1054 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0026 12 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir al ejecutado, CLAUDIA SHOES SL, para que designe bienes y derechos suficientes, para responder por la cantidad reclamada en concepto de principal, intereses y costas, procediendo al embargo de los mismos.

- Procedase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y librense oficios a las entidades bancarias que se mencionan en el mismo a fin de que se retenga y remita a este Juzgado los saldos que pudiera tener la demandada.

- El embargo sobre las cantidades que la Hacienda Pública tenga pendiente de abonar a la demandada CLAUDIA SHOES SL.

- Oficiase al Servicio de Índices al objeto de que informen sobre los bienes o derechos del ejecutado de los que tenga constancia.

- Dese traslado al FOGASA y a la parte actora, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, pueda designar bienes o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de

justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0026 12 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y para que conste y sirva de notificación a CLAUDIA SHOES SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a treinta y uno de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302844

EDICTO

D^a. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000359/2010, Ejecución núm. 000127/2012 a instancias de TSVETOMIR MARINOV YONKOV contra ESCAYOLAS ASPRILLAS SL en la que el día 24/01/13 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, TSVETOMIR MARINOV YONKOV, frente a ESCAYOLAS ASPRILLAS SL, parte ejecutada, por importe de 12.319,6 euros, de principal, más la cantidad de 739 euros, calculados para intereses, y otras 1.231 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0359 10 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma D. ANTONIO HERAS TOLEDO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº. Seis de Alicante. Doy fe.»

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Procédase a la averiguación de bienes y posiciones acreedoras en la base de datos del Punto Neutro Judicial.

- El embargo del crédito que ostenta la ejecutada ESCAYOLAS ASPRILLAS SL, de la mercantil NORIEGA EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL SL, que se encuentra en concurso de acreedores, notificándose a su Administración Concursal.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0359 10 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

LA SECRETARIO JUDICIAL».

Y para que conste y sirva de notificación a ESCAYOLAS ASPRILLAS SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a siete de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302845

EDICTO

D. MARÍA DOLORES MILLÁN PÉREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos núm. 000372/2012, Ejecución núm. 000022/2013 a instancias de MARÍA ELENA MARTÍNEZ SERRANO contra CANAL 37 TELEVISIÓN DE ALICANTE SA en la que el día 24/01/2013 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, MARÍA ELENA MARTÍNEZ SERRANO, frente a CANAL 37 TELEVISIÓN DE ALICANTE SA, parte ejecutada, por importe de 25.696,64 euros, de principal, más la cantidad de 1.541 euros, calculados para intereses, y otras 2.569 euros presupuestados para costas.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0372 12 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma D. ANTONIO HERAS TOLEDO, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº. Seis de Alicante. Doy fe.»

y decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

«ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 € en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad BANESTO con número 0116 0000 65 0372 12 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.»

Y para que conste y sirva de notificación a CANAL 37 TELEVISIÓN DE ALICANTE SA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante a veinticuatro de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302846

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre número 000960/2012, instados por RAQUEL MIRA ONCINA se ha acordado CITAR a la parte demandada MARCO CANINO y FOGASA a fin de que el próximo día 18/09/2014 A LAS 10.00 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de CONCILIACIÓN Y JUICIO, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada MARCO CANINO, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a siete de febrero de dos mil trece.
EL SECRETARIO.

1302896

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre DESPIDO número 001038/2012, instados por BORIS MATEO MALDONADO ÁLVAREZ se ha acordado CITAR a la parte demandada FOGASA y MAGOBLAN SHOES SL a fin de que el próximo día 18/07/2013 A LAS 9.40 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de CONCILIACIÓN Y JUICIO, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada MAGOBLAN SHOES SL, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a seis de febrero de dos mil trece.
EL SECRETARIO.

1302910

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre DESPIDO CIERRE número 000980/2012, instados por NOELIA DÍAZ-PAVÓN DÍAZ-PAVÓN se ha acordado CITAR a la parte demandada MAGOBLAN SHOES SL y FOGASA a fin de que el próximo día 18/07/2013 A LAS 9.25 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de CONCILIACIÓN Y JUICIO, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada MAGOBLAN SHOES SL, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a seis de febrero de dos mil trece.
EL SECRETARIO.

1302912

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre DESPIDO CIERRE número 001040/2012, instados por FRANCISCO MARHUENDA AMORÓS se ha acordado CITAR a la parte demandada FOGASA y CALZADOS SAMA SL a fin de que el próximo día 18/07/2013 A LAS 9.50 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de CONCILIACIÓN Y JUICIO, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada CALZADOS SAMA SL, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a seis de febrero de dos mil trece.
EL SECRETARIO.

1302913

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre DESPIDO número 001156/2012, instados por NORA MICAELA MICHELENA CANALES se ha acordado CITAR a la parte demandada FOGASA y RHENUS LOGISTICS SAU a fin de que el próximo día 30/01/2014 A LAS 10.35 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de CONCILIACIÓN Y JUICIO, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada RHENUS LOGISTICS SAU, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a cuatro de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302919

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre DESPIDO número 001138/2012, instados por JOSÉ LUIS RIQUELME GONZÁLEZ y TOMÁS RIQUELME GONZÁLEZ se ha acordado CITAR a la parte demandada FOGASA y VERCALSAN SLU a fin de que el próximo día 23/01/2014 A LAS 10:50 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de CONCILIACIÓN Y JUICIO, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada VERCALSAN SLU, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a cuatro de febrero de dos mil trece.
EL SECRETARIO.

1302921

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre DESPIDO OBJETIVO número 001118/2012, instados por PEDRO CERDÁN VAL se ha acordado CITAR a la parte demandada TRANS HORPAST SL y FOGASA a fin de que el próximo día 23/01/2014 A LAS 10:40 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de CONCILIACIÓN Y JUICIO, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada TRANS HORPAST SL, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a cuatro de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302925

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE
 ALICANTE**

EDICTO

D./ª. SILVIA FUENTES GUZMÁN, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En la autos nº 000776/2011 seguido en este Juzgado, a instancias de ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ frente a SAT Nº 9359 BONNYSA, MANUEL TORRES FERNÁNDEZ, TERESA VILLALBA FRÍAS, PIEDAD LOZANO POZO, DOLORES RUIZ CARMONA y MARÍA SOFÍA MONTALVO CANDELAS se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

«AUTO Magistrado-Juez Sr/Sra D/Dª AURORA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.

En ALICANTE, a treinta de octubre de dos mil doce. ANTECEDENTES DE HECHO ÚNICO.- Por el Letrado D. Manuel Frías Navalón, actuando en nombre y representación de S.A.T. nº 9359 BONNYSA, se ha presentado en el día de la fecha escrito solicitando la acumulación de los autos 766/11 seguidos en el Juzgado de lo Social nº 4 y los autos 791/11 seguidos en el Juzgado de lo Social nº 6, de este partido judicial, a los arriba indicados, promovidas por Dña. Asunción Martínez Sánchez, Dña. María Pilar García Martínez y Dña. Asunción Fernández Pérez, frente a los mismos demandados (...) DISPONGO: No acumular a este proceso lo autos 766/11 y 791/11 seguidos en el Juzgado de lo Social nº 4 y Juzgado de lo Social nº 6, respectivamente, debiendo estarse en las presentes actuaciones a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio previsto para el día 13/03/2013 a las 10.20 horas. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. (...) Así lo manda y firma D./Dª. AURORA GUTIERREZ GUTIERREZ, JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE ALICANTE. Doy fe. Firmas».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandante ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a siete de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302840

EDICTO

D. SILVIA FUENTES GUZMÁN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000046/2012.

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por CANTIDAD, a instancia de IHOR KATRYCH contra ISMET GULTEKIN y ERDOGMUS YUSUF, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 10.20 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, ISMET GULTEKIN y ERDOGMUS YUSUF por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a siete de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302842

EDICTO

D. SILVIA FUENTES GUZMÁN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE ALICANTE.

AUTOS: 000914/2012.

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por Extinción de contrato, a instancia de CORNEL GABRIEL POROSAN contra ESABE AUXILIARES SA y FONDO DE GARANTÍA SALARIAS, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 6 DE MARZO DE 2013 A LAS 10.00 horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, ESABE AUXILIARES SA y administradora Mª DEL CARMEN TORRES RUBIANO por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante a veinticinco de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302848

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
 BENIDORM**

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000375/2012, dimanante de los autos de Cantidades número 000175/2010, a instancia de JOSÉ ANTONIO MONTAÑO BURGUILLO, contra la empresa REOLID ADVISERS S.L., en reclamación de 9.350,80 € de principal, más 1.400,00 € para intereses y 1.400,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 11 de febrero de 2013, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento y despacho ejecución a instancia de

JOSÉ ANTONIO MONTAÑO BURGUILLO, con NIF Nº 30.401.520-M, contra la empresa deudora REOLID ADVISERS S.L., con CIF Nº B-03846557, en los términos de la condena, por la cantidad de 9.350,80 € (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) de principal más 1.400,00 € (MIL CUATROCIENTOS EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 1.400,00 € (MIL CUATROCIENTOS EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsando la misma por los trámites correspondientes.

A los efectos del artículo 268.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, hago la aprobación previa para que el Secretario Judicial pueda anticipar al pago del principal el abono de los gastos que necesariamente hubiere requerido la propia ejecución y el de los acreditados por terceros obligados a prestar la colaboración judicialmente requerida.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Contra este auto puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de contenerse los requisitos del artículo 187.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la interposición de este recurso de reposición precisa, para quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de la constitución de un depósito de 25,00 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual no se admitirá a trámite el recurso. El número de la cuenta judicial de la entidad Banesto donde se ha de realizar el depósito es 0308000030037512.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. CARLOS ANTONIO VEGAS RONDA, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada REOLID ADVISERS S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000375/2012, dimanante de los autos de Cantidades número 000175/2010, a instancia de JOSÉ ANTONIO MONTAÑO BURGUILLO, contra la empresa REOLID ADVISERS S.L., en reclamación de 9.350,80 € de principal, más 1.400,00 € para intereses y 1.400,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 11 de febrero de 2013, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado acuerdo requerir a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la empresa ejecutada REOLID ADVISERS S.L. sobre los que efectuar embargo.

Espérese al resultado de la ejecutoria número 000309/2012 de este Juzgado en cuanto a la aparición de bienes de la parte ejecutada, o declaración de insolvencia de la misma, en cuyo momento se acordará lo procedente.

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada REOLID ADVISERS S.L. en entidades de crédito, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despachó la ejecución, por lo que envíese, a través del Punto Neutro Judicial, a dichas entidades financieras orden telemática de retención de las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

Pudiendo existir cantidades pendientes de devolver a la empresa ejecutada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, decreto el embargo de dichas cantidades, por lo que practíquese la petición telemática de retención a dicho organismo.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 188.2 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031037512.

Así lo decreto, mando y firmo D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada REOLID ADVISERS S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302825

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001441/2011 seguidos a instancia de ANDREA SODER LORELEY contra la empresa NB RESTAURACIÓN SLU (CAFETERÍA NEVADA) en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa NB RESTAURACIÓN SLU (CAFETERÍA NEVADA) por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 4 DE ABRIL DE 2013 A LAS 10.40 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada NB RESTAURACIÓN SLU

(CAFETERÍA NEVADA) para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada NB RESTAURACIÓN SLU (CAFETERÍA NEVADA) para que

aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada NB RESTAURACIÓN SLU (CAFETERÍA NEVADA), para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302863

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001371/2011 seguidos a instancia de JOSEFA ANTONIA DÍAZ CORREAS contra la empresa ROSA MARÍA GONZÁLEZ FONTANEDA en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa ROSA MARÍA GONZÁLEZ FONTANEDA por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 21 DE MARZO DE 2013 A LAS 10.40 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada ROSA MARÍA GONZÁLEZ FONTANEDA para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada ROSA MARÍA GONZÁLEZ FONTANEDA para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada ROSA MARÍA GONZÁLEZ

FONTANEDA, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302877

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000080/2012 a instancias de ARACELI PASCUAL LÓPEZ contra ASER-BENIDORM, SAD, ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER, ATENCIÓN SOCIAL Y ESTANCIAS RESIDENCIALES LEVANTE, S.L., ESPIGOL COOPERATIVA VALENCIANA, AYUDA A DOMICILIO BENIDORM COOPERATIVA VALENCIANA y EXCMO AYUNTAMIENTO DE BENIDORM en la que el día 03/09/2012 se ha dictado Sentencia nº 000469/2012 cuya parte dispositiva dice:

FALLO.- Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por ARACELI PASCUAL LÓPEZ, declaro IMPROCEDENTE el despido producido el 09/12/2012. Extingo la relación laboral de la actora con efectos de la fecha de la presente resolución, con abono de los salarios dejados de percibir desde el 09/12/2011 hasta la fecha de la presente resolución con descuento de lo percibido en otro trabajo durante este periodo, y con el abono de la siguiente indemnización:

1.- ARACELI PASCUAL LÓPEZ: 33.034,52 €.

Con declaración de unidad de identidad entre ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER y ASER-BENIDORM, SAD, condeno a ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER a estar y pasar por las anteriores declaraciones y cantidades a abonar a la actora.

Se condena a la Administración Concursal de ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER a estar y pasar por esta declaración.

Absuelvo a AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ATENCIÓN SOCIAL Y ESTANCIAS RESIDENCIALES LEVANTE SL, ESPIGOL COOPERATIVA VALENCIANA y AYUDA A DOMICILIO BENIDORM COOPERATIVA VALENCIANA de todos los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.

Y que debo absolver y absuelvo libremente al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y sin perjuicio de su ulterior y subsidiaria responsabilidad en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banco Banesto, en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. nº 0308, Oficina 3074 sita en la C/ Alameda 11 de esta ciudad, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo deberá constituir en la misma c.c. del Banco Banesto y misma Oficina, la cantidad de 300 Euros con la Clave 69, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a ESPIGOL COOPERATIVA VALENCIANA y AYUDA A DOMICILIO BENIDORM COOPERATIVA VALENCIANA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a siete de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302891

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000073/2012 a instancias de MARÍA CRUZ ESCALADA GUTIÉRREZ contra AURELIO GURREA CHALE, JOSÉ MANUEL GARCÍA CAMPELLO, PILAR ÁLVAREZ LAGUNA, ASER-BENIDORM, SAD, ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER, ATENCIÓN SOCIAL Y ESTANCIAS RESIDENCIALES LEVANTE, S.L., AYUDA A DOMICILIO BENIDORM COOPERATIVA VALENCIANA, ESPIGOL COOPERATIVA VALENCIANA y AYUNTAMIENTO DE BENIDORM en la que el día 05/02/2013 se ha dictado Sentencia nº 000114/2013cuya parte dispositiva dice:

FALLO.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por MARÍA CRUZ ESCALADA GUTIÉRREZ, declaro IMPROCEDENTE el despido producido el 09/12/2011. Extingo la relación laboral de la actora con efectos de la fecha de la presente resolución, con abono de los salarios dejados de percibir desde el 09/12/2011 hasta la fecha de la presente resolución, con descuento de lo percibido en otro trabajo durante este periodo, y con el abono de la siguiente indemnización:

1.- MARÍA CRUZ ESCALADA GUTIÉRREZ: 39.424,08 €.

Con declaración de unidad de identidad entre ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER y ASER-BENIDORM, SAD, condeno a ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER a estar y pasar por las anteriores declaraciones y cantidades a abonar a la actora.

Se condena a la Administración Concursal de ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER a estar y pasar por esta declaración.

Absuelvo a AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ATENCIÓN SOCIAL Y ESTANCIAS RESIDENCIALES LEVANTE SL, ESPIGOL COOPERATIVA VALENCIANA y AYUDA A DOMICILIO BENIDORM COOPERATIVA VALENCIANA de todos los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.

Y que debo absolver y absuelvo libremente al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y sin perjuicio de su ulterior y subsidiaria responsabilidad en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banco Banesto, en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. nº 0308, Oficina 3074 sita en la C/ Alameda 11 de esta ciudad, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo deberá constituir en la misma c.c. del Banco Banesto y misma Oficina, la cantidad de 300 Euros con la Clave 69, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a ASER-BENIDORM, SAD, ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER, ATENCIÓN SOCIAL Y ESTANCIAS RESIDENCIALES LEVANTE, S.L., AYUDA A DOMICILIO BENIDORM COOPERATIVA VALENCIANA, ESPIGOL COOPERATIVA VALENCIANA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a siete de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302893

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000669/2011 a instancias de VANYA NAYDENOVA DANAILOVA contra DIANIUM MED, S.L. en la que el día 06/02/2013 se ha dictado Sentencia nº 000116/2013cuya parte dispositiva dice:

FALLO.

Que estimando la demanda formulada por los actores debo declarar el derecho de los mismos a percibir lo siguiente por los siguientes conceptos:

VANIA NAYDENOVA ANDREEVA:

Salarios de 01/06/2010 a 04/08/2010 y vacaciones no realizadas de 2010: 3.299,25 €

Preaviso incumplido art. 17 Convenio Colectivo: 618,60 €

Condeno a DIANIUM MED, SL a estar y pasar por tal declaración y a abonar a aquellos las cantidades señaladas.

Y que debo absolver y absuelvo libremente al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y sin perjuicio de su ulterior y subsidiaria responsabilidad en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banco Banesto, en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. no 0308, Oficina 3074 sita en la C/ Alameda 11 de esta ciudad, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo deberá constituir en la misma c.c. del Banco Banesto y misma Oficina, la cantidad de 300 Euros con la Clave 69, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a DIANIUM MED, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302895

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001340/2012 a instancias de GRACIELA ESTER BUSCH DE PAUL contra REGALOS ALEX Y ERICK SL en la que el día 05/02/2013 se ha dictado Sentencia nº 000113/2013cuya parte dispositiva dice:

FALLO.

Que estimando la demanda interpuesta por Doña GRACIELA ESTER BUSCH DE PAUL, debo declarar y declaro improcedente el despido articulado sobre el mismo, con efectos de 30/09/2012, condenando a la empresa REGALOS ALEX Y ERICK SL, a estar y pasar por la anterior declaración. Extingo la relación laboral con efectos de la fecha de la presente resolución y condeno a REGALOS ALEX Y ERICK SL a abonar en concepto de indemnización por despido la cantidad total de 10.832,71 €.

Que estimando la demanda de cantidad interpuesta por Don GRACIELA ESTER BUSCH DE PAUL, condeno a REGALOS ALEX Y ERICK SL a abonar al actor las siguientes cantidades y conceptos:

Salarios desde 01/06/2012 hasta el 12/07/2012, y vacaciones no disfrutadas de 2012 por un total de 1.390,80 euros

Y que debo absolver y absuelvo libremente al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y sin perjuicio de su ulterior responsabilidad en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banco Banesto, en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. nº 0308, Oficina 3074 sita en la C/ Alameda 11 de esta ciudad, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo deberá constituir en la misma c.c. del Banco Banesto y misma Oficina, la cantidad de 300 Euros con la Clave 69, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a REGALOS ALEX Y ERICK SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302905

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000288/2011 a instancias de JOSÉ PASTOR CORTÉS contra JUAN MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ en la que el día 31/01/2013 se ha dictado Sentencia nº 000100/2013 cuya parte dispositiva dice:

FALLO.

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por el demandante JOSÉ PASTOR CORTÉS, frente a la parte demandada JUAN MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condono a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 6.811 euros, más el 10% de interés por mora, sin perjuicio, o en su caso los intereses legales del art. 1108 del Código Civil en importes distintos de salarios, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3074 Urbana sita en C/ Alameda nº 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, C.C. nº 0308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir si estuviere obligado a ello, en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, como depósito para recurrir el importe de 300 euros según artículo 229 LRJS, e igualmente como tasa judicial el importe que le corresponda según la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre presentando el resguardo de aquel así como impreso modelo 696 de la autoliquidación de tasas judiciales en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a JUAN MANUEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302907

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001401/2012 a instancias de LAZARINKA VASILEVA NOVOSELSKA contra KALONISI, S.L., AFRODITI ROUMELIOTTI, HELLAS AKROPOLIS S.L. (RESTAURANTE AKROPOLIS), AKROPOLIS ATHEN S.L., ILIAS KAFFES y GLORIA INÉS TÉLLEZ BOHÓRQUEZ en la que el día 05/02/2013 se ha dictado Sentencia nº 000108/2013 cuya parte dispositiva dice:

FALLO.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Doña LAZARINKA VASILEVA NOVOSELSKA debo declarar y declaro improcedente el despido articulado sobre la misma, con efectos de 22/10/2012, condenando a la empresa KALONISI SL, a estar y pasar por la anterior declaración. Extingo la relación laboral con efectos de la fecha de la presente resolución y condono a KALONISI SL a abonar en concepto de indemnización por despido la cantidad total de 4.948,56 €.

Que estimando la demanda de cantidad interpuesta por Doña LAZARINKA VASILEVA NOVOSELSKA, condono a KALONISI SL a abonar al actor las siguientes cantidades y conceptos:

Salarios de 01/08/2012 a 21/10/2012 y vacaciones no disfrutadas de 2012, por un total de 4.530,99 euros.

Absuelvo a HELLAS AKROPOLIS SL, AKROPOLIS ATHEN SL, ILIAS KAFFES, AFRODITI ROUMELIOTTI y GLORIA INÉS TÉLLEZ BOHÓRQUEZ de todos los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.

Y que debo absolver y absuelvo libremente al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y sin perjuicio de su ulterior responsabilidad en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banco Banesto, en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. nº 0308, Oficina 3074 sita en la C/ Alameda 11 de esta ciudad, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo deberá constituir en la misma c.c. del Banco Banesto y misma Oficina, la cantidad de 300 Euros con la Clave 69, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar

además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a KALONISI, S.L., AFRODITI ROUMELIOTTI, HELLAS AKROPOLIS S.L. (RESTAURANTE AKROPOLIS), AKROPOLIS ATHEN S.L., ILIAS KAFFES que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302908

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000691/2011 a instancias de MUKUL SHARMA contra MAJJAR TARLOK SINGH (RESTAURANTE HINDU) en la que el día 05/02/2013 se ha dictado Sentencia nº 000109/2013 cuya parte dispositiva dice:

FALLO.

Que estimando la demanda formulada por los actores debo declarar el derecho de los mismos a percibir lo siguiente por los siguientes conceptos:

MUKUL SHARMA

Salario de 01/04/2010 a 31/08/2010: 4.150 euros.

Condeno a MAJJAR TARLOK SINGH, a estar y pasar por tal declaración y a abonar a aquellos las cantidades señaladas.

Y que debo absolver y absuelvo libremente al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y sin perjuicio de su ulterior y subsidiaria responsabilidad en los términos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banco Banesto, en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, c.c. nº 0308, Oficina 3074 sita en la C/ Alameda 11 de esta ciudad, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo deberá constituir en la misma c.c. del Banco Banesto y misma Oficina, la cantidad de 300 Euros con la Clave 69, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a MAJJAR TARLOK SINGH (RESTAURANTE HINDU) que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302909

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001133/2012 a instancias de ENCARNAS CASCALES RUIZ contra PANADERÍA SONESTA S.L. en la que el día 01/02/2013 se ha dictado Sentencia nº 000104/2013 cuya parte dispositiva dice:

FALLO.

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por de ENCARNAS CASCALES RUIZ, frente a la mercantil demandada PANADERÍA SONESTA S.L. y debo declarar y declaro el DESPIDO IMPROCEDENTE del demandante, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y decretándose la extinción directa de la relación laboral por cierre de la empresa según consta en acta de juicio, condenándola a que indemnice a la parte actora con la cantidad de 11.592, euros.

Y todo ello con la responsabilidad subsidiaria de FOGASA según artículo 33 ET

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3074 Urbana sita en C/ Alameda nº 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, C.C. nº0308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir si estuviere obligado a ello, en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, como depósito para recurrir el importe de 300 euros según artículo 229 LRJS, e igualmente como tasa judicial el importe que le corresponda según la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre presentando el resguardo de aquel así como impreso modelo de la autoliquidación de tasas judiciales en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a PANADERÍA SONESTA S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302920

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita tercería de dominio con el número 000375/2011, a instancia de MANUEL FERNÁNDEZ EXÓSITO, contra MARÍA INÉS ESCOBAR ÁLVAREZ y LA BODEGA DE TARIJA S.L., en cuyo procedimiento se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 11 de febrero de 2013, la cual, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Para dar a los autos el curso establecido en la ley e impulsar el proceso, y siendo firme el auto de tercería de dominio, póngase nota en la ejecutoria nº 000248/2009 de este Juzgado, acordándose en la misma lo procedente, y procédase al archivo de la presente pieza de tercería de dominio.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 185 de la Ley de Procedimiento Laboral. Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la demandada LA BODEGA DE TARIJA S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302942

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000149/2012, dimanante de los autos de Cantidades número 001688/2009, a instancia de PIETER BOER, contra la empresa EURO BLOQUE ANDALUCÍA S.L.U, en reclamación de 4.710,77 € de principal, más 700,00 € para intereses y 700,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 16 de julio de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

Doy orden general de ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento y despacho ejecución a instancia de PIETER BOER, con NIF N° X-3573249-S, contra la empresa deudora EURO BLOQUE ANDALUCÍA S.L.U, con CIF N° B-53666160, en los términos de la condena, por la cantidad de 4.710,77 € (CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS) de principal más 700,00 € (SETECIENTOS EUROS) que se fijan provisionalmente para intereses, más 700,00 € (SETECIENTOS EUROS) calculados para costas, con carácter provisional, con inclusión de la minuta de honorarios de ejecución del Letrado del actor.

Encárguese de la presente ejecución el Secretario Judicial responsable de la misma, impulsando la misma por los trámites correspondientes.

Notifíquese la presente simultáneamente al posterior decreto del Secretario judicial.

Contra este auto puede interponerse recurso de reposición en plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de contenerse los requisitos del artículo 187.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución, sin que por ello se suspenda el curso de las actuaciones.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la interposición de este recurso de reposición precisa, para quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, de la constitución de un depósito de 25,00 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual no se admitirá a trámite el recurso. El número de la cuenta judicial de la entidad Banesto donde se ha de realizar el depósito es 0308000030014912.

Así lo acuerdo, mando y firmo D. CARLOS ANTONIO VEGAS RONDA, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada EURO BLOQUE ANDALUCÍA S.L.U, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000149/2012, dimanante de los autos de Cantidades número 001688/2009, a instancia de PIETER BOER, contra la empresa EURO BLOQUE ANDALUCÍA S.L.U, en reclamación de 4.710,77 € de principal, más 700,00 € para intereses y 700,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 16 de julio de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

En orden a dar efectividad al despacho de ejecución ordenado, y al haber sido ya declarada en situación de insolvencia provisional la empresa ejecutada EURO BLOQUE ANDALUCÍA S.L.U dese audiencia a la parte ejecutante y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL por un plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que ha su derecho convenyan y designar los bienes que les consten de la parte ejecutada, conforme a lo preceptuado en el art. 276.3 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social.

Esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, conforme al artículo 188.2 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social, y si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar el depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta expediente número 0308000031014912.

Así lo decreto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada EURO BLOQUE ANDALUCÍA S.L.U, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de febrero de dos mil trece.

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000149/2012, dimanante de los autos de Cantidades número 001688/2009, a instancia de PIETER BOER, contra la empresa EURO BLOQUE ANDALUCÍA S.L.U, en reclamación de 4.710,77 € de principal, más 700,00 € para intereses y 700,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 10 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA.

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada EURO BLOQUE ANDALUCÍA S.L.U, con CIF N° B-53666160, por la cantidad de 4.710,77 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCÍA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada EURO BLOQUE ANDALUCÍA S.L.U, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a once de febrero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1302974

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ELCHE**

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000091/2012 a instancias de GEORGESCU BOGDAN contra FACINAS HOSTELERÍA S.L., LA PUERTA HOSTELERA S.L. y PALM VIEW PROPERTIES S.L. en la que el día 20/04/12 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s FACINAS HOSTELERÍA S.L., LA PUERTA HOSTELERA S.L. y PALM VIEW PROPERTIES S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a FACINAS HOSTELERÍA S.L., LA PUERTA HOSTELERA S.L. y PALM VIEW PROPERTIES S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, catorce de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302864

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despidos, registrado con el nº 897/10 (ejecución nº 000191/2012) a instancia de VIRGILIO LAPEÑA LORENZO contra TRANSPORTES Y DERRIBOS GEMA S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s TRANSPORTES Y DERRIBOS GEMA S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AA. LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado TRANSPORTES Y DERRIBOS GEMA S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a diecisiete de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302865

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000289/2012 a instancias de FÉLIX MOLINA LUQUE contra ELECTRCITAT MEDINA Y CARRERES S.L en la que el día 15/10/12 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ELECTRCITAT MEDINA Y CARRERES S.L en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a ELECTRCITAT MEDINA Y CARRERES S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, diecisiete de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302866

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre, registrado con el nº 1127/11 (EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES - 000455/2012) a instancias de ALICIA PASTOR VIVES y VANESA ROMÁN ANDREU contra BIG MASTER SUMINISTROS S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, ALICIA PASTOR VIVES, frente a BIG MASTER SUMINISTROS S.L., parte ejecutada, por importe de 11595,73 euros en concepto de principal, más otros 2319,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo, por los importes acordados en la orden general de ejecución dictada en este procedimiento y en la ejecución número 456/12 acumulada a la presente, que asciende a 25834,85 euros en concepto de principal, más otros 5166,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, los siguientes bienes:

El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el nº 0170 0000 64 0455 12 en el Banesto.

A los efectos de investigación judicial del patrimonio del/los ejecutado/s, procédase a la consulta informática de Registros oficiales a los que este Juzgado tiene acceso por medio del Punto Neutro Judicial y de los datos obtenidos resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

CUENTAS BANCARIAS: Se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, BIG MASTER SUMINISTROS S.L. abierta(s) en BANCO CAM SA Y BANCO MARE NOSTRUM SA, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comunique(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o trasferencia a la de este Juzgado.

Requíerese a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el art. 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos

futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante Auto y se determina el límite máximo a retener

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y en caso de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS), de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0455 12 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Revisión » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado BIG MASTER SUMINISTROS S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a trece de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302867

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000169/2009 a instancias de MARÍA SAIDA NAVARRO AMBIT contra EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE y PROGRAMES I RECURSOS EDUCATIUS IMAGINAT, S.L. en la que el día 18/12/12 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Dejar sin efecto la resolución de fecha 23/11/12 por quedar acreditado el cumplimiento por la parte ejecutada de lo ordenado en Sentencia, anulándose por consiguiente el mandamiento expedido en la misma fecha.

Se aprueba la tasación de costas practicada en estos autos por el Secretario Judicial en fecha 02/05/12 y la propuesta de intereses presentada por la actora por escrito de fecha 16/04/12, ascendentes a 261,00 euros en concepto costas y a 634,16 euros en concepto de intereses. Expídase mandamiento de pago por dichas cantidad a favor de la parte actora, y existiendo un sobrante por importe de 1317,12 euros, expídase mandamiento de devolución a favor del ejecutado por dicha cuantía.

Dispóngase el archivo del presente procedimiento, dejando nota en los libros correspondientes, al haberse satisfecho las responsabilidades reclamadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que conste y sirva de notificación a PROGRAMES I RECURSOS EDUCATIUS IMAGINAT, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dieciocho de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302870

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despido, registrado con el nº 1128/11 (EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES - 000456/2012) a instancias de VANESA ROMÁN ANDREU contra BIG MASTER SUMINISTROS S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, VANESA ROMÁN ANDREU, frente a BIG MASTER SUMINISTROS S.L., parte ejecutada, por importe de 14239,12 euros en concepto de principal, más otros 2847,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: ACUERDO: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Juzgado con el número 455/12.

Notifíquese la presente resolución a las partes, déjese testimonio de la misma en las actuaciones y llévese el original al legajo correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS), de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0456 12 indicando, en el campo « concepto « el código « 30 Social Revisión» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado BIG MASTER SUMINISTROS S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a trece de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302871

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000061/2009 a instancias de JORGE PALOMAR ESTEVE contra ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE ESPIGOL, COOP.VAL., ESPIGOL COOPERATIVA VALENCIANA, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE, FONDO GARANTÍA SALARIAL, IDEX IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L. y PROGRAMES I RECURSOS EDUCATIUS IMAGINAT, S.L. en la que el día 18/12/12 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Dispongo: Se aprueba la liquidación de intereses practicada en estos autos por la Secretaria Judicial en fecha 29/10/12, ascendente a 843,36 euros en concepto de interés pactado. Expídase mandamiento de pago por dicha cantidad, así como por la cantidad de 261,00 euros en concepto de costas a favor de la parte actora, y existiendo un sobrante por importe de 7914,91 euros, expídase mandamiento de devolución a favor del ejecutado por dicha cuantía.

Dispóngase el archivo del presente procedimiento, dejando nota en los libros correspondientes, al haberse satisfecho las responsabilidades reclamadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE ESPIGOL, COOP.VAL., ESPIGOL COOPERATIVA VALENCIANA, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE, FONDO GARANTÍA SALARIAL, IDEX IDEAS Y EXPANSIÓN, S.L. y PROGRAMES I RECURSOS EDUCATIUS IMAGINAT, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dieciocho de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302873

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000221/2012 a instancias de JOSÉ MANUEL SANZ ALMIRANTE, GIOVANNI GARCÍA DIOS, JOSÉ RAMÓN VALERO SORIANO y JESÚS JOAQUÍN CEREZO SÁEZ contra PROBONYPAR S.L. en la que se han dictado las resoluciones del tenor literal siguiente:

«AUTO: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSÉ MANUEL SANZ ALMIRANTE, frente a PROBONYPAR S.L., parte ejecutada, por importe de 41516.70 euros en concepto de principal, más otros 4800.00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: ACUERDO: AMPLIAR la cuantía por la que se despacha ejecución en el presente procedimiento a 140600.20 Euros en concepto de principal y a 16200.00 Euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo de los siguientes bienes:

El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las

cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el nº 0170 0000 64 0221 12 en el Banesto.

El embargo de cualquier cantidad que puedan adeudar a la ejecutada las empresas NECSO ENTRECANALES Y CUBIERTAS SA, ECISA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES SA, ELECNOR SA Y UTE TERMINAL AEROPUERTO ALICANTE.

A los efectos de investigación judicial del patrimonio del/ los ejecutado/s, procédase a la consulta informática de Registros oficiales a los que este Juzgado tiene acceso por medio del Punto Neutro Judicial y de los datos obtenidos resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

VEHÍCULOS:- Marca: CHRYSLER; Modelo: 300M 3,5L; Matrícula: 2325BRS; Bastidor: 1C3HEB6GXYH281844.

Líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Alicante interesando la anotación del embargo acordado y para que informe, en su caso, las cargas que sobre los mismos pesen.

Se nombra depositario de los vehículos embargados al ejecutado, o a su representante legal, haciéndosele saber que los bienes embargados, desde que se depositan, tienen la consideración de efectos o caudales públicos y que deberá custodiar el bien con la debida diligencia así como que deberá exhibir el bien en la condiciones que exija el/la Secretario/a Judicial.

CUENTAS BANCARIAS: Se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, PROBONYPAR S.L. abierta(s) en BANCO MARE NOSTRUM SA, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comuniquen(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el art. 241 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el art. 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante Auto y se determina el límite máximo a retener

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y en caso de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS), de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0221 12 indicando, en el campo « concepto » el código « 30 Social Revisión » y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a PROBONYPAR S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintiséis de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302876

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000251/2012 a instancias de LA FUNDACIÓN LABORAL DELA CONSTRUCCIÓN contra CONSTRUCTORA SAN JAVIER PHK DEL MEDITERRÁNEO, S.L. en la que el día 26/12/12 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«ACUERDO: Denegar el embargo sobre el bien inmueble que ha sido solicitado por el ejecutante, al reclamarse en la presente ejecución 103,27 euros.

Procedase a realizar nueva averiguación patrimonial de la demandada a través del Punto Neutro judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de 3 DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a CONSTRUCTORA SAN JAVIER PHK DEL MEDITERRÁNEO, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintiséis de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302880

EDICTO

Dª EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despido, registrado con el nº 553/11 (ejecución nº 000221/2012) a instancia de JOSÉ MANUEL SANZ ALMIRANTE, GIOVANNI GARCÍA DIOS, JOSÉ RAMÓN VALERO SORIANO y JESÚS JOAQUÍN CEREZO SÁEZ contra PROBONYPAR S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s PROBONYPAR S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. LA SECRETARIA JUDICIAL.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado PROBONYPAR S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veintiséis de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302881

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000419/2012 a instancias de PILAR ROMINGUERA ORTERA contra CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA S.L en la que el día 16/11/12 se ha dictado auto y decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO: «DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, PILAR ROMINGUERA ORTERA, frente a CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA S.L, parte ejecutada, por importe de 13462.22 euros en concepto de principal, más otros 2692.44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: Despachada ejecución a instancia de Dª PILAR ROMINGUERA ORTEGA frente a CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA, SL, por la cantidad de 13462.22 euros de principal y 2692.44 euros de intereses que se devenguen durante la ejecución y costas prudencialmente fijados sin perjuicio de ulterior liquidación y vista la insolvencia decretada por el Juzgado de lo Social nº. 1 de Elche en el Procedimiento de Ejecución nº. 382/12, se acuerda dar audiencia a la parte actora y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por plazo máximo de QUINCE DÍAS, durante los cuales podrá instar la práctica de las diligencias que estime procedentes y señalar la existencia de nuevos bienes, como trámite previo a la declaración de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REVISIÓN a interponer ante el Tribunal que hubiera dictado la orden general de ejecución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. LA SECRETARIA JUDICIAL.»

Y para que conste y sirva de notificación a CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintiséis de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302884

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Cantidad, registrado con el nº 22/10 (ejecución nº 000419/2012) a instancia de PILAR ROMINGUERA ORTERA contra CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA S.L, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA S.L en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. LA SECRETARIA JUDICIAL.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA S.L, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veintiséis de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302885

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despidos, registrado con el nº 849/11 (ejecución nº 000295/2012) a instancia de MARÍA HERMINIA BRETONES MORENO y ROCÍO CRISTINA BRETONES MORENO contra ARLO INVERSIONES CANARIAS S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ARLO INVERSIONES CANARIAS S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta

resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado ARLO INVERSIONES CANARIAS S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veintisiete de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302887

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Cantidad, registrado con el nº 21/10 (ejecución nº 000521/2012) a instancia de JOSÉ JULIO TABAREZ HERNÁNDEZ contra CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA S.L, en cuyas actuaciones se han dictado las resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSÉ JULIO TABAREZ HERNÁNDEZ, frente a CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA S.L, parte ejecutada, por importe de 12801.82 euros en concepto de principal, más otros 2560.36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: «Despachada ejecución a instancia de D. JULIO TABAREZ HERNÁNDEZ frente a CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA, SL, por la cantidad de 12801.82 euros de principal y 2560.36 euros de intereses que se devenguen durante la ejecución y costas prudencialmente fijados sin perjuicio de ulterior liquidación y vista la insolvencia decretada por el Juzgado de lo Social nº. 1 de Elche en el Procedimiento de Ejecución nº. 382/12, se acuerda dar audiencia a la parte actora y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por plazo máximo de QUINCE DÍAS, durante los cuales podrá instar la práctica de las diligencias que estime procedentes y señalar la existencia de nuevos bienes, como trámite previo a la declaración de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REVISIÓN a interponer ante el Tribunal que hubiera dictado la orden general de ejecución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. LA SECRETARIA JUDICIAL.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA S.L, y conoci-

miento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veinte de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302892

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Cantidad, registrado con el nº 21/10 (ejecución nº 000521/2012) a instancia de JOSÉ JULIO TABAREZ HERNÁNDEZ contra CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA S.L, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA S.L en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado CENTRO DEPORTIVO LA ZENIA S.L, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veinte de diciembre de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302894

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000222/2012 a instancias de GIOVANNI GARCÍA DIOS contra PROBONYPAR S.L. en la que el día 04/07/12 se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

AUTO: «DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, GIOVANNI GARCÍA DIOS, frente a PROBONYPAR S.L., parte ejecutada, por importe de 18882.05 euros en concepto de principal, más otros 2800.00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: «ACUERDO: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Juzgado con el número 221/12.

Notifíquese la presente resolución a las partes, déjese testimonio de la misma en las actuaciones y llévase el original al legajo correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL), de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0222 12 indicando, en el campo « concepto « el código « 30 Social Revisión» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a PROBONYPAR S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, diez de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302911

EDICTO

Dª EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despido, registrado con el nº 1200/11 (ejecución nº 000383/2012) a instancia de MARÍA CARMEN MURCIA GASA contra TINTCREVI S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s TINTCREVI S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado TINTCREVI S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a catorce de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302922

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000223/2012 a instancias de JOSÉ RAMÓN VALERO SORIANO contra PROBONYPAR S.L. en la que el día 04/07/12 se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

AUTO: «DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSÉ RAMÓN VALERO SORIANO, frente a PROBONYPAR S.L., parte ejecutada, por importe de 41891.62 euros en concepto de principal, más otros 4800.00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.»

DECRETO: «ACUERDO: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Juzgado con el número 221/12.

Notifíquese la presente resolución a las partes, déjese testimonio de la misma en las actuaciones y llévase el original al legajo correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL), de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0223 12 indicando, en el campo « concepto « el código « 30 Social Revisión» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a PROBONYPAR S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, diez de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302923

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000224/2012 a instancias de JESÚS JOAQUÍN CERREZO SÁEZ contra PROBONYPAR S.L. en la que el día 04/07/12 se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

AUTO: «DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, JESUS JOAQUÍN CERREZO SAEZ, frente a PROBONYPAR S.L., parte ejecutada, por importe de 38309.83 euros en concepto de principal, más otros 3800.00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.»

DECRETO: «ACUERDO: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Juzgado con el número 221/12.

Notifíquese la presente resolución a las partes, déjese testimonio de la misma en las actuaciones y llévase el original al legajo correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL), de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0224 12 indicando, en el campo « concepto « el código « 30 Social Revisión» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a PROBONYPAR S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, diez de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302924

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000127/2012 a instancias de JOSÉ SEGARRA IBARRA contra MONTAJES ELÉCTRICOS LA DAMA S.L. en la que el día 11/09/12 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s MONTAJES ELÉCTRICOS LA DAMA S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión

de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a MONTAJES ELÉCTRICOS LA DAMA S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, quince de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

1302930

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000065/2011 a instancias de VALERIO REGUERA APARICIO contra BASCORA 2001 S.L, FORJADOS Y ACABADOS 2.000 S.L, CONSTRUNET 2001 SL y CONSTRUCCIONES MAFRAPE SL en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«DISPONGO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CONSTRUNET 2001 SL y CONSTRUCCIONES MAFRAPE SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a BASCORA 2001 S.L, FORJADOS Y ACABADOS 2.000 S.L, CONSTRUNET 2001 SL y CONSTRUCCIONES MAFRAPE SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintidós de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302932

EDICTO

Dª EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Cantidad, registrado con el nº 174/10 (ejecución nº 000055/2012) a instancia de SAMANTHA HIT A DIAZ contra MEDIAMED COMUNICACIÓN DIGITAL S.A., TELECOMARCA S.A., COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EDITORES S.L., 43 T.V. S.L., MEDITERRÁNEA INFORMATIVA TELEVISIÓN S.L., COMERCIAL ALYMA S.L. y PRODUCCIONES INFORMATIVES LA PLANA S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s MEDIAMED COMUNICACIÓN DIGITAL S.A., TELECOMARCA S.A., COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EDITORES S.L., 43 T.V. S.L., MEDITERRÁNEA INFORMATIVA TELEVISIÓN S.L., COMERCIAL ALYMA S.L. y PRODUCCIONES INFORMATIVES LA PLANA S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. LA SECRETARIA JUDICIAL.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado MEDIAMED COMUNICACIÓN DIGITAL S.A., TELECOMARCA S.A., COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EDITORES S.L., 43 T.V. S.L., MEDITERRÁNEA INFORMATIVA TELEVISIÓN S.L., COMERCIAL ALYMA S.L. y PRODUCCIONES INFORMATIVES LA PLANA S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a dieciséis de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302934

EDICTO

Dª EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despidos, registrado con el nº 1051/11 (ejecución nº 000453/2012) a instancia de VICENTE DIEZ MARTÍNEZ contra MONTAJES ELÉCTRICOS LA DAMA S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s MONTAJES ELÉCTRICOS LA DAMA S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado MONTAJES ELÉCTRICOS LA DAMA S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a catorce de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302935

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000323/2012 a instancias de ROBERTO RÓDENAS ALCARAZ contra BORFER SERVICIOS S.L en la que el día 15/10/12 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s BORFER SERVICIOS S.L en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a BORFER SERVICIOS S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dieciocho de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302939

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000343/2012 a instancias de JUAN FRANCISCO ARREDONDO MARTÍNEZ, JOSÉ PEDRO CARREÑO GUTIÉRREZ, PEDRO JOSÉ LÓPEZ LEVIA y DAVID MACIA PEÑALVER contra ALTETMOTOR S.L. en la que el día 15/10/12 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ALTETMOTOR S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a ALTETMOTOR S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dieciocho de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302940

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000271/2011 a instancias de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra EXCAVACIONES BONMATI SCLV en la que el día 31/07/12 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo, por los importes acordados en la orden general de ejecución de 23.22 euros en concepto de principal, más otros 4.64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, los siguientes bienes:

VEHÍCULOS:- Marca: RENAULT; modelo: SCENIC; matrícula: 1107FJW; bastidor: VF1JMS40636883526.

Librese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de Alicante interesando la anotación del embargo acordado y para que informe, en su caso, las cargas que sobre los mismos pesen.

Se nombra depositario de los vehículos embargados al ejecutado, o a su representante legal, haciéndosele saber que los bienes embargados, desde que se depositan, tienen la consideración de efectos o caudales públicos y que deberá custodiar el bien con la debida diligencia así como que deberá exhibir el bien en la condiciones que exija el/la Secretario/a Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y en caso de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS), de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0271 indicando, en el campo « concepto « el código « 30 Social Revisión» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a EXCAVACIONES BONMATI SCLV que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dieciocho de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302941

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000505/2011 a instancias de NIXON MANUEL GUARNIZO GIRON contra CITRIVIC S.L. en la que el día 26/07/12 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Acuerdo:

- Designar como perito tasador a UTE TINSA CONSULTERIA, S.A.U-TAXO VALORACIÓN, S.L. como empresa de peritación-tasadora designada por la Dirección de Justicia de la GV, para que proceda a la valoración de los bienes embargados en este procedimiento.

- Notificarle la designación a los efectos de aceptación del cargo, que deberá efectuar en el día siguiente hábil, de no concurrir causa de abstención que lo impida.

- Notificar el nombramiento a las partes o terceros que tengan derechos sobre los bienes a tasar a fin de que, dentro del segundo día, puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a CITRIVIC S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, dieciocho de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302944

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Jura de Cuentas núm. 000307/2010 a instancias de D. MANUEL PLAZA TEVA contra D. NEZHA ZRAIRA en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; con el anterior escrito de fecha 10/05/2010 y documentos fórmese el correspondiente procedimiento de Jura de Cuentas, instado por C.C.O.O. contra NEZHA ZRAIRA, regístrese y sustánciese por los cauces legales establecidos en el Art. 35 de la L.E.C.1/2000 de 7 de enero, a cuyo efecto, requiérase al expresado demandado para que en el plazo de DIEZ DÍAS, abone al demandante, mediante ingreso en la cuenta nº 0170 0000 64 0552 10 de BANESTO, la cantidad de 253.19 € que jura le son debidas y no satisfechas en concepto de honorarios, previniéndole que en caso de no verificarlo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Adviértase que se podrá formular impugnación de la minuta en el plazo de diez días por los motivos que el precepto citado establece.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en legal forma y adviértase que frente a la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de CINCO DÍAS ante quien la dictó, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyo requisito no será admitido. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a NEZHA ZRAIRA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veinticuatro de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302947

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000411/2012 a instancias de VANESA ROS ZAPLANA contra PEPE MODA BAÑO S.L.U. en la que el día 04/12/12 se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

AUTO: «DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, VANESA ROS ZAPLANA, frente a PEPE MODA BAÑO S.L.U., parte ejecutada, por importe de 1660,71 euros en concepto de principal, más otros 217,24 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: «Despachada ejecución a instancia de D^a VANESA MARTÍNEZ GARCÍA, frente a PEPE MODA BAÑO SL, por la cantidad de 1660,71 euros de principal y 217,24 euros de intereses que se devenguen durante la ejecución y costas prudencialmente fijados sin perjuicio de ulterior liquidación y vista la insolvencia decretada por el Juzgado de lo Social nº. 2 de Elche en el Procedimiento de Ejecución nº. 530/10, se acuerda dar audiencia a la parte actora y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por plazo máximo de QUINCE DÍAS, durante los cuales podrá instar la práctica de las diligencias que estime procedentes y señalar la existencia de nuevos bienes, como trámite previo a la declaración de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REVISIÓN a interponer ante el Tribunal que hubiera dictado la orden general de ejecución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a PEPE MODA BAÑO S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veinticuatro de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302951

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000411/2012 a instancias de VANESA ROS ZAPLANA contra PEPE MODA BAÑO S.L.U. en la que el día 14/01/13 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s PEPE MODA BAÑO S.L.U. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a PEPE MODA BAÑO S.L.U. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veinticuatro de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302952

EDICTO

D^a EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despidos, registrado con el nº 1129/09 (ejecución nº 000199/2011) a instancia de ABDELKRIM BACHE, JOSÉ PEREZ PAREDES, MARÍA DEL

CARMEN GONZÁLEZ MULERO, FRANCISCO JOSÉ RODRIGUEZ RUBIO, EMILIO JAVIER HERRERA FIGUEROA y LUIS LACAL COSTA contra TECNOLOGÍA URBANÍSTICA DEL MEDITERRÁNEO, S.L., CORPORACIÓN FINANCIERA TECNOLOGÍA URBANÍSTICA, S.L., TECNOLOGÍA URBANA DE CONSTRUCCIONES, S.L., LA GIRALDA ARTE Y DECORACIÓN, S.L., PROMOCIONES INTERNACIONALES INMOBILIARIAS ZENISOL, S.A., DESARROLLO Y ECOTURISMO DE EXTREMADURA, S.L., CAMPIÑA SUR RENT A CAR, S.L., TECNOLOGÍA URBANÍSTICA DE TORREVIEJA, S.L., DESARROLLOS URBANÍSTICOS MARTÍN Y VELARDO, S.L., DESARROLLO Y TURISMO Y TECNOLOGÍA, S.L. y COSTA GOLF RESORTS, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s TECNOLOGÍA URBANÍSTICA DEL MEDITERRÁNEO, S.L., CORPORACIÓN FINANCIERA TECNOLOGÍA URBANÍSTICA, S.L., TECNOLOGÍA URBANA DE CONSTRUCCIONES, S.L., LA GIRALDA ARTE Y DECORACIÓN, S.L., PROMOCIONES INTERNACIONALES INMOBILIARIAS ZENISOL, S.A., DESARROLLO Y ECOTURISMO DE EXTREMADURA, S.L., CAMPIÑA SUR RENT A CAR, S.L., TECNOLOGÍA URBANÍSTICA DE TORREVIEJA, S.L., DESARROLLOS URBANÍSTICOS MARTÍN Y VELARDO, S.L., DESARROLLO Y TURISMO Y TECNOLOGÍA, S.L. y COSTA GOLF RESORTS, S.L. en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la PARTE DEMANDADA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a siete de febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302956

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000487/2012 a instancias de ALICIA BOLUFER DE GEA contra INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA ASISTENCIA SANITARIA DE CALIDAD SCV en la que el día 28/12/12 se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

AUTO: «DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, ALICIA BOLUFER DE GEA, frente a INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA ASISTENCIA SANITARIA DE CALIDAD SCV, parte ejecutada, por importe de 5944,91 euros en concepto

de principal, más otros 1188,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: «En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo, por los importes acordados en la orden general de ejecución de 5944,91 euros en concepto de principal, más otros 1188,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, los siguientes bienes:

El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el nº 0170 0000 64 0487 12 en el Banesto.

A los efectos de investigación judicial del patrimonio del/los ejecutado/s, procédase a la consulta informática de Registros oficiales a los que este Juzgado tiene acceso por medio del Punto Neutro Judicial y de los datos obtenidos resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

CUENTAS BANCARIAS: Se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA ASISTENCIA SANITARIA DE CALIDAD SCV abierta(s) en CAIXA RURAL CATÓLICO AGRARIA, S. COOP. DE CRÉDITO VALENCIANA, NCG BANCO SA, KUTXABANK SA, BANCO SABADELL SA, CATALUNYA BANC, SA, BANCO PAS-TOR, CAJA ESPAÑA, BANCO VALENCIA SA, BANKIA E IBERCAJA BANCO SA, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro, depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comuniquen el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el art. 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante Auto y se determina el límite máximo a retener.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y en caso de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles

siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS), de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0487 12 indicando, en el campo « concepto « el código « 30 Social Revisión» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA ASISTENCIA SANITARIA DE CALIDAD SCV que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veinticuatro de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302957

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000395/2012 a instancias de NICOLAE MOCANU contra 2GTES TRACK LOGISTIC TRANSPORTES S.L. en la que el día 03/12/12 se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva dice:

AUTO: «DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, NICOLAE MOCANU, frente a 2GTES TRACK LOGISTIC TRANSPORTES S.L., parte ejecutada, por importe de 7352,41 euros en concepto de principal, más otros 1470,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: «En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo el embargo, por los importes acordados en la orden general de ejecución de 7352,41 euros en concepto de principal, más otros 1470,48 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, los siguientes bienes:

El embargo de las cantidades que por cualquier concepto deba la Hacienda Pública reintegrar a la ejecutada, debiéndose oficiar a tal fin a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del domicilio del apremiado para que tomen nota del presente embargo y proceda al ingreso de las cantidades que por principal y costas se le reclaman en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta con el nº 0170 0000 64 0395 12 en el Banesto.

A los efectos de investigación judicial del patrimonio del/los ejecutado/s, procédase a la consulta informática de Registros oficiales a los que este Juzgado tiene acceso por medio del Punto Neutro Judicial y de los datos obtenidos resulta que el ejecutado es titular de los siguientes bienes susceptibles de embargo:

CUENTAS BANCARIAS: Se acuerda el embargo de los saldos existente en la(s) cuenta(s), de la(s) que es titular la ejecutada, 2GTES TRACK LOGISTIC TRANSPORTES S.L. abierta(s) en CAIXABANK, SA Y BANKIA, así como los saldos de cualesquiera otras cuentas corrientes, de ahorro,

depósitos, etc., que tenga abiertas dicha ejecutada en la expresada(s) entidad(s) bancaria(s), a la(s) que deberá oficiarse para que comunique(n) el saldo de las referidas cuentas, al momento del recibo de la comunicación, poniéndolo a disposición de este Juzgado, hasta cubrir las cantidades anteriormente citadas.

Asimismo, se procederá por la(s) expresada(s) entidad(s) bancaria(s), en su caso, a la retención de las cantidades que se vayan ingresando sucesivamente en las indicadas cuentas, hasta completar el importe de lo adeudado por principal, intereses y costas, dando cuenta inmediata a este Juzgado de cada uno de los movimientos y de su posterior ingreso o transferencia a la de este Juzgado.

Requírase a la(s) citada(s) entidades bancarias, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, participe el cumplimiento de lo interesado en el primer párrafo, con apercibimiento, en otro caso, de imposición de multa coercitiva a que se refiere el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la que podrá incurrir, igualmente, en caso de negativa a la traba de los saldos futuros, todo ello en virtud del deber que le impone el art. 591 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse dado cumplimiento, por este Juzgado, a lo que determina el artículo 588.2 de dicha ley procesal civil que faculta al órgano jurisdiccional a la traba de saldos futuros, cuando, como en el presente caso, el embargo se ha decretado mediante Auto y se determina el límite máximo a retener.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y en caso de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Juez de este Juzgado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS), de conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución, deberá constituir un depósito de 25 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente nº 170 0000 64 0395 12 indicando, en el campo « concepto « el código « 30 Social Revisión» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a 2GTES TRACK LOGISTIC TRANSPORTES S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, once de febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302958

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretario del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el nº 1871/09 (ejecución nº 000475/2011) a instancia de FRANCISCO MARTÍNEZ CASCALES y JOSÉ GARZÓN ANTÓN contra LUCÍA STYLE SL, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s LUCÍA STYLE SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS

hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. LA SECRETARIA JUDICIAL»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado LUCÍA STYLE SL, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a uno de febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302959

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000153/2012 a instancias de JAUME ROIGES BONET contra CLUB NUEVO BASKET TORREVIEJA en la que el día 15/10/12 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

«ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s CLUB NUEVO BASKET TORREVIEJA en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a CLUB NUEVO BASKET TORREVIEJA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, once de febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302961

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Cantidad, registrado con el nº 207/11 (EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES - 000539/2012) a instancias de JORGE GIL CABALLERO contra HERMANOS SÁNCHEZ RIQUELME S.L, en cuyas actuaciones se ha dictado las resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO: DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, JORGE GIL CABALLERO, frente a HERMANOS SÁNCHEZ RIQUELME S.L, parte ejecutada, por importe de 2665,57 euros en concepto de principal, más otros 533,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN en el plazo de TRES DÍAS, en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título.

Así lo manda y firma D. José Grau Ripoll. Doy fe.

DECRETO: Despachada ejecución a instancia de D. JORGE GIL CABALLERO, frente a HERMANOS SÁNCHEZ RIQUELME SL, por la cantidad de 2665,57 euros de principal y 533,11 euros de intereses que se devenguen durante la ejecución y costas prudencialmente fijados sin perjuicio de ulterior liquidación y vista la insolvencia decretada por el Juzgado de lo Social nº. 1 de Elche en el Procedimiento de Ejecución nº. 319/11, se acuerda dar audiencia a la parte actora y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por plazo máximo de QUINCE DÍAS, durante los cuales podrá instar la práctica de las diligencias que estime procedentes y señalar la existencia de nuevos bienes, como trámite previo a la declaración de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la persona de su administrador o representante legal y de resultar negativa en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REVISIÓN a interponer ante el Tribunal que hubiera dictado la orden general de ejecución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado HERMANOS SÁNCHEZ RIQUELME S.L, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veintinueve de enero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302962

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de Jura de Cuentas núm. 000781/2012 a instancias de D. MANUEL PLAZA TEVA contra Dª CONSUELO ALBENTOSA MARTÍNEZ en la que el día 17/12/12 se ha dictado resolución con requerimiento que literalmente paso a transcribir:

«Con la anterior solicitud y documentación presentada por D. MANUEL PLAZA TEVA frente a Dª CONSUELO ALBENTOSA MARTÍNEZ, en reclamación de 730,80 euros, registrese y sustánciese por los cauces legales establecidos en el Art. 35 de la L.E.C.1/2000 de 7 de enero.

2.- Se acuerda requerir al expresado demandado para que en el plazo de DIEZ DÍAS, abone al demandante mediante ingreso en la cuenta nº 0170 0000 69 0781 12, la cantidad de 730,80 Euros, que jura le son debidas y no satisfechas en concepto de honorarios o impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para ello y aportando los documentos que tuviere a su disposición.

3.- Previéndole que en caso de no verificar el pago, se procederá, previa instancia del ejecutante, a despachar ejecución por la cantidad a que asciende la minuta, más las costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de tres días, desde su notificación, ante la Secretaría Judicial que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación a CONSUELO ALBENTOSA MARTÍNEZ que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, once de febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302963

EDICTO

D^a EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Cantidad, registrado con el nº 157/10 (ejecución nº 000195/2012) a instancia de MUHAMMAD BASHARAT contra ZAZA KING, S.L. y ZAZA KONIG SL, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s ZAZA KING, S.L. y ZAZA KONIG SL en situación de INSOLVENCIA que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

INFORMACIÓN SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR.

De conformidad con la D.A. 15^a de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0170 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. LA SECRETARIA JUDICIAL.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado ZAZA KING, S.L. y ZAZA KONIG SL, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a once de febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302964

EDICTO

D. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NÚM. 1 ELX.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000725/2011 a instancias de ANTÓN STAFANOV NIKOV contra FERNANDO CARMONA MORENO en la que el día 03/01/13 se ha dictado sentencia cuya fallo es del tenor literal siguiente:

«FALLO: Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por DON ANTÓN STEFANOV NIKOV sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada FERNANDO CARMONA MORENO a que abone al actor la cantidad de cinco mil cuatrocientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (5.472,73 €), más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto estrictamente salarial y hasta los límites establecidos en dicho artículo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que a tales efectos tiene abierta este Juzgado a en el Banco Español de Crédito con el número 0170 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 300 - €, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a FERNANDO CARMONA MORENO que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, ocho de febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

1302966

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000596/2011 en reclamación de SEGURIDAD SOCIAL, a instancia de SALVADOR RUIZ VICENTE contra INSS, TGSS, MUTUA MIDAT CYCLOPS, PAVIMENTOS RUHACON COMUNIDAD DE BIENES, MANUEL HABAS JURADO, FRANCISCO RUIZ MOYANO, DAVID RUIZ MOYANO y ÁNGEL CONDE BARROSO, citándose a la mercantil demandada, PAVIMENTOS RUHACON C.B Y A DAVID RUIZ MOYANO, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 9/07/2013 A LAS 10.10 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a seis de febrero de dos mil trece.
LA SECRETARIA.

1302968

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000475/2012 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de CESAR LÓPEZ NAVARRO contra SUMINISTROS DE ALICANTE Y ELCHE DE CONSTRUCCIÓN S.L., QUILES S.L. y FOGASA, citándose a la mercantil demandada, SUMINISTROS DE ALICANTE Y ELCHE DE CONSTRUCCIÓN S.L., de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 11 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a seis de febrero de dos mil trece.
LA SECRETARIA.

1302969

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000582/2012 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra TROPP LEVANTE S.L. y FOGASA, citándose a la/s mercantil/es demandada/s, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, c/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 13/06/2013 A LAS 11.30 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a seis de febrero de dos mil trece.
LA SECRETARIA.

1302970

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000584/2012 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra TORREVEJENSE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.L., citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, C/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 25/06/2013 a las 10.00 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a seis de febrero de dos mil trece.
LA SECRETARIA.

1302971

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000589/2012 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de JORDI LLORÇA LLINARES, MIGUEL TORTOSA CALABUIG, TANIA MARÍA WAHLBECK, MIGUEL ÁNGEL IZAGUIRRE GARMENDIA, LUCÍA ESCASSI VELÁZQUEZ, CLAUDIA GONZÁLEZ CARBONELL, RICARDO PAULINO MOLINA HERNÁNDEZ, OCTAVIO LLORCA VALMAÑA y ISRAEL PEREZ ORTEGA contra EL GRAN VERDE FILMS S.L. y FOGASA, citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, C/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de la Justicia) el próximo día 25/06/2013 a las 10:40 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a seis de febrero de dos mil trece.
LA SECRETARIA.

1302972

EDICTO

D^a. EVA MARÍA NAVARRO SIMÓN, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento nº 000587/2012 en reclamación de PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra WILD-EAST-WEST S.L., citándose a la mercantil demandada, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, C/ Eucaliptus, número 21, (Ciudad de

la Justicia) el próximo día 25/06/2013 A LAS 10:15 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, a seis de febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIA.

1302973

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

D. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm. 000035/2013 a instancias de MITYU VASILEV MITEV contra DISTRIBUCIONES DE CAFE ELCHE S.L. y FOGASA en la que se ha dictado auto y D.O, ambos de fecha 30/01/13, señalando día y hora para celebración del incidente . La parte dispositiva del auto dice:

«DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante MITYU VASILEV MITEV frente a parte ejecutada DISTRIBUCIONES DE CAFE ELCHE S.L

Y FOGASA y acuerda citar a ambas partes a la comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS. La ejecución de otros pronunciamientos distintos de la condena a readmisión se someterá a las reglas generales aplicables según su naturaleza.»

Firmado y rubricado.-

La D.O que acompaña al Auto y que acuerda la citación a las partes, dice así:

«De conformidad con el artículo 280 de la LRJS, se acuerda citar a ambas partes de comparecencia que tendrá lugar el próximo día 25/02/13 a las 9:25 HORAS, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sirviendo la presente de legal citación a las partes, advirtiéndole a la parte actora que, de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia y que deberán hacerlo con cuantos medios de prueba intenten valerse para su práctica en el mismo acto.»

Y para que conste y sirva de notificación a DISTRIBUCIONES DE CAFE ELCHE S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, doce de febrero de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1303029

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO MURCIA

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN ORTIZ GARRIDO, Secretaria/Judicial del SCOP de lo Social nº 005 de MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000055 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos

a instancia de D/Dª VENTURA ESCRIBANO VANACLOCHA contra la empresa FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, JOSÉ FRUTAS IBERIA S.L., MINISTERIO FISCAL MINISTERIO FISCAL, ROSENLAND IBERIA, S.L.U., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/04/13 en la sede de este órgano judicial, a las 11:45 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.00 en la sala de vistas nº 5, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponerse la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que

aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOSÉ FRUTAS IBERIA S.L., ROSENLAND IBERIA, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a cinco de Febrero de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

1303041

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE VALENCIA

EDICTO

DESAMPARADOS DE LA RÚA MORENO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 17 DE LOS DE Valencia

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000617/2006 a instancias de INSPECCION DE TRABAJO contra LEVANTE UNION DEPORTIVA SAD, MUSTAFA ABDESELAM MOHAND, ANTONIO AGUILERA CLIMEN, FRANCISCO JAVIER ALARCON GARCIA VILLARACO, IGNACIO ALFONSO VELASCO, JULIO ALMERO SANCHO, AFRICA ALFONSO GARCIA, JOSE LUIS ARGUELLO NOVO, IKER AURRECOEHEA IBARGUEN, OLIVER BOCOS GONZALEZ, ALBERTO BUENO GIL, ANDRES BURGADA PALOMO, JACINTO CABRERA GIJON, JUAN RAMON CABRERO OBRER, FRANCISCO CAMPOS COLL, ISRAEL CAMPS IZQUIERDO, XABIER CARDIEL BUSQUET, VICTOR CARDONA ANGLADA, JONATHAN CARRIL REGUEIRO, MARIA JOSE CASAMAYOR ARRIBAS, MAIDER CASTILLO MUGA, MARIA ROSA CASTILLO VARO, MANUEL CHECA LOPEZ, FRANCISCO COBO SAIZ, IVAN COLERA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER COSCOLLA TORMO, JOSEPA CRESPO BALAGUER, LAURA DEL RIO GARCIA, IKER DIAZ GUEREÑU RUIZ ARBULO, GONZALO ELIZALDE CASTILLO, FRANCISCO JOSE FERNANDEZ MAS, RAFAEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, ELOI FONTANELLA BONJOCH, ALICIA FUENTES MOLINA, SERGIO FUNES VELASCO, AITOR GARCIA GIL, DAVID GARCIA MUT, SERGIO ANTONIO GARCIA PESCADOR, RAUL GARCIA VIVERO, VANESSA GIMBER ACOSTA, YAGO GONZALEZ

LOPEZ, IVAN GONZALEZ MARTINEZ, MARIA GOÑI SAEZ, ANDREU GRAMAGE BORNAY, SUSANA GUERRERO PONTIVERO, INES HERRERA FERNANDEZ, MARIO JAVIER JACQUET AGUILERA, MARIA AUXILIADORA JIMENEZ GONZALEZ, DAVID LIMONES RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL LLAVERO PULIDO, BARBARA LOBO RODRIGUEZ, JOSE ALFONSO LOPEZ CARRASCO, ANTONIO JESUS MADRIGAL VILCHEZ, ROBERTO CARLOS MANSILLA ABELLAN, VICTOR MARCO SOLER, MARIANO MARCOS GARCIA, CRISTOBAL MARQUEZ CRESPO, MARCOS MARTINEZ GUIJARRO, MARTA MATEOS ADSUARA, YOLANDA MATEOS FRANCO, PEDRO MAYRATA GUAL, SILVIA MONGE HIDALGO, RICARDO MORENO DE LA CONCEPCION, JUAN JOSE MORENO LOPEZ, OLGA MORENO PERAL, JOSE LUIS MUIÑO SALAZAR, SERVULO MUÑOZ MUÑOZ, MARINA NOHALEZ CABALLERO, ANGELES OLMEDA VALLES, JULIA OLMOS PEÑUELA, LAURA OTS NAVARRO, MIQUEL PADRON ARBELO, ABRAHAM PARIENTE KEVIN, RUBEN PASTOR FELICES, ALFONSO PEIRO FAYOS, CARLOS MIGUEL PERONA FUNES, IVAN PINEL CABALLERO, MARIA JOSE PONS GOMEZ, MARIA DEL MAR PRIETO IBAÑEZ, SONIA PRIM FERNANDEZ, JUAN JOSE PRIOR PEREZ, JAIME MIGUEL RAMIS PIERAS, OSCAR VLADIMIR RAMOS ALFONSO, BENJAMIN RODRIGUEZ ANTON, CESAR RODRIGUEZ CASAS, ANTONIO ROMAN FUILLERAT, BORJA ROSELLO NACHER, JAVIER RUBIO PEREZ, ANTONIO JOSE RUIZ CABA, GAIZKA SAIZAR LECUONA, RAUL SALAS GARCIA, CRISTIAN SANCHEZ ADAMUZ, FRANCISCO SANCHEZ CURIEL, JOSE ENRIQUE SANCHEZ DIAZ, MARIA TERESA SAURI RODRIGO, MONSERRAT SOLER GOMEZ, BORJA SUAREZ VILLADAT, NEFTALI SUESCUM LUNA, GARTZENTELLECHEA GOYENECHEA, CARLOS TORNERO IBAÑEZ, CARLOS TORNERO LOPEZ LERMA, MARIA DOLORESTORRENTI SALVA, LAURA UBEDA GUTIERREZ, JULIO VALDIVIESO VALTIERRA, SANDRA VILANOVA TOUS, MARCOS VILLAVERDE FONTAN, SILVIA ZARZA BRIS, JAVIER BARRAL GARCIA, RAFAEL CORTES CERRATO, GINES MECA GARCIA, DANIEL HERNANDEZ TRANCHO, PABLO VIDAL MUÑOZ, RUBEN GARCIA MARTINEZ, SARA MONFORT MESTE y JOSE MANUEL RIAL SOAGE en la que el día 29/01/13 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA:

Se acuerda el ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES por CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, teniendo por desistida a la parte demandante, sin perjuicio de que pueda interponer nueva demanda sobre el mismo objeto, en caso de no hallarse caducada la acción.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado, en el plazo de TRES DÍAS desde el siguiente a su notificación.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a. Olga Iquino Lafuente, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 17 de Valencia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a JUAN JOSE MORENO LOPEZ, RUBEN PASTOR FELICES y CARLOS MIGUEL PERONA FUNES que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a treinta y uno de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO.

1303043

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

D. JAVIER ORTIZ SÁNCHEZ-GABRIEL, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N^o

CINCO DE ALICANTE, HACE SABER que en este Juzgado y en el procedimiento número 1646/10 que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y fallo, dice así:
SENTENCIA Nº 72/2012.

JUEZ QUE LA DICTA: D^a MARÍA JOSÉ ROMERO MURIAS.

Lugar: ALICANTE.

Fecha: dos de marzo de dos mil doce.

PARTE DEMANDANTE: SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A.

Abogado: HERNANSANZ VALLE, PABLO.

Procurador: SAURA SAURA, JOSÉ ANTONIO.

PARTE DEMANDADA: M^a ASUNCIÓN FERNÁNDEZ VALERO.

OBJETO DEL JUICIO: Ordinarios.

FALLO.

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Saura Saura, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A., frente a D^a. M^a ASUNCIÓN FERNÁNDEZ VALERO, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 9.821,97 euros, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y costas del procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn.), indicando que de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre se exige la constitución de depósito de 50 € con carácter previo a su interposición.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Consta la publicación en legal forma.-Sigue la firma ilegible y rubricada.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARÍA ASUNCIÓN FERNÁNDEZ VALERO, con domicilio desconocido, expido el presente Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que firmo en ALICANTE A 30 de enero de 2013.

EL SECRETARIO.

1303067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS TORREVIEJA

EDICTO

FABIOLA ALONSO VELÁZQUEZ, secretario judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE TORREVIEJA (ANT. MIXTO 4).

Hace saber:

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo y bajo el núm. 1765/2011 se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación a instancia de BLUE STRATOS COMPAGNY SL representado por el Procurador D. ALEJANDRO GARCÍA BALLESTER sobre la finca siguiente: Terreno de unos 1.080 metros cuadrados aproximadamente en término de Torre Vieja, partido de la Loma, procedente de la zona de la Hacienda de campo denominado Casa Grande, zona

denominada Nueva Torre Vieja. Hoy solar en la calle Embarcación Carmen Flores nº 3. Linda Norte, Edificio Comunidad de Propietarios Calle Los Emilios nº 71; Sur, Edificio Comunidad de Propietarios Calle Los Emilios nº 67; Este, Edificio Comunidad de Propietarios Calle Embarcación Carmen Flores nº1, y Oeste, Edificio Comunidad de Propietarios Calle Emilio 69 de Torre Vieja y, en cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha, por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días a alegar lo que a su derecho convenga, con la prevención de que de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En TORREVIEJA (ALICANTE), a cuatro de febrero de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

1302955

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

EDICTO

La Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, Sección 1,

Hace saber: Que en el A. Contencioso con el número 1/000135/2012 interpuesto por ANTONIA LUISA MUT MUT, REPRESENTANTES HERENCIA DE D. JUAN MUT MOLL contra Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 26/4/12. Expte. 21/12 Plan General PL 05/02352, publicado en el B.O.O. Alicante de fecha 13/7/12 nº 133, aprobando definitivamente el P.G.O.U. de Sanet y Negrals. PLAN GENERAL DE SANET Y NEGRALS, ha recaído auto número 00010/2013 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«PARTE DISPOSITIVA.

ACUERDO:

DECLARAR APARTADO Y DESISTIDO al Procurador MARÍA JOSÉ BOSQUE PEDROS en nombre de ANTONIA LUISA MUT MUT, REPRESENTANTES HERENCIA DE D. JUAN MUT MOLL, JOSEFA MUT DOMENECH y MARÍA DEL CARMEN MUT MUT, y terminado este procedimiento, sin hacer expresa imposición de Costas. Comuníquese lo resuelto a la Administración demandada, con devolución del expediente administrativo, archivando a continuación el procedimiento.

Publíquese el anuncio prevenido por la Ley, librándose el correspondiente oficio al BOLETÍN OFICIAL DE ALICANTE».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el art. 47.2 en relación con el 107.2 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

VALENCIA, a treinta y uno de enero de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A.

1302943

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD REGANTES RIEGOS DE LEVANTE MARGEN DERECHA DEL RÍO SEGURA

EDICTO

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

Por la presente se convoca a todos los Comuneros de esta Comunidad a la Reunión que, con carácter ORDINARIO, CELEBRARÁ su Junta General el día 8 de MARZO de 2013 a las 18.00 horas en primera convoca-

toria, y en caso de no concurrir la mayoría absoluta de votos, a las 19.00 horas en segunda convocatoria en el salón de Actos de su sede social, AVDA. RIEGOS DE LEVANTE, 24 URB. LA HERRADA, LOS MONTESINOS, para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1º.- Lectura y aprobación del borrador del Acta de la Junta anterior.

2º.- Lectura de la Memoria de Actividades que presentará la Junta de Gobierno.

3º.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondiente al pasado ejercicio 2012, que presentará la Junta de Gobierno.

4º.- Examen y aprobación, si procede, del presupuesto general de ingresos y gastos, para el ejercicio 2013, que presentará igualmente la Junta de Gobierno.

5º.- Información sobre la resolución dictada por Confederación Hidrográfica del Segura en el Expediente de modificación de características de la concesión de aguas del río Segura.

6º.- Ruegos y preguntas.

Los Montesinos a 11 de febrero de 2013.

El Presidente de la Comunidad.

Fdo. José Antonio Andujar Alonso.

Nota. Para poder asistir a la Junta General, será condición imprescindible estar inscrito en los padrones de la Comunidad.

1303134

CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S.L.U.

ANUNCIO

Información pública del plan de participación pública del Proyecto de Explotación de la Concesión derivada del Permiso de Investigación «Santa Rita II» nº 2.580, T.M. de Pinoso (Alicante).

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/2004 de 30 de junio, Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y en el Decreto 120/2066, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S.L.U. como titular en pleno dominio y propietaria exclusiva de la Concesión Explotación de la Concesión derivada del Permiso de Investigación «Santa Rita II» nº 2.580, T.M. de Pinoso (Alicante), ha dispuesto la exposición y consulta ciudadana del Plan de Participación Pública a efectos de definir los objetivos de calidad y demás consideraciones que deberán tenerse en cuenta para elaborar el estudio de integración paisajística de dicho proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, durante un plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, cualquier interesado pueda consultar el citado plan y completar su cuestionario, dicho cuestionario, así como el plan de participación pública, permanecerán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Pinoso o en el del Local Social de la Pedanía El Rodriguillo, perteneciente al mismo Ayuntamiento.

Buñol a 31 de Enero de 2013

- El representante legal:

Fdo.: Carlos Moreno Polo

Dtor. Zona Levante

CEMEX ESPAÑA OPERACIONES S.L.U.

1303025



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

